



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 17/2019 (Nº 8 del Mandato)
FECHA: 31 -OCTUBRE -2019

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Don Carlos Mazón Guixot
Doña Julia María Llopis Noheda
Doña María del Carmen de España Menarguez
Don Manuel Jiménez Ortiz
Don Antonio Vicente Peral Villar
Don Manuel Villar Sola
Don José Ramón González González
Doña Lidia López Rodríguez

GRUPO CIUDADANOS

Doña María del Carmen Sánchez Zamora
Don José Luis Berenguer Serrano
Don Antonio Joaquín Manresa Balboa
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Doña María Conejero Requena

GRUPO SOCIALISTA

Don Francesc Josep Sanguino i Oliva
Doña María Trinidad Amorós Fillol
Don Miguel Millana Sansaturio
Doña Lara López Pérez
Don Raúl Ruiz Corchero
Doña Dolores Vílchez López
Don Manuel Marín Bernal
Doña Llanos del Mar Cano Ochando
Don Manuel Martínez Martínez

GRUPO UNIDES PODEM

Don Xavier López Díez
Doña Vanessa Romero Algaba

GRUPO COMPROMÍS

Don Natxo Bellido Suay
Don Rafael Más Muñoz

GRUPO VOX

Don Mario Ortolá Martínez
Don José Juan Bonet Durá

Interventor General Accidental

Don Joaquín Oltra Gisbert

Secretario Accidental

Don Gonzalo Canet Fortea

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y cuarenta y ocho minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por los Sres. Interventor y Secretario accidentales y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:

A las once horas y dos minutos se interrumpe la sesión para que se efectúe la intervención de D. Isidro Gómez García, en representación de la Asociación de Vecinos San Gabriel, en relación con el punto II-2.3 y se reanuda a las once horas y siete minutos.

A las doce horas y trece minutos, el Alcalde-Presidente acuerda un receso, reanudándose la sesión a las doce horas y cincuenta y dos minutos.

A las catorce horas y cincuenta minutos, el Alcalde-Presidente acuerda un receso, reanudándose la sesión a las dieciséis horas y cuarenta y dos minutos.

A las diecisiete horas y doce minutos se suspende la sesión para que se realice la intervención de D. Juan Antonio Sala Pascual, en representación de la Asociación de Vecinos del Centro Tradicional de Alicante, en relación al punto II-5.5, reanudándose a las diecisiete horas y diecinueve minutos.

DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guardó un minuto de silencio:

“Desde el pasado 26 de septiembre –fecha en que celebramos el último pleno ordinario-, han sido asesinadas 7 mujeres víctimas de la violencia machista.

El 25 de septiembre en Arenas (Málaga), fue hallados e identificados los restos de Dana Leonte de 31 años. La joven desapareció el 12 de junio de 2019. Tras este hallazgo la policía detuvo a su pareja S.R. El 28 de septiembre el asesino ingresó en prisión tras el registro de su vivienda donde se encontraron restos de sangre y un bate de béisbol con pelo de la víctima. Como medida cautelar la jueza le ha retirado la patria potestad sobre la hija menor que tienen en común y le ha impuesto una orden de alejamiento sobre la misma. Deja huérfana una hija menor de edad. No constaban denuncias previas por violencia de género.

El 30 de septiembre en Las Palmas de Gran Canaria, Ángeles Vega Medina de 49 años fue asesinada por su expareja Manuel de 50 años. Ángeles se encontraba en su lugar de trabajo, una casa donde se encontraban dos niñas menores de edad. Su expareja se presentó allí. Los vecinos comenzaron a oír fuertes gritos y Manuel la asesinó asestándole 13 puñaladas. No constaba ninguna denuncia previa por violencia de género.

El 10 de octubre en Cartagena (Murcia) fue detenido la pareja de María Dolores Sandoval Ruiz de 54 años, desaparecida en las navidades de 2018. A la pareja de la desaparecida se le acusa de matar a su novia y la policía está investigando el caso como violencia de género.

El 17 de octubre en Valdemoro (Madrid) el cuerpo de una mujer de nombre y apellidos no conocidos, que tenía 18 años, fue localizado descuartizado tras la denuncia de la novia del asesino, a la que éste pidió ayuda para deshacerse del cadáver. El autor L.V.J. de 27 años fue detenido cuando se deshacía del cráneo ensangrentado de la víctima. Confesó el crimen pero no quiso desvelar la identidad de la víctima, por lo que los datos fueron cotejados con la base de datos de personas desaparecidas hasta que se la identificó. Se está investigando si tenían algún tipo de relación sentimental.

El 20 de octubre en la Zubia (Granada), Silvia Contreras de 40 años fue asesinada por su marido Jorge L. que le disparó cinco tiros en la cara y a la que atacó en el domicilio familiar. Después del crimen, el asesino se suicidó pegándose un tiro en la sien con la misma arma. El aviso lo dio el propio hijo del matrimonio que llamó a la Guardia Civil tras encontrar ambos cuerpos en el interior de la vivienda. Tenía otra hija, ambos son mayores de edad. No existían denuncias previas por violencia de género.

El 20 de octubre en Vic (Barcelona), Evelyn N. de 25 años fue hallada muerta en su domicilio con signos de violencia. Los Mossos d'Esquadra encontraron el cuerpo de la víctima y detuvieron a su exmarido J.L.T., un hombre de 29 años, como presunto autor del asesinato. Deja huérfano a un niño de cuatro años.

El 22 de octubre en Denia (Alicante), Helena Veslos de 44 años fue asesinada de madrugada por su exmarido R.C. de 54 años, que logró entrar, a través del balcón, en la vivienda en la que ésta se encontraba con su hija menor de edad. El hombre degolló a su expareja delante de la niña. Se encontraban en trámites de separación y el asesino tenía una orden de alejamiento de vigor desde el 1 de octubre. Helena había denunciado en dos ocasiones a su asesino por violencia de género. Deja huérfano a una niña de 11 años.”

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 14, 15 Y 16/2019, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 26 DE SEPTIEMBRE Y 17 DE OCTUBRE, RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE REGULA EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS: APROBACIÓN INICIAL.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento celebrado el 28 de julio de 2005 se aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas. Se daba así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Pese a los años transcurridos, el Tribunal Económico-Administrativo Municipal (en adelante TEAM) no ha comenzado a funcionar de forma efectiva hasta fechas recientes, tras el nombramiento de las personas llamadas a ejercer los cargos de Presidente y Vocales por acuerdo del Pleno de fecha 15 de octubre de 2018.

Comenzada ya la andadura del TEAM, y tras el examen y revisión del texto del vigente Reglamento Orgánico, el Tribunal Económico Administrativo, emite informe, en el que pone de manifiesto la evidencia de diversas disfunciones en el régimen jurídico aplicable a sus miembros, así como en lo relativo a determinados aspectos procedimentales de las reclamaciones económico-administrativas debido a las modificaciones legislativas operadas desde la aprobación del Reglamento. A lo anterior se une, además, el incremento de la litigiosidad en materia tributaria, que se ha reflejado en el aumento de recursos previos a la vía judicial que precisan ser abordados desde una óptica rigurosa en la aplicación del Derecho tanto en sus aspectos materiales como procedimentales, siendo que todo ello influye en la organización del Tribunal. Todas estas circunstancias aconsejan abordar la modificación del Reglamento Orgánico aprobado en el año 2005.

Por lo que afecta al régimen aplicable a los miembros del TEAM, se propone su mejor concreción, más detallada y precisa, a fin de regular todos los aspectos que se deriven de la relación que vincula a las personas llamadas a formar parte del órgano con el Ayuntamiento de Alicante, toda vez que el TEAM, sin perjuicio de la independencia en el ejercicio exclusivo de sus competencias, es un órgano que se incardina en el seno de la administración municipal y sus cargos podrían ser desempeñados por empleados públicos de la entidad local. Entre otras cuestiones, se considera conveniente que el cargo de Vocal-Secretario del Tribunal sea desempeñado por funcionario de carrera perteneciente al Subgrupo A1 con licenciatura o grado en Derecho, toda vez que,

además de las funciones en materia de resolución de reclamaciones económico-administrativas, es responsable de los aspectos organizativos y de tramitación procedimental que a diario se presentan. Ello hace que sea exigible el profundo conocimiento de las normas jurídicas, tanto las pertenecientes al ámbito tributario, como las que afectan al sistema de Derecho Público en general. En este punto, merece destacar que en la Exposición de Motivos del Reglamento aprobado en el año 2005 ya se hacía constar la necesidad de especialización de los integrantes del TEAM, buscando cierta similitud con la composición de los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos al ser éstos los llamados a resolver, en última instancia, los ulteriores recursos contencioso-administrativos que pudieran entablarse.

En cuanto a los aspectos procedimentales de las reclamaciones económico-administrativas, las modificaciones se proponen desde el propio TEAM mediante informe de fecha 15 de abril de 2019, y se circunscriben fundamentalmente a actualización de la normativa aplicable, al régimen de acumulación de reclamaciones, suspensión de actos impugnados y procedimiento abreviado ante órgano unipersonal. Las modificaciones propuestas son conformes con la regulación legal de las reclamaciones económico administrativas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa.

Visto el informe emitido por la Secretaria del TEAM, se propone la aprobación de las siguientes modificaciones del Reglamento Orgánico, cuyo borrador forma parte de este expediente.

PRIMERA.- Modificación de la Exposición de Motivos:

Donde dice:

“En este sentido se ha recogido la facultad de que determinadas reclamaciones de cuantía hasta 1.500 € sean resueltas de forma unipersonal, con un procedimiento abreviado, como medida de mejora en la conflictividad tributaria”.

Debe decir:

“En este sentido se ha recogido la facultad de que determinadas reclamaciones de cuantía hasta 6.000 euros sean resueltas de forma unipersonal, con un procedimiento abreviado, como medida de mejora en la conflictividad tributaria”.

SEGUNDA.- Modificación del art. 3: su actual redacción se sustituye por la siguiente:

Donde dice

ARTÍCULO 3.- Normativa aplicable.

“En todas aquellas materias no expresamente reguladas en el presente Reglamento, se acomodará a lo dispuesto en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas, a que se refiere la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la normativa reglamentaria de desarrollo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la restante normativa aplicable a los entes locales.”

Debe decir:

ARTÍCULO 3.- Normativa aplicable.

“En todas aquellas materias no expresamente reguladas en el presente Reglamento, se aplicará lo dispuesto en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas, a que se refiere la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la normativa reglamentaria de desarrollo, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y restante normativa aplicable a los entes locales”.

TERCERA.- Modificación del art. 7: su actual redacción se sustituye por la siguiente:

Donde dice:

ARTÍCULO 7.- Composición

1.- El Tribunal Económico Administrativo Municipal estará compuesto por un Presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará, al mismo tiempo, como Secretario del órgano, todos ellos con voz y voto.

2.- El Presidente y los vocales serán nombrados y separados por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren a propuesta de la Junta de Gobierno Local, entre personas de reconocida competencia técnica en materia administrativa y tributaria. Se valorará especialmente su experiencia profesional en la materia.

3.- El Pleno del Ayuntamiento designará uno o varios suplentes que por su orden podrán sustituir a los vocales en caso de vacante, ausencia, abstención o recusación.

4.- El nombramiento lo será por un plazo de 5 años, renovables y cesarán por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia
- b) Cuando lo acuerde el Pleno Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta
- c) Cuando sean condenados mediante sentencia firme por delito doloso.
- d) Cuando sean sancionados mediante resolución firme por la comisión de una falta disciplinaria muy grave o grave.

5.- La dotación del personal auxiliar o administrativo necesario para su funcionamiento se realizará a propuesta de la Concejalía de Hacienda, entre funcionarios adscritos a la misma.

Debe decir:

ARTÍCULO 7.- Composición

1.- (...)

2.-El Presidente y los Vocales serán nombrados y separados por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, a propuesta de la Junta de Gobierno Local. Deberán ser personas de reconocida competencia técnica en materia administrativa y tributaria.

El nombramiento del Vocal-Secretario deberá recaer en funcionario de carrera perteneciente al Grupo A Subgrupo A1, Subescala de Administración General.

Para el resto de cargos, los nombramientos deberán recaer en personas que estén en posesión del título de licenciado o grado. En el caso de que tales nombramientos recaigan en funcionarios de carrera, los mismos deberán pertenecer al Subgrupo A1.

Si el nombramiento como miembro del Tribunal recayere en funcionario de carrera, de conformidad con el art. 87.1.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será declarado en situación de servicios especiales cuando desempeñe sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

3.- Para cada uno de los vocales, el Pleno del Ayuntamiento podrá designar uno o varios suplentes que, por su orden y únicamente en el caso de que no se alcanzase la asistencia necesaria para la válida constitución del Tribunal, les sustituirán en caso de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación.

4.- (...)

5.- Para el adecuado desempeño de sus funciones, el Ayuntamiento podrá adscribir funcionalmente al Tribunal al personal municipal que resulte necesario, el cual realizará funciones auxiliares, administrativas y en general de apoyo al Tribunal.

CUARTA.- Modificación del art. 16: su redacción actual se sustituida por la siguiente:

Donde dice:

Capítulo V.- Estatuto de los miembros del Tribunal.

**ARTÍCULO 16.- Derechos y deberes de los miembros del tribunal.
Régimen.**

“Son derechos y deberes los establecidos en la legislación de régimen local y en el presente Reglamento y en concreto, tendrán:

- El derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones que celebre el Tribunal, salvo causa justificada que se lo impida, que deberán comunicar con antelación suficiente al Presidente.

- Deber de guardar sigilo respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo

- En su condición de miembros del órgano especializado de reclamaciones, tendrán derecho a obtener de la organización municipal, los antecedentes, datos e informaciones que obren en poder de los servicios municipales y sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.”

Debe decir:

Capítulo V.- Estatuto de los miembros del Tribunal.

**“ARTÍCULO 16.- Derechos y deberes de los miembros del Tribunal.
Régimen.**

1.- Son derechos y deberes de los miembros del Tribunal los establecidos en la legislación de régimen local y en el presente Reglamento, y especialmente:

- el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones que celebre el Tribunal, salvo causa justificada que lo impida, la cual deberá ser comunicada con antelación suficiente al Presidente. En el caso de que la ausencia impida la válida constitución del Tribunal, y por ello sea necesario el llamamiento de

suplentes a que se refiere el art. 7.3, el mismo deberá ser efectuado por el Vocal-Secretario, con la autorización del Presidente.

- el deber de guardar sigilo respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo y del desempeño de sus funciones.

- el derecho a obtener de los diferentes ámbitos municipales cuantos antecedentes, datos e informaciones obren en poder de los mismos y sean necesarios para el desarrollo de sus funciones. Esta petición será suscrita por el Presidente del Tribunal y se dirigirá a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento.

2.- Los miembros del Tribunal que desempeñen sus funciones con dedicación exclusiva quedan sujetos al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3.- Los miembros del Tribunal que desempeñen sus funciones con dedicación exclusiva disfrutarán del mismo régimen de vacaciones, permisos y licencias que el resto del personal municipal.

QUINTA.- Modificación del art. 18: su redacción actual será sustituida por la siguiente:

Donde dice:

ARTÍCULO 18.- Retribuciones de los miembros del Tribunal Económico Administrativo Municipal.

“Los miembros del Tribunal serán remunerados con cargo a la partida prevista al efecto en los Presupuestos anuales del Ayuntamiento.

En este sentido, tendrán derecho a percibir las dietas de asistencia a las reuniones celebradas y las indemnizaciones que procedan por la realización de informes y resoluciones, dentro de los límites establecidos en el R.D. 462 /2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, sin perjuicio de que algunos de sus miembros pueda desarrollar su función con dedicación exclusiva.

En el supuesto de dedicación plena, percibirán las retribuciones previstas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, pasando en su Administración de origen a la situación de servicios especiales o a la que corresponda conforme a la legislación aplicable.

En el supuesto de dedicación a tiempo parcial, podrán mantener su adscripción al organismo o departamento de origen, siempre que la naturaleza de sus funciones no sea incompatible con su deber de imparcialidad y objetividad, y lo permita la legislación sobre incompatibilidades.”

Debe decir:

ARTÍCULO 18.- Retribuciones de los miembros del Tribunal Económico Administrativo Municipal.

1.-La dedicación a las funciones propias del Tribunal podrá realizarse con dedicación exclusiva o a tiempo parcial.

El Pleno del Ayuntamiento, al efectuar los nombramientos de los miembros del Tribunal, determinará el tipo de dedicación que corresponde a cada uno de ellos.

2.- Los miembros del Tribunal serán remunerados con cargo a la aplicación presupuestaria prevista al efecto en los Presupuestos Anuales del Ayuntamiento. El Pleno determinará las retribuciones de los miembros con dedicación exclusiva que no sean funcionarios del Ayuntamiento de Alicante.

3.- En caso de dedicación a tiempo parcial, los miembros del Tribunal percibirán las dietas de asistencia y las indemnizaciones en la forma que determine la Junta de Gobierno Local, que fijará el importe correspondiente.

SEXTA.- Modificación del ART. 24: su redacción actual será sustituida por la siguiente:

Donde dice:

ARTÍCULO 24.- Acumulación de reclamaciones económico-administrativas.

“1.- En cualquier momento previo a la terminación de oficio o a instancia de parte, el Tribunal acordará la acumulación o la desacumulación sin que en ningún caso se retrotraigan las actuaciones ya producidas, a los efectos de la tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

2.- Se entenderá que se ha solicitado la acumulación cuando el interesado interponga una reclamación contra varios actos y cuando varios interesados reclamen en un mismo escrito, o cuando interpuesta contra una sanción se hubiera presentado reclamación contra la deuda tributaria de la que derive.

3.- Los acuerdos sobre acumulación o desacumulación no serán recurribles.

Debe decir:

ARTÍCULO 24.- Acumulación de reclamaciones económico-administrativas.

1.- Las reclamaciones económico-administrativas se acumularán a efectos de su tramitación y resolución en los siguientes casos:

a) Las interpuestas por un mismo interesado relativas al mismo tributo, que deriven de un mismo procedimiento.

b) Las interpuestas por varios interesados relativas al mismo tributo siempre que deriven de un mismo expediente, planteen idénticas cuestiones y deban ser resueltas por el mismo órgano económico-administrativo.

c) Las que se hayan interpuesto por varios interesados contra un mismo acto administrativo o contra una misma actuación tributaria de los particulares.

d) La interpuesta contra una sanción si se hubiera presentado reclamación contra la deuda tributaria de la que derive.

2.- Fuera de los supuestos anteriores, el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, podrá acumular motivadamente aquellas reclamaciones que considere que deban ser objeto de resolución unitaria que afecten al mismo o a distintos tributos, siempre que existan conexión entre ellas. En el caso de que se trate de distintos reclamantes y no se haya solicitado por ellos mismos, deberá previamente concedérseles un plazo de 5 días para manifestar lo que estimen conveniente, respecto de la procedencia de la acumulación.

3. Los acuerdos sobre acumulación o desacumulación tendrán el carácter de actos de trámite y no serán recurribles.

4.- El Tribunal, en cualquier momento previo a la terminación, de oficio o a solicitud de interesado, acordará la acumulación o la desacumulación, sin que en ningún caso se retrotraigan las actuaciones ya producidas o iniciadas en la fecha del acuerdo o de la solicitud, respectivamente.

5.- Denegada la acumulación o producida la desacumulación cada reclamación proseguirá su propia tramitación, y sin que sea necesario un nuevo escrito de interposición ni de ratificación o convalidación. En cada uno de los nuevos expedientes se consignará copia cotejada de todo lo actuado hasta la adopción del acuerdo de tramitación separada.

SÉPTIMA.- Modificación del Capítulo IV del Título II: artículos 25 y 26, su redacción actual será sustituida por la siguiente:

Capítulo IV.- SUSPENSIÓN.

Donde dice:

ARTÍCULO 25.- Reglas Generales.

“1.- La ejecución del acto impugnado quedará suspendida automáticamente a instancia del interesado si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder, aportando documento original de la garantía aportada.

2.- Si la reclamación afectase a una sanción tributaria, la ejecución de la misma quedara suspendida automáticamente sin necesidad de aportar garantía.

3.- Se mantendrá la suspensión producida en vía administrativa cuando el interesado lo comunique al Tribunal Económico-Administrativo Municipal en el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa dicha circunstancia, acompañando copia del ingreso.

4.- Las garantías necesarias para obtener la suspensión automática serán las siguientes:

- a) Depósito de dinero o valores públicos.
- b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes de reconocida solvencia.

5.- El Tribunal podrá suspender la ejecución del acto con dispensa total o parcial de garantías cuando dicha ejecución pudiera causar perjuicios de difícil o imposible reparación.

En los supuestos a los que se refiere este apartado el Tribunal podrá modificar la resolución sobre la suspensión cuando aprecie que no se mantienen las condiciones que motivaron la misma, cuando las garantías aportadas hubiera perdido valor o efectividad, o cuando conozca de la existencia de otros bienes o derechos susceptibles de ser entregados en garantía que no hubiera sido conocidos en el momento de dictarse la resolución sobre la suspensión.

6.- Se podrá suspender la ejecución del acto recurrido sin necesidad de aportar garantía cuando se aprecie que al dictarlo se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho, justificándose por el interesado.

7.- Si la reclamación no afecta a la totalidad de la deuda tributaria, la suspensión se referirá a la parte reclamada, quedando obligado el reclamante a ingresar la cantidad restante.

ARTÍCULO 26.- Resolución de las solicitudes de suspensión.

1.- Examinada la solicitud, si el Tribunal observa algún defecto, concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

2.- Contra la denegación de suspensión automática se podrá interponer incidente en la reclamación económico-administrativa interpuesto contra el acto cuya suspensión se solicitó.

3.- Las peticiones de suspensión con dispensa total o parcial de garantía o la fundamentada en el punto 6 del artículo 25, el Tribunal Económico-Administrativo Municipal decidirá sobre su admisión a trámite de la solicitud.

4.- El Tribunal dictará resolución expresa que se notificará al interesado y al órgano de recaudación competente, acompañando, en su caso, la garantía para su depósito de la Caja Municipal.

5.- Tanto la estimación de la suspensión como la admisión a trámite de su solicitud, producirá efectos suspensivos con carácter retroactivo desde la presentación de la solicitud.

Debe decir:

Capítulo IV.- SUSPENSIÓN.

ARTÍCULO 25.- Reglas generales.

1.-La mera interposición de una reclamación económico-administrativa no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluyendo las relativas a la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo en los dos supuestos siguientes:

a) Que se haya interpuesto previamente recurso de reposición en el que se haya acordado la suspensión con aportación de garantías cuyos efectos alcancen a la vía económico-administrativa.

b) Que el acto impugnado sea una sanción tributaria, que no se ejecutará hasta que adquiera firmeza.

2.-No obstante, a solicitud del interesado formulada en escrito independiente y dirigida al órgano de gestión o recaudación, se suspenderá la ejecución del acto impugnado en los siguientes supuestos:

a) Automáticamente, cuando se aporte alguna de las garantías previstas en los artículos 233.2 y 3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, en los términos previstos en e los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado mediante Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

b) Con dispensa total o parcial de garantías, cuando el tribunal que conozca de la reclamación contra el acto considere que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, en los términos previstos en los artículos 46 y 47 del citado Reglamento de revisión en vía administrativa.

c) Igualmente se podrá suspender sin necesidad de aportar garantía,

cuando el Tribunal que haya de resolver la reclamación aprecie que al dictar el acto se haya podido incurrir en un error aritmético, material o de hecho.

d) Cuando se trate de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o una cantidad líquida, si el Tribunal considera que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

3.- En los supuestos previstos en las letras b), c) y d) del apartado anterior, las solicitudes de suspensión serán tramitadas y resueltas como cuestión incidental por el Secretario del Tribunal o por el Órgano Unipersonal. En los supuestos contemplados en la letra a) del mismo apartado, las solicitudes de suspensión serán tramitadas y resueltas por el órgano de recaudación y contra su denegación podrá interponerse un incidente en la reclamación económico administrativa.

La resolución que ponga término al incidente no será recurrible en vía administrativa. No obstante, el interesado podrá interponer el correspondiente recurso contencioso- administrativo.

4.- En todo lo no previsto expresamente en este Reglamento respecto de la suspensión del acto impugnado, se estará a lo dispuesto en los artículos 39 a 47 del citado Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

ARTÍCULO 26.- Garantías.

1.- A efectos de la suspensión automática de la ejecución del acto impugnado prevista en letra a) del artículo 25.2 de este Reglamento, se admitirán exclusivamente las siguientes garantías:

a) Depósito de dinero o valores públicos en la Caja del Ayuntamiento de Alicante.

b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

c) Fianza personal o solidaria de otros contribuyentes de reconocida solvencia.

Las garantías quedarán, a los efectos de su eventual ejecución, a disposición del órgano de recaudación y deberán cubrir el importe de la obligación a que se refiere el acto impugnado, los intereses de demora que

genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión.

2.-En el supuesto de estimación parcial de la reclamación que de lugar a la emisión de una nueva liquidación, la garantía aportada quedará afecta a garantizar el pago de la cuota o cantidad resultante de la nueva liquidación así como a los intereses de demora.

OCTAVA.- Modificación del art. 42.1: su redacción actual será sustituida por la siguiente:

Donde dice:

ARTÍCULO 42. Ámbito de aplicación:

1.- Las reclamaciones económico-administrativas se tramitarán por el procedimiento previsto en este capítulo:

- a) Cuando sean de cuantía inferior a 1.500 €.
- b) Cuando se trate de resolver cuestiones incidentales.
- c) Para acordar el archivo de las actuaciones.
- d) Para declarar la inadmisibilidad de las reclamaciones.
- e) Cuando se alegue exclusivamente la inconstitucionalidad o ilegalidad de normas.
- f) Cuando se alegue exclusivamente la falta o defecto de notificación
- g) Cuando se alegue exclusivamente la insuficiencia de motivación o incongruencia del acto impugnado.
- h) En los demás casos previstos en la normativa tributaria y en el presente Reglamento.

2.- El procedimiento abreviado ante órganos unipersonales se regirá por lo dispuesto para el procedimiento general.

Debe decir:

ARTÍCULO 42. Ámbito de aplicación:

1.- Las reclamaciones económico-administrativas se tramitarán por el procedimiento previsto en este capítulo:

- a) Cuando sean de cuantía inferior a 6.000 €.
- b) Cuando se trate de resolver cuestiones incidentales.
- c) Cuando se trate de resolver la inadmisión y archivo de las actuaciones.
- d) En la declaración de inadmisibilidad del recurso extraordinario de revisión.

2.- El procedimiento abreviado ante órganos unipersonales se registrará por lo dispuesto para el procedimiento general.

NOVENA.- Modificación del art. 43: su redacción actual será sustituida por la siguiente:

Donde dice:

ARTÍCULO 43. Iniciación.

1.- La reclamación se iniciará mediante escrito al que se acompañarán las alegaciones que se formulen, copia del acto que se impugna, así como las pruebas que se estimen pertinentes.

2.- De incumplirse alguno de los requisitos exigidos, el Tribunal notificará el defecto advertido y concederá un plazo de diez días para su subsanación, prosiguiendo tras la finalización de dicho plazo la tramitación según proceda.

Si el órgano unipersonal acuerda la convocatoria de vista oral, podrá acordar que la subsanación prevista en el párrafo anterior se realice al comienzo de la misma; si el defecto no fuera subsanado en ese momento y provocase la terminación de la reclamación, la vista oral no podrá celebrarse.

Debe decir:

ARTÍCULO 43. Iniciación.

1. La reclamación se interpondrá ante al órgano que hubiese dictado el acto impugnado y se iniciará mediante escrito que deberá incluir el siguiente contenido:

a) Identificación del reclamante y del acto o actuación contra el que se reclama, el domicilio para notificaciones y el órgano ante el que se interpone. Igualmente deberán indicar una dirección de correo electrónico o teléfono para practicar los avisos de las notificaciones realizadas electrónicamente.

b) Alegaciones que, en su caso, se formulen.

c) Al escrito de interposición se adjuntará copia del acto que se impugna o referencia que permita su identificación, así como las pruebas que se estimen pertinentes.

2. De incumplirse alguno de los requisitos exigidos, el Tribunal notificará el defecto advertido y concederá un plazo de diez días para su subsanación, prosiguiendo tras la finalización de dicho plazo la tramitación según proceda.

DÉCIMA.- Modificación del art. 44, su redacción actual será sustituida por la siguiente:

Donde dice:

ARTÍCULO 44. Tramitación.

“1.- Si el órgano unipersonal lo estima necesario, de oficio o a instancia del interesado, acordará la convocatoria de vista oral, comunicando al interesado el día y la hora en que deberán personarse al objeto de aclarar, explicar y detallar las alegaciones incluidas en el escrito de interposición.

2.- La práctica de la prueba se efectuará conforme a lo previsto para el procedimiento general, pero el órgano unipersonal podrá trasladar la práctica de alguna prueba a la vista oral, si ésta fuera a celebrarse. Tras la vista oral no se podrá realizar la práctica de ninguna prueba.

3.- A la vista oral comparecerá el interesado o su representante con poder especial al efecto.

4.- Durante la vista oral, el interesado o su representante podrán explicar, detallar y aclarar las alegaciones incluidas en el escrito de interposición, así como las pruebas propuestas y practicadas o que se practiquen en el trámite. Asimismo, deberán contestar a las preguntas que les formule el órgano económico-administrativo.

5.- El interesado o su representante no podrán plantear cuestiones nuevas durante la vista, pero durante la misma podrán efectuar alegaciones para los casos en que el órgano unipersonal estime pertinente examinar cuestiones no planteadas por los interesados, en cuyo caso podrá aplazar la conclusión de la vista.

6.- En las cuestiones no reguladas en este artículo será de aplicación lo establecido para el procedimiento general.”

EL CONTENIDO DE ESTE ARTÍCULO SE SUPRIME al eliminarse con la reforma introducida por la Ley 34/2015 la posibilidad de que el órgano económico administrativo convoque una vista oral.

Debe decir:

ARTÍCULO 44. Puesta de manifiesto.

Si el reclamante precisase del expediente para formular sus alegaciones, deberá comparecer ante el órgano que dictó el acto impugnado durante el plazo de interposición de la reclamación, para que se le ponga de manifiesto, lo que se hará constar en el expediente.

DÉCIMO PRIMERA.- TITULO IV, DISPOSICIONES ESPECIALES. CAPITULO VI, Ejecución de Resoluciones, ART. 46, su redacción actual será sustituida por la siguiente:

Donde dice:

ARTÍCULO 46. Ejecución por los órganos administrativos. Normas Generales.

6.- Cuando la resolución confirme el acto impugnado y éste hubiera estado suspendido, el órgano de recaudación competente notificará el correspondiente plazo de pago.

En estos casos, si la solicitud de suspensión se hubiera presentado en período voluntario, los intereses de demora se exigirán por el periodo de tiempo comprendido entre la finalización del período voluntario de pago y la fecha en que se notifique la apertura del plazo de pago al que refieren los párrafos anteriores.

7.- Para la ejecución de los acuerdos que resuelvan los procedimientos especiales de revisión se aplicará lo dispuesto en los apartados anteriores.

Debe decir:

ARTÍCULO 46. Ejecución por los órganos administrativos. Normas Generales.

Del punto 1 al 5 permanecen igual.

6.- Cuando la resolución administrativa confirme el acto impugnado y éste hubiera estado suspendido en periodo voluntario de ingreso, la notificación de la resolución iniciará el plazo de ingreso del artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Si la suspensión se produjo en período ejecutivo, la notificación de la resolución determinará la procedencia de la continuación o del inicio del procedimiento de apremio, según que la providencia de apremio hubiese sido notificada o no, respectivamente, con anterioridad a la fecha en la que surtió efectos la suspensión.

La liquidación de intereses de demora devengados durante la suspensión se realizará de la siguiente forma:

a) Si la suspensión hubiese producido efectos en período voluntario, el órgano que acordó la suspensión liquidará los intereses de demora por el período de tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario y la finalización del plazo de pago en período voluntario abierto con la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa o hasta el día en que se produzca el ingreso dentro de dicho plazo.

Cuando la suspensión hubiera sido acordada por el tribunal, la liquidación de intereses de demora a que se refiere el párrafo anterior será realizada por el órgano que dictó el acto administrativo impugnado.

Si la suspensión hubiera limitado sus efectos al recurso de reposición y la resolución de este recurso hubiese sido objeto de reclamación económico-administrativa, los intereses de demora se liquidarán desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha de la resolución del recurso de reposición.

b) Si la suspensión hubiese producido efectos en periodo ejecutivo, el órgano de recaudación liquidará los intereses de demora por el período de tiempo comprendido entre la fecha en la que surtió efecto la suspensión hasta la fecha de la resolución del recurso de reposición.

7.- Comprobada la procedencia de la devolución de la garantía prestada, el órgano competente la efectuará de oficio sin necesidad de solicitud por parte del interesado.

8.- Para la ejecución de los acuerdos que resuelvan los procedimientos especiales de revisión se aplicará lo dispuesto en los apartados anteriores.

DÉCIMO SEGUNDA.- Añadir DISPOSICIÓN ADICIONAL con el siguiente contenido:

Disposición Adicional.- Funcionarios Municipales.

1- Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alicante que, a consecuencia de su nombramiento como miembros del Tribunal, hayan sido declarados en la situación de servicios especiales y desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva, mantendrán los siguientes derechos:

- Percibirán las retribuciones que anualmente y por todos los conceptos retributivos, incluido el complemento de productividad, corresponden a los empleados municipales que desempeñan puesto de Jefatura de Servicio obrante en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, que tengan contemplado el nivel 29 de complemento de destino, el factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica y el factor 088 de especial dedicación por disponibilidad en exceso de dos horas y media semanales de promedio.

- Percepción de los trienios que tuvieren reconocidos y devengo de los correspondientes al tiempo en que ejerzan el cargo de miembro del Tribunal.

- Consolidar hasta el nivel de complemento de destino 29 con respeto en todo caso a lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

- Disfrutar del mismo régimen de vacaciones, permisos y licencias que el resto del personal municipal.

- Derecho a recibir formación específica relacionada con las materias y funciones propias del cargo que desempeñan, con aplicación de las normas que rigen la formación de los empleados públicos municipales.

-La Junta de Gobierno Local determinará el importe del complemento de productividad que les corresponda en atención a su especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que desempeñan los cargos retribuidos.

-Las retribuciones se abonarán en los mismos periodos y por idénticas cuantías que las que corresponden a un funcionario municipal. Estarán sujetas a los descuentos correspondientes a cotizaciones e impuestos que procedan.

-Podrán beneficiarse de las ayudas sociales, sanitarias, por estudios, anticipos y de cualquier otro tipo que tenga establecidas el Ayuntamiento para sus empleados, con sujeción a las bases que rigen su concesión.

2.- Si el desempeño de las funciones propias del cargo de Vocal Secretario del Tribunal recayere en funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alicante en régimen de dedicación exclusiva, se creará la plaza en la Plantilla de Personal, siendo la forma de su provisión, el nombramiento por el Pleno.

3.- Los miembros del Tribunal que fueren funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alicante, una vez cesen en el desempeño del cargo y en la situación de servicios especiales, tendrán derecho a reingresar en el mismo puesto de trabajo al que se encontraban adscritos con carácter definitivo inmediatamente antes de ser nombrados por el Pleno.

En caso de que no ocuparan con anterioridad un puesto de trabajo con carácter definitivo, serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Escala y Grupo de Titulación de conformidad con lo que prevea la normativa sobre provisión de puestos de trabajo aplicable en la Administración Local.

El procedimiento para aprobar la modificación del reglamento que se propone, se recoge en los artículos 49, 123.1, c) y 2, y 127.1.a) de la Ley 7/1985. En síntesis es el siguiente:

- a) Aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local.
- b) Aprobación inicial por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.
- c) Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- d) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.
- e) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas definitivamente, el Reglamento orgánico resultante entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123.1.d) y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2019, tal y como se acredita mediante certificado de la Secretaria de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los informes técnicos, la conformidad del Secretario y del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Hacienda, justifica la necesidad de modificar este Reglamento en las modificaciones legislativas producidas desde su aprobación en el año 2005.

D. Miguel Millana, en representación del Grupo Socialista, valora positivamente el funcionamiento de esta institución en amparo de los derechos de los contribuyentes y propone que se extienda la potenciación y mejora de los servicios públicos, asignando los recursos económicos necesarios, en beneficio de los ciudadanos.

No se registran más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico Administrativo

Municipal, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones económico administrativas, en los siguientes artículos:

Exposición de Motivos:

“En este sentido se ha recogido la facultad de que determinadas reclamaciones de cuantía hasta 6.000 euros sean resueltas de forma unipersonal, con un procedimiento abreviado, como medida de mejora en la conflictividad tributaria”.

ARTÍCULO 3.- Normativa aplicable.

“En todas aquellas materias no expresamente reguladas en el presente Reglamento, se aplicará lo dispuesto en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas, a que se refiere la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la normativa reglamentaria de desarrollo, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y restante normativa aplicable a los entes locales”.

ARTÍCULO 7.- Composición

1.- (...)

2.-El Presidente y los Vocales serán nombrados y separados por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, a propuesta de la Junta de Gobierno Local. Deberán ser personas de reconocida competencia técnica en materia administrativa y tributaria.

El nombramiento del Vocal-Secretario deberá recaer en funcionario de carrera perteneciente al Grupo A Subgrupo A1, Subescala de Administración General.

Para el resto de cargos, los nombramientos deberán recaer en personas que estén en posesión del título de licenciado o grado. En el caso de que tales nombramientos recaigan en funcionarios de carrera, los mismos deberán pertenecer al Subgrupo A1.

Si el nombramiento como miembro del Tribunal recayere en funcionario de carrera, de conformidad con el art. 87.1.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será declarado en situación de servicios especiales cuando desempeñe sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

3.- Para cada uno de los vocales, el Pleno del Ayuntamiento podrá designar uno o varios suplentes que, por su orden y únicamente en el caso de que no se alcanzase la asistencia necesaria para la válida constitución del Tribunal, les sustituirán en caso de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación.

4.- (...)

5.- Para el adecuado desempeño de sus funciones, el Ayuntamiento podrá adscribir funcionalmente al Tribunal al personal municipal que resulte necesario, el cual realizará funciones auxiliares, administrativas y en general de apoyo al Tribunal.

Capítulo V.- Estatuto de los miembros del Tribunal.

“ARTÍCULO 16.- Derechos y deberes de los miembros del Tribunal. Régimen.

1.- Son derechos y deberes de los miembros del Tribunal los establecidos en la legislación de régimen local y en el presente Reglamento, y especialmente:

- el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones que celebre el Tribunal, salvo causa justificada que lo impida, la cual deberá ser comunicada con antelación suficiente al Presidente. En el caso de que la ausencia impida la válida constitución del Tribunal, y por ello sea necesario el llamamiento de suplentes a que se refiere el art. 7.3, el mismo deberá ser efectuado por el Vocal-Secretario, con la autorización del Presidente.

- el deber de guardar sigilo respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo y del desempeño de sus funciones.

- el derecho a obtener de los diferentes ámbitos municipales cuantos antecedentes, datos e informaciones obren en poder de los mismos y sean necesarios para el desarrollo de sus funciones. Esta petición será suscrita por el Presidente del Tribunal y se dirigirá a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento.

2.- Los miembros del Tribunal que desempeñen sus funciones con dedicación exclusiva quedan sujetos al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3.- Los miembros del Tribunal que desempeñen sus funciones con dedicación exclusiva disfrutarán del mismo régimen de vacaciones, permisos y licencias que el resto del personal municipal.

ARTÍCULO 18.- Retribuciones de los miembros del Tribunal Económico Administrativo Municipal.

1.-La dedicación a las funciones propias del Tribunal podrá realizarse con dedicación exclusiva o a tiempo parcial.

El Pleno del Ayuntamiento, al efectuar los nombramientos de los miembros del Tribunal, determinará el tipo de dedicación que corresponde a cada uno de ellos.

2.- Los miembros del Tribunal serán remunerados con cargo a la aplicación presupuestaria prevista al efecto en los Presupuestos Anuales del Ayuntamiento. El Pleno determinará las retribuciones de los miembros con dedicación exclusiva que no sean funcionarios del Ayuntamiento de Alicante.

3.- En caso de dedicación a tiempo parcial, los miembros del Tribunal percibirán las dietas de asistencia y las indemnizaciones en la forma que determine la Junta de Gobierno Local, que fijará el importe correspondiente.

ARTÍCULO 24.- Acumulación de reclamaciones económico-administrativas.

1.- Las reclamaciones económico-administrativas se acumularán a efectos de su tramitación y resolución en los siguientes casos:

a) Las interpuestas por un mismo interesado relativas al mismo tributo, que deriven de un mismo procedimiento.

b) Las interpuestas por varios interesados relativas al mismo tributo siempre que deriven de un mismo expediente, planteen idénticas cuestiones y deban ser resueltas por el mismo órgano económico-administrativo.

c) Las que se hayan interpuesto por varios interesados contra un mismo acto administrativo o contra una misma actuación tributaria de los particulares.

d) La interpuesta contra una sanción si se hubiera presentado reclamación contra la deuda tributaria de la que derive.

2.- Fuera de los supuestos anteriores, el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, podrá acumular motivadamente aquellas reclamaciones que considere que deban ser objeto de resolución unitaria que afecten al mismo o a distintos tributos, siempre que existan conexión entre ellas. En el caso de que se trate de distintos reclamantes y no se haya solicitado por ellos mismos, deberá previamente concedérseles un plazo de 5 días para manifestar lo que estimen conveniente, respecto de la procedencia de la acumulación.

3. Los acuerdos sobre acumulación o desacumulación tendrán el carácter de actos de trámite y no serán recurribles.

4.- El Tribunal, en cualquier momento previo a la terminación, de oficio o a solicitud de interesado, acordará la acumulación o la desacumulación, sin que en ningún caso se retrotraigan las actuaciones ya producidas o iniciadas en la fecha del acuerdo o de la solicitud, respectivamente.

5.- Denegada la acumulación o producida la desacumulación cada reclamación proseguirá su propia tramitación, y sin que sea necesario un nuevo escrito de interposición ni de ratificación o convalidación. En cada uno de los nuevos expedientes se consignará copia cotejada de todo lo actuado hasta la adopción del acuerdo de tramitación separada.

Capítulo IV.- SUSPENSIÓN.

ARTÍCULO 25.- Reglas generales.

1.-La mera interposición de una reclamación económico-administrativa no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluyendo las relativas a la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo en los dos supuestos siguientes:

a) Que se haya interpuesto previamente recurso de reposición en el que se haya acordado la suspensión con aportación de garantías cuyos efectos alcancen a la vía económico-administrativa.

b) Que el acto impugnado sea una sanción tributaria, que no se ejecutará hasta que adquiera firmeza.

2.-No obstante, a solicitud del interesado formulada en escrito independiente y dirigida al órgano de gestión o recaudación, se suspenderá la ejecución del acto impugnado en los siguientes supuestos:

a) Automáticamente, cuando se aporte alguna de las garantías previstas en los artículos 233.2 y 3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, en los términos previstos en e los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado mediante Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

b) Con dispensa total o parcial de garantías, cuando el tribunal que conozca de la reclamación contra el acto considere que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, en los términos previstos en los artículos 46 y 47 del citado Reglamento de revisión en vía administrativa.

c) Igualmente se podrá suspender sin necesidad de aportar garantía, cuando el Tribunal que haya de resolver la reclamación aprecie que al dictar el acto se haya podido incurrir en un error aritmético, material o de hecho.

d) Cuando se trate de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o una cantidad líquida, si el Tribunal considera que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

3.- En los supuestos previstos en las letras b), c) y d) del apartado anterior, las solicitudes de suspensión serán tramitadas y resueltas como cuestión incidental por el Secretario del Tribunal o por el Órgano Unipersonal. En los supuestos contemplados en la letra a) del mismo apartado, las solicitudes de suspensión serán tramitadas y resueltas por el órgano de recaudación y contra su denegación podrá interponerse un incidente en la reclamación económico administrativa.

La resolución que ponga término al incidente no será recurrible en vía administrativa. No obstante, el interesado podrá interponer el correspondiente recurso contencioso- administrativo.

4.- En todo lo no previsto expresamente en este Reglamento respecto de la suspensión del acto impugnado, se estará a lo dispuesto en los artículos 39 a 47 del citado Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

ARTÍCULO 26.- Garantías.

1.- A efectos de la suspensión automática de la ejecución del acto impugnado prevista en letra a) del artículo 25.2 de este Reglamento, se admitirán exclusivamente las siguientes garantías:

a) Depósito de dinero o valores públicos en la Caja del Ayuntamiento de Alicante.

b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

c) Fianza personal o solidaria de otros contribuyentes de reconocida solvencia.

Las garantías quedarán, a los efectos de su eventual ejecución, a disposición del órgano de recaudación y deberán cubrir el importe de la obligación a que se refiere el acto impugnado, los intereses de demora que

genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión.

2.-En el supuesto de estimación parcial de la reclamación que de lugar a la emisión de una nueva liquidación, la garantía aportada quedará afecta a garantizar el pago de la cuota o cantidad resultante de la nueva liquidación así como a los intereses de demora.

ARTÍCULO 42. Ámbito de aplicación:

1.- Las reclamaciones económico-administrativas se tramitarán por el procedimiento previsto en este capítulo:

- a) Cuando sean de cuantía inferior a 6.000 €.**
- b) Cuando se trate de resolver cuestiones incidentales.**
- c) Cuando se trate de resolver la inadmisión y archivo de las actuaciones.**
- d) En la declaración de inadmisibilidad del recurso extraordinario de revisión.**

2.- El procedimiento abreviado ante órganos unipersonales se registrará por lo dispuesto para el procedimiento general.

ARTÍCULO 43. Iniciación.

1. La reclamación se interpondrá ante al órgano que hubiese dictado el acto impugnado y se iniciará mediante escrito que deberá incluir el siguiente contenido:

a) Identificación del reclamante y del acto o actuación contra el que se reclama, el domicilio para notificaciones y el órgano ante el que se interpone. Igualmente deberán indicar una dirección de correo electrónico o teléfono para practicar los avisos de las notificaciones realizadas electrónicamente.

b) Alegaciones que, en su caso, se formulen.

c) Al escrito de interposición se adjuntará copia del acto que se impugna o referencia que permita su identificación, así como las pruebas que se estimen pertinentes.

2. De incumplirse alguno de los requisitos exigidos, el Tribunal notificará el defecto advertido y concederá un plazo de diez días para su subsanación, prosiguiendo tras la finalización de dicho plazo la tramitación según proceda.

ARTÍCULO 44. Puesta de manifiesto.

Si el reclamante precisase del expediente para formular sus alegaciones, deberá comparecer ante el órgano que dictó el acto impugnado durante el plazo de interposición de la reclamación, para que se le ponga de manifiesto, lo que se hará constar en el expediente.

ARTÍCULO 46. Ejecución por los órganos administrativos. Normas Generales.

Del punto 1 al 5 permanecen igual.

6.- Cuando la resolución administrativa confirme el acto impugnado y éste hubiera estado suspendido en periodo voluntario de ingreso, la notificación de la resolución iniciará el plazo de ingreso del artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Si la suspensión se produjo en período ejecutivo, la notificación de la resolución determinará la procedencia de la continuación o del inicio del procedimiento de apremio, según que la providencia de apremio hubiese sido notificada o no, respectivamente, con anterioridad a la fecha en la que surtió efectos la suspensión.

La liquidación de intereses de demora devengados durante la suspensión se realizará de la siguiente forma:

a) Si la suspensión hubiese producido efectos en período voluntario, el órgano que acordó la suspensión liquidará los intereses de demora por el período de tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario y la finalización del plazo de pago en período voluntario abierto con la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa o hasta el día en que se produzca el ingreso dentro de dicho plazo.

Cuando la suspensión hubiera sido acordada por el tribunal, la liquidación de intereses de demora a que se refiere el párrafo anterior será realizada por el órgano que dictó el acto administrativo impugnado.

Si la suspensión hubiera limitado sus efectos al recurso de reposición y la resolución de este recurso hubiese sido objeto de reclamación económico-administrativa, los intereses de demora se liquidarán desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha de la resolución del recurso de reposición.

b) Si la suspensión hubiese producido efectos en periodo ejecutivo, el órgano de recaudación liquidará los intereses de demora por el período de tiempo comprendido entre la fecha en la que surtió efecto la suspensión hasta la fecha de la resolución del recurso de reposición.

7.- Comprobada la procedencia de la devolución de la garantía prestada, el órgano competente la efectuará de oficio sin necesidad de solicitud por parte del interesado.

8.- Para la ejecución de los acuerdos que resuelvan los procedimientos especiales de revisión se aplicará lo dispuesto en los apartados anteriores.

Disposición Adicional.- Funcionarios Municipales.

1- Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alicante que, a consecuencia de su nombramiento como miembros del Tribunal, hayan sido declarados en la situación de servicios especiales y desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva, mantendrán los siguientes derechos:

- Percibirán las retribuciones que anualmente y por todos los conceptos retributivos, incluido el complemento de productividad, corresponden a los empleados municipales que desempeñan puesto de Jefatura de Servicio obrante en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, que tengan contemplado el nivel 29 de complemento de destino, el factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica y el factor 088 de especial dedicación por disponibilidad en exceso de dos horas y media semanales de promedio.

- Percepción de los trienios que tuvieren reconocidos y devengo de los correspondientes al tiempo en que ejerzan el cargo de miembro del Tribunal.

- Consolidar hasta el nivel de complemento de destino 29 con respeto en todo caso a lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

- Disfrutar del mismo régimen de vacaciones, permisos y licencias que el resto del personal municipal.

- Derecho a recibir formación específica relacionada con las materias y funciones propias del cargo que desempeñan, con aplicación de las normas que rigen la formación de los empleados públicos municipales.

-La Junta de Gobierno Local determinará el importe del complemento de productividad que les corresponda en atención a su especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que desempeñan los cargos retribuidos.

-Las retribuciones se abonarán en los mismos periodos y por idénticas cuantías que las que corresponden a un funcionario municipal. Estarán sujetas a los descuentos correspondientes a cotizaciones e impuestos que procedan.

-Podrán beneficiarse de las ayudas sociales, sanitarias, por estudios, anticipos y de cualquier otro tipo que tenga establecidas el Ayuntamiento para sus empleados, con sujeción a las bases que rigen su concesión.

2.- Si el desempeño de las funciones propias del cargo de Vocal Secretario del Tribunal recayere en funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alicante en régimen de dedicación exclusiva, se creará la plaza en la Plantilla de Personal, siendo la forma de su provisión, el nombramiento por el Pleno.

3.- Los miembros del Tribunal que fueren funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alicante, una vez cesen en el desempeño del cargo y en la situación de servicios especiales, tendrán derecho a reingresar en el mismo puesto de trabajo al que se encontraban adscritos con carácter definitivo inmediatamente antes de ser nombrados por el Pleno.

En caso de que no ocuparan con anterioridad un puesto de trabajo con carácter definitivo, serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Escala y Grupo de Titulación de conformidad con lo que prevea la normativa sobre provisión de puestos de trabajo aplicable en la Administración Local.

Segundo.- Publicar anuncio de exposición al público del acuerdo de modificación del Reglamento Orgánico, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-3.1. CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA A D. MIGUEL MILLANA SANSATURIO, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA: APROBACIÓN.

Por don Miguel Antonio Millana Sansaturio, Concejales de este Ayuntamiento, del Grupo Municipal Socialista, se ha solicitado mediante instancia que tuvo entrada en el Registro general del Pleno el día 7 de octubre de 2019, que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se declare la compatibilidad entre su cargo como Concejales y el trabajo profesional como economista en la Federación de Empresas Valencianas de Economía Social - Federación de Sociedades Laborales del País Valenciano FEVES FESAL PV, entidad asociativa empresarial sin ánimo de lucro. El trabajo particular se desempeñaría en horario no coincidente con la jornada laboral del Ayuntamiento.

Don Miguel Antonio Millana desempeña sus funciones edilicias en régimen de dedicación parcial, 75 %. por las que percibe una retribución de 39.489,75 euros anuales.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, autoriza, en su artículo 5.1.b), el reconocimiento de la compatibilidad para el desempeño de actividades privadas a los miembros de las Corporaciones locales, *salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva*. El reconocimiento de la compatibilidad está sujeto a las condiciones y procedimientos que señala la Ley y, particularmente, a las condiciones que se recogen en el artículo 1.3 de dicha ley:

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Refiriéndose a las actividades privadas, la misma Ley, en el artículo 11.1:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

El régimen de incompatibilidad aplicable a los Concejales debe completarse con la previsión contenida en el art. 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General que declara incompatibles con la condición de Concejal a:

d) Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes.

El mismo artículo, en su número 3, establece que, cuando se produzca una situación de incompatibilidad, los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.

A la vista de lo anterior, la actividad para cuyo ejercicio se solicita

autorización no se encuentra entre las declaradas prohibidas o incompatibles por la citada ley 53/1984 y, considerando que la relación laboral con el Ayuntamiento del Concejal que la solicita es parcial, podría autorizarse.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno es competente para dictar el acto propuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

En el expediente consta el informe favorable emitido el 8 de octubre pasado, por don Gonzalo Canet Fortea, Jefe del Servicio de Informes, de la Secretaría General del Pleno.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Reconocer a don Miguel Antonio Millana Sansaturio, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la compatibilidad para el desarrollo de la actividad de Economista en la Federación de Empresas Valencianas de Economía Social - Federación de Sociedades Laborales del País Valenciano FEVES FESAL PV, en los términos solicitados y con las condiciones que resultan de la Ley.

Recursos Humanos

I-3.2. CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EJERCICIO ACTIVIDAD PRIVADA A D^a. MÓNICA BORRAS ALOS, D^a. CRISTINA GARCÍA GARRI Y D. PABLO SANZ MONTORO: APROBACIÓN.

En la comisión informativa de régimen interior celebrada el 10 de mayo de 2000 a instancia de los grupos municipales EU y PSOE se acordó el dejar sobre la mesa y tratar antes en la Mesa Negociadora de Personal los criterios para la tramitación de nuevas concesiones de compatibilidad.

En la sesión de la Mesa Gral. de Negociación celebrada el pasado 3 de diciembre de 2015 se acordó la creación de una mesa técnica para el estudio de la concesión de compatibilidades en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Dicha mesa técnica tuvo su primera reunión el 16 de enero de 2016 y, en la misma se acordó desbloquear la concesión de compatibilidades para aquellos/as empleados públicos que presten sus servicios a tiempo parcial y cumplan los requisitos establecidos en la ley.

Mediante escritos de fecha de registro de entrada 4 y 8 de octubre de 2019, los funcionarios de empleo a tiempo parcial D^a. Mónica Borrás Alós, D^a. Cristina García Garri y D. Pablo Sanz Montoro, respectivamente, solicitan la compatibilidad para actividad privada.

El capítulo IV de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas regula la concesión de compatibilidades para el ejercicio de actividades privadas.

Asimismo, el artículo 16 incluido en el Capítulo V de Disposiciones Comunes establece que:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

2. A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la dedicación del profesorado universitario a tiempo completo tiene la consideración de especial dedicación.

3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

Las solicitudes de los interesados cumplen con los requisitos exigidos por lo que procede su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 14 la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Conceder a los empleados públicos que al final se relacionan la compatibilidad para la actividad que se indica con las siguientes limitaciones:

–No podrán desempeñar actividad privada, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de

entidades o particulares o en los asuntos en los que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

–Las compatibilidades que se conceden deberán completarse con otra singular para cada proyecto técnico a realizar por el interesado que requiera licencia, resolución administrativa o visado colegial.

–Estos reconocimientos de compatibilidad, quedan condicionados al estricto cumplimiento de la jornada y horario de trabajo del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.

–Cuantos límites o condiciones se contienen en la ley 53/1984, Real Decreto 598/85 de 30 de abril y demás disposiciones aplicables en la materia.

Segundo.- Las compatibilidades que se conceden podrán ser revocadas motivadamente y en cualquier momento, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

Tercero.- Notificar cuanto antecede a los interesados con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor municipal y al Consejo Superior de la Función Pública, a los efectos oportunos.

Relación aludida

<u>Nombre del empleado</u>	<u>Plaza en el Ayuntamiento y porcentaje de jornada</u>	<u>Actividad para la que se le concede la actividad</u>
Mónica Borrás Alós DNI 21654508P	Asesora, a tiempo parcial (50%) del Grupo Municipal VOX	Fisioterapia
Cristina García Garri DNI 48347307L	Asesora, a tiempo parcial (60%) del Grupo Municipal Popular	Limpieza y mantenimiento de edificios

Pablo Sanz Montoro DNI 48725459M	Asesora, a tiempo parcial (40%) del Grupo Municipal Popular	Hostelería y comercio
---	--	------------------------------

Urbanismo

I-3.3. CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR DEL PAU/5, SECTOR 2 A: "URBANIZADORA PAU5 S2, S.L.": APROBACIÓN.

Interesa, en este momento, traer a colación los antecedentes siguientes:

1. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 8 de febrero de 2000, acordó aprobar provisionalmente el Plan Parcial y el expediente de Homologación del PAU 5, Zona Norte de la Playa de San Juan de Alicante (Sector 2), presentados por LITORAL MEDITERRÁNEO 2, S.A.; aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución única del Plan Parcial; y adjudicar su ejecución a la referida mercantil; si bien, la adjudicación debía entenderse provisional hasta la aprobación definitiva del expediente de Homologación por la Conselleria competente en Urbanismo.

2. Mediante una resolución de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 5 de julio de 2012, se resolvió aprobar definitivamente la Homologación y el Plan Parcial.

3. El día 20 de noviembre de 2014, el Ayuntamiento de Alicante y LITORAL MEDITERRÁNEO 2, S.A., formalizaron el Convenio Urbanístico para la ejecución del Programa de Actuación Integrada al que nos estamos refiriendo.

Hasta la fecha, LITORAL MEDITERRÁNEO 2, S.A., ha asumido la condición de Agente Urbanizador, cuya cesión se ha solicitado mediante la instancia de 5 de febrero de 2019, a la que nos referiremos a continuación.

B. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR

1. Con fecha 5 de febrero de 2019, y n.º de registro E2019009911, han presentado una instancia, de una parte, José Carlos Losa López, como persona física representante de INMUEBLES ALTIA, S.L.U, y María José Rocamora Cañizares, como persona física representante de DAMERO GESTIÓN, S.L., y ambos, en calidad de Administradores Mancomunados de LITORAL MEDITERRÁNEO 2, S.A.; y, de otra, María Asunción Soro Bonmatí, como persona física representante de ALEJANDRÍA PROMO, S.L., Daniel Torregrosa Serra, como persona física representante de ALIBUILDING V, S.L.U., y Tomás Martínez Berna, como persona física representante de PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A., y actuando también los tres últimos como Administradores Mancomunados de la mercantil URBANIZADORA PAU5 S2, S.L.

En la instancia, recuerdan que LITORAL MEDITERRÁNEO 2, S.A., ostenta la condición de Agente Urbanizador del PAI del Sector 2 del PP "Playa de San Juan Norte" (PAU-5), y que su voluntad es ceder dicha condición a URBANIZADORA PAU5 S2, S.L., *quien está en disposición de aceptar*. A tal efecto, las comparecientes solicitan conjuntamente al Ayuntamiento autorización para dicha cesión y manifiestan que, si se obtiene: **a)** LITORAL MEDITERRÁNEO 2, S.A., cederá total y absolutamente la Adjudicación del Programa a URBANIZADORA PAU5 S2, S.L., *quien aceptará la cesión subrogándose en la posición de aquella*; **b)** se otorgará escritura pública, *mediante la cual la mercantil URBANIZADORA PAU5 S2, S.L. se subrogará, en todas y cada una de las obligaciones asumidas y suscritas por la mercantil LITORAL MEDITERRÁNEO 2, S.A., ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante*; y, **c)** URBANIZADORA PAU5 S2, S.L. aceptará la cesión de la adjudicación, y presentará, en su momento, el proyecto de Reparcelación y, en su caso, cuantas modificaciones al Proyecto de Urbanización sean necesarias, *comprometiéndose a cumplir con los compromisos estipulados en el Convenio Urbanístico firmado con el Ayuntamiento de Alicante en fecha 20 de noviembre de 2014. Asimismo, y a requerimiento del Ayuntamiento de Alicante, presentará nueva garantía suscrita por la mercantil que garantice el cumplimiento del Programa en la cuantía del 5% de las cargas de urbanización.*

Tras manifestar estas intenciones, las comparecientes solicitan que se acuerde aceptar la cesión de la condición de Urbanizador del citado PAI, *por parte de LITORAL MEDITERRÁNEO 2, S.A., a URBANIZADORA PAU5 S2, S.L.*

2. El día 20 de febrero de 2019, la Sra. Soro Bonmatí, comparece en nombre de URBANIZADORA PAU5 S2, S.L., y aporta un escrito (E2019014724), con el fin de acreditar la idoneidad de esta para obtener la condición de Agente Urbanizador, acompañado de la documentación que, más adelante, se relacionará.

3. El 6 de mayo de 2019, comparece de nuevo la Sra. Soro Bonmatí, que presenta una instancia (E1019037576), a la que, *a los efectos de perfeccionar el requisito de solvencia económica, acompaña una propuesta de texto de compromisos a asumir por la totalidad de los socios URBANIZADORA PAU5 S2, S.L.*

4. El mismo día 6 de mayo de 2019 y con nº de registro E2019037580, Daniel Torregrosa Serra, como persona física representante de ALIBUILDING V, S.L.U., actuando en nombre de URBANIZADORA PAU5 S2, S.L., aporta un escrito, acompañado de una certificación del Registro mercantil, para acreditar la composición en ese momento del órgano de administración de esta última sociedad; y de una manifestación de colaboración y currículum de los miembros del equipo redactor de los documentos urbanísticos en tramitación y pendientes, *para perfeccionar el requisito de solvencia técnica y profesional.*

5. En relación con la solicitud de autorización, ha sido emitido un informe suscrito el día 8 de julio de 2019 por las Jefaturas de los Servicios de Estudios, Proyectos y Viario, y de Gestión Urbanística.

El informe, que será transcrito parcialmente, sirve de fundamento a la presente Propuesta de Resolución; y en él, después de relacionar resumidamente los antecedentes del desarrollo urbanístico del Sector, se concreta la regulación legal aplicable; se analiza pormenorizadamente la documentación aportada hasta ese momento por las interesadas; y se advierte de la necesidad de cumplir algunas condiciones antes de la cesión, y otras que deben ser tenidas en cuenta si esta es autorizada. Concluye señalando que, si se cumplen las condiciones, *se considera que no concurren causas técnicas ni jurídicas para que el Ayuntamiento deniegue la cesión que se solicita.*

6. Tras la remisión a LITORAL MEDITERRÁNEO 2, S.A., y a URBANIZADORA PAU5 S2, S.L., del informe municipal y la concesión de un plazo para que se presenten los documentos requeridos, las mercantiles han aportado un último escrito, de 19 de julio de 2019 (E2019060676), acompañado

de: una copia auténtica de la Escritura de cesión de la adjudicación del Programa; una nueva DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN UNA PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR; y de sendas Escrituras de elevación a público de acuerdos sociales de las tres mercantiles socias, que ostentan por parte iguales el 100% del capital social de URBANIZADORA PAU5 52, S.L., en las que todas ellas asumen la responsabilidad subsidiaria de cumplir los compromisos derivados contractual y legalmente de la adjudicación.

C. REGULACIÓN LEGAL DE LA CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR: LEGISLACIÓN APLICABLE

En el informe municipal en que se fundamenta la presente Propuesta de Resolución se analiza la regulación legal de la cesión de la adjudicación en los siguientes términos:

A la cesión de la adjudicación se refiere el artículo 158 de la LEY 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en lo sucesivo, LOTUP), a cuyo tenor, el urbanizador, previa autorización expresa de la administración actuante y mediante escritura pública, puede ceder dicha condición en favor de tercero que se subrogue en sus derechos y obligaciones. El cesionario deberá reunir los mismos requisitos y méritos que le fueron exigidos al cedente.

Así, este artículo exige dos requisitos procedimentales (formalización de la cesión mediante escritura pública y autorización expresa de la administración), y otros dos de carácter sustantivo (disposición del cesionario a subrogarse en los derechos y obligaciones de la adjudicataria inicial, y que aquel reúna los mismos requisitos y méritos que se le exigieron a este último).

En este caso, LITORAL MEDITERRÁNEO 2, S.A., y URBANIZADORA PAU5 S2, S.L., han manifestado expresamente, la primera, la voluntad de ceder la adjudicación; la segunda, la de subrogarse en la posición de la adjudicataria; y, ambas han otorgado la escritura pública de cesión, que la ley exige.

En cuanto a la exigencia de que el cesionario reúna los mismos requisitos y méritos que le fueron exigidos al cedente, hay que aclarar que la adjudicación del Programa de Actuación Integrada al que nos estamos refiriendo se realizó mediante un acuerdo de 8 de febrero de 2000, bajo la vigencia de la derogada Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), que no establecía requisitos específicos para optar a la condición de Urbanizador; puesto que, según su artículo 45, toda persona, fuera o no propietaria del terreno, podía solicitar del Alcalde que sometiera a información pública una alternativa técnica de Programa. Esta Ley tampoco contemplaba, en la tramitación de los PAI, la aprobación de unas bases de programación en las que se pudieran establecer condiciones específicas; de modo que, en concordancia con lo anterior, en el acuerdo de adjudicación no consta ningún requisito ni mérito especial que se le exigiera a LITORAL MEDITERRÁNEO 2, S.A., para aprobar la adjudicación.

Posteriormente, la legislación reguló de una forma más rigurosa las condiciones para ser adjudicatario de un Programa; y, en la actualidad, en los casos de gestión indirecta, se necesita para ello el cumplimiento de, al menos, los requisitos señalados en el artículo 115, apartado 3, de la LOTUP, a cuyo tenor:

3. Para la designación del urbanizador en los supuestos de gestión indirecta del programa de actuación integrada, se observarán los siguientes requisitos de capacidad y solvencia:

a) Podrán ser urbanizadores y promover programas de actuación integrada todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados, siempre que no estén incurso en causas de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de su función como agente público, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de contratación del sector público.

b) El urbanizador debe acreditar su solvencia técnica y económica para desempeñar sus funciones. La administración podrá exigir requisitos específicos de solvencia para cada concreta actuación, así como el cumplimiento de normas de calidad ambiental y normas de gestión en atención y proporción a sus características, debiendo establecerlo y publicitarlo con carácter previo a la presentación de ofertas en las bases de programación. Todo ello de

conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación del sector público.

c) No es exigible la clasificación de contratista regulada en la legislación de contratos del sector público para ser urbanizador, salvo en los supuestos en que, por aplicación de esta ley, sea este quien realice directamente las obras de urbanización.

En términos similares se pronuncia el artículo 65, apartado 1, de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), a la que la LOTUP se remite de forma expresa. Así:

1. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Dada la vigencia actual de estas Leyes, se considera que no podría designarse un Urbanizador sin que se cumplan estos requisitos; pero, considerando que en la adjudicación inicial a LITORAL MEDITERRÁNEO 2, S.A., no se le exigieron méritos específicos, tampoco pueden ahora establecerse cláusulas adicionales a las legales, ya citadas.

Recapitulando, para que pueda autorizarse la cesión, se precisa que el cesionario cumpla previamente los siguientes requisitos de capacidad y solvencia:

–Plena capacidad de obrar.

–No incursión en causas de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de su función como agente público, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de contratación del sector público.

–Acreditación de solvencia técnica y económica para desempeñar sus funciones.

–Solo es exigible la clasificación de contratista regulada en la legislación de contratos del sector público, si el Urbanizador realiza

directamente las obras de urbanización.

D. DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN

Establecidas estas premisas, en el informe de los Servicios de Estudios, Proyectos y Viario, y de Gestión Urbanística se relacionan las manifestaciones realizadas y la documentación aportada por las mercantiles en sus comparecencias, con el fin de concretar si se cumplen las condiciones legales exigidas para la cesión de la adjudicación.

Del informe y de la posterior aportación de los documentos señalados en el apartado B, punto 6, anterior, resulta el siguiente razonamiento, para el que se precisa, previamente, relacionar de nuevo los requisitos, formales y materiales, establecidos en la legislación actual, con el fin de determinar su grado de cumplimiento:

1. Autorización expresa del Ayuntamiento

La competencia para otorgar la autorización de la cesión corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por ser este el Órgano que acordó la adjudicación del PAI a la mercantil cedente.

En consecuencia, la presente Propuesta de Resolución ha de elevarse para su consideración por el Pleno de la Corporación.

2. Escritura pública de cesión

En la actual redacción del artículo 158 de la LOTUP, la formalización de la cesión mediante escritura pública requiere la *previa autorización expresa de la administración actuante*. Es decir, la escritura puede otorgarse después de que el Ayuntamiento autorice la cesión, si así se acuerda.

No obstante, las mercantiles ya han aportado una copia auténtica de la *ESCRITURA DE CESIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL PLAN PARCIAL PLAYA DE SAN JUAN NORTE (SECTOR 2) DE ALICANTE*, otorgada ante el Notario Francisco Benítez Ortiz, el día 19 de febrero de 2019, con nº de protocolo 425, por

LITORAL MEDITERRÁNEO 2, S.A., y URBANIZADORA PAU5 S2, S.L., mediante la que, la primera *cede total y absolutamente la Adjudicación del Programa de Actuación Integrada* a la segunda; y esta, a su vez, acepta la cesión y se subroga en todas y cada una de las obligaciones asumidas y suscritas por la mercantil LITORAL MEDITERRÁNEO 2, S.A., ante el Ayuntamiento de Alicante.

El texto del documento se estima aceptable, y, por tanto, se considera cumplido el requisito.

3. Disposición del cesionario a subrogarse en los derechos y obligaciones de la adjudicataria inicial

Además de en la Escritura que se acaba de citar, URBANIZADORA PAU5 S2, S.L., en la instancia de 5 de febrero de 2019 (E2019009911), también ha manifestado expresamente ante el Ayuntamiento su intención de *cumplir con los compromisos estipulados en el Convenio Urbanístico firmado con el Ayuntamiento de Alicante en fecha 20 de noviembre de 2014; y de presentar nueva garantía suscrita por la mercantil que garantice el cumplimiento del Programa en la cuantía del 5% de las cargas de urbanización.*

4. Cumplimiento de los mismos requisitos y méritos que le fueron exigidos al cedente (en este caso, condiciones legales actualmente exigibles)

Como ya se ha señalado, el cesionario ha de cumplir las condiciones exigidas por la legislación actual para ser Urbanizador, sin añadir otras adicionales, puesto que a LITORAL MEDITERRÁNEO 2, S.A., no se le exigieron méritos específicos.

Estas condiciones legales son las siguientes:

4.1. Plena capacidad de obrar

Según el artículo 84, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el*

Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En este caso, se ha aportado la Escritura de constitución de la mercantil URBANIZADORA PAU5 S2, S.L., otorgada en fecha 27 de diciembre de 2018, ante el Notario de Alicante Tomás María Dacal Vidal, con el nº 2253 de su protocolo, debidamente Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante (Tomo: 4183, Libro: 0, Folio: 133, Hoja: A-163427, Inscripción 1), con lo que queda acreditada su personalidad jurídica y su capacidad de obrar.

Por otro lado, según el artículo 2º de sus Estatutos Sociales, el objeto social de la mercantil es: la promoción inmobiliaria, la compraventa de fincas, la construcción y Urbanizar, parcelar, reparcelar, y realizar las correspondientes gestiones urbanísticas y administrativas.

Con ello, se considera que las funciones propias de la condición de urbanizador, relacionadas en el artículo 112, apartado 2, de la LOTUP, están comprendidas dentro del objeto social de la cesionaria, cumpliéndose, de este modo, el requisito al que se refiere el artículo 66, apartado 1, de la LCSP (*Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.*)

4.2. No incursión en causas de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de su función como agente público, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de contratación del sector público

Inicialmente, se aportó una declaración responsable de URBANIZADORA PAU5 S2, S.L., suscrita el día 19 de febrero de 2019, de que la empresa, *sus administradores y representantes, así como los firmantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.* También, se incluía en la declaración que *la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social Impuestas en las disposiciones vigentes.*

El día 6 de mayo de 2019, sin embargo, se presentó una Certificación expedida por el Registrador Mercantil de Alicante y su provincia, en la que constaban los Administradores y cargos de URBANIZADORA PAU5 S2, S.L.,

vigentes en fecha 3 de mayo de 2019. Dado que uno de estos cargos ha variado respecto de la escritura de constitución de la Sociedad, se ha aportado una nueva declaración responsable, realizada el 2 de julio de 2019, como prueba de la no concurrencia de una prohibición para contratar, redactada en los mismos términos que la anterior y suscrita por sus actuales Administradores mancomunados.

La nueva declaración responsable ha sido presentada, previo requerimiento municipal, tras la constatación de la variación en los cargos.

4.3. Acreditación de solvencia económica para desempeñar sus funciones

URBANIZADORA PAU5 S2, S.L., es una sociedad de capital, constituida en fecha 27 de diciembre de 2018, bajo la forma de responsabilidad limitada, con un capital social fijado en 12.000 €.

Aporta, para justificar su solvencia económica:

Certificado de la Agencia Tributaria, expedido el 19 de febrero de 2019, acreditativo de que *se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias*.

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de 19 de febrero de 2019, según el cual URBANIZADORA PAU5 S2, S.L., *no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social*.

Acta de manifestaciones otorgada por las mercantiles socias fundadoras de la cesionaria - ALIBUILDING V, S.L.U., PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A., y ALEJANDRÍA PROMO, S.L.-, en la que, *a efectos de complementar la acreditación del requisito de solvencia económica*, se comprometen, a asumir *responsabilidad subsidiaria de cumplir los compromisos derivados contractual y legalmente de la adjudicación del PAI*. Ello, con las siguientes condiciones:

2.- Que en el caso de incumplimiento por parte de URBANIZADORA PAU5 S2, S.L. de las obligaciones del programa declarado expresamente por

el Ayuntamiento, los socios responderán a requerimiento de la administración de forma mancomunada y en proporción a su participación en el capital social, de las obligaciones incumplidas por URBANIZADORA PAU5 S2, S.L.

3.- Subsidiariamente, y si en el caso de que una vez efectuado el requerimiento municipal a los socios previsto en el supuesto del apartado anterior (2), el Ayuntamiento declarase el incumplimiento de cualesquiera de las mercantiles socias de la mercantil URBANIZADORA PAU5 S2, S.L., el resto de los socios responderá solidariamente de las obligaciones incumplidas, sin perjuicio de sus derechos de repetición.

Además, previo un requerimiento municipal derivado del informe ya citado, han sido aportados los siguientes documentos:

- Acta Notarial de manifestaciones, autorizada a instancias de ALIBUILDING V, S.L.U., ante el Notario de Alicante, Augusto Pérez-Coca Crespo, el 16 de julio de 2019, con n.º de Protocolo 1.919.

- Escritura Pública de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada por PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A., ante el Notario de Alicante Francisco Javier Garach Aguado, el 17 de julio de 2019, con n.º de Protocolo 1.280.

- Escritura Pública de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada por ALEJANDRÍA PROMO, S.L., ante el Notario de Alicante Francisco Benítez Ortiz, el 16 de julio de 2019, con n.º de Protocolo 1.815.

Mediante estos tres documentos notariales, se elevan a públicos los respectivos acuerdos de las tres mercantiles socias de asumir la responsabilidad subsidiaria de cumplir los compromisos derivados contractual y legalmente de la adjudicación del PAI.

Asimismo, respecto de cada una de las mercantiles socias fundadoras que componen el 100% del capital social de URBANIZADORA PAU5 S2, S.L., se aporta:

PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Certificación **positiva**, de 11 de febrero de 2019, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Certificado de la Agencia Tributaria, de 14 de febrero de 2019, acreditativo de que *se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias*.

Informe emitido por el Banco de Sabadell el día 14 de febrero de 2019, a cuyo tenor, la sociedad PADELSA INFRAESTRUCTURAS S.A., *es cliente de este Banco desde el día 1 de febrero de 1984, habiendo registrado en todo momento una operativa correcta sin que se hayan anotado incidencias dignas de mención, por lo que tenemos un inmejorable concepto, estando conceptualizado/a por nosotros como de plena solvencia y garantía hasta el día de hoy*.

Relación de medios humanos -Ingenieros de Caminos, canales y Puertos-
Relación de obras ejecutadas.

ALIBUILDING V, S.L.U.

• Relación de proyectos inmobiliarios promovidos.

• Certificado emitido el 19 de febrero de 2019, por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., según el cual la mercantil mantiene cuenta abierta en esa Entidad, desarrollando sus relaciones bancarias con la misma, *de forma satisfactoria*.

• Consta como titular catastral de varias fincas incluidas en el ámbito afectado (Referencia Catastral: 6218101YH2561G0001DF, 6215301YH2561E0001YL, 6215302YH2561E0001GL, 6215303YH2561E0001QL.).

ALEJANDRÍA PROMO, SL.

- Informe de presentación de la empresa (experiencia, estrategia empresarial, valores y equipo humano).

- Certificado emitido el 18 de febrero de 2019, por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., según el cual la mercantil mantiene cuenta abierta en esa Entidad, desarrollando sus relaciones bancarias con la misma, *de forma satisfactoria*.

- Certificado, de 19 de febrero de 2019, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, según el cual, la sociedad *No tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social*.

- Certificado de la Agencia Tributaria, de 14 de febrero de 2019, acreditativo de que *se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias*.

Sobre la acreditación de la solvencia económica, en el informe emitido por las Jefaturas de los Servicios de Estudios, Proyectos y Viario, y de Gestión Urbanística, se deja constancia de lo siguiente:

1ª. El artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, permite a las empresas basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, con el fin de acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado. En tal caso, puede demostrarse que se va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

2ª. Concorre, en este caso, una ausencia de determinaciones que permitan concretar categóricamente los medios necesarios para acreditar la solvencia económica, ya que al adjudicatario inicial no se le exigieron condiciones específicas, puesto que, mientras estuvo vigente la LRAU, el Ayuntamiento no fijó proporciones mínimas entre las obras previstas y la solvencia del Urbanizador.

3ª. También ha de traerse a colación al artículo 149 de la LOTUP, relativo al pago de la retribución al Urbanizador, que, en caso de pago en metálico, permite a este último establecer un plan de pagos, así como el devengo

de cuotas de urbanización, en la medida en que se presenten certificaciones de obras, con la periodicidad que conste en el plan de pagos.

Y, el mismo informe señala sobre esta cuestión que aunque el capital social de 12.000 €, fijado URBANIZADORA PAU5 S2, S.L., pueda parecer insuficiente para acometer una actuación urbanizadora, con un presupuesto de 3.039.421,06 €, ello se salva con la vinculación de los medios de sus socias fundadoras, cuya solvencia económica no se cuestiona.

4.4. Acreditación de solvencia técnica para desempeñar sus funciones

Del equipo redactor de la documentación y proyectos del PAI del Sector 2 del PP Playa de San Juan Norte (PAU-5), PÉREZ SEGURA ASOCIADOS, se aportó inicialmente un documento que contiene su perfil (Presentación, experiencia en gestión urbanística -con una amplia relación de los Proyectos en que han intervenido- y perfiles profesionales de los integrantes del equipo -cinco abogados-).

Posteriormente, el 6 de mayo de 2019, esta documentación inicial se ha complementado con un escrito, firmado por Rafael Ballester Cecilia, en nombre y representación de PEREZ SEGURA ASOCIADOS 2007, SLP, en el que manifiesta que *tiene en la actualidad encomendada, por cuenta de LITORAL MEDITERRÁEO 2, S.A., el desarrollo de los trabajos de planeamiento y gestión del Sector 2 del PAU/5 del PGMOU de Alicante;* y que, actualmente, se encuentra en tramitación el proceso de cesión de la condición de Urbanizador a otra mercantil, denominada URBANIZADORA PAU5 S2, S.L., con quien mantendrán, *una vez aceptada formalmente la cesión por el Ayuntamiento, la colaboración profesional, prosiguiendo los trámites urbanísticos que queden hasta la aprobación del expediente de reparcelación.*

Asimismo, se ha presentado otro escrito, de 5 de marzo de 2019, suscrito por Mauricio Úbeda Muller, en nombre y representación de CONSULTORA DE ACTIVIDADES TÉCNICAS, S.L., en el que manifiesta que dicha sociedad *tiene en la actualidad encomendada, por cuenta de LITORAL MEDITERRÁEO 2, S.A., el desarrollo de los trabajos de elaboración del Proyecto de Urbanización del Sector 2 del PAU/5 del PGMOU de Alicante;* y que, actualmente, se encuentra en tramitación el proceso de cesión de la condición de Urbanizador a otra mercantil, denominada URBANIZADORA PAU5 S2, S.L.,

con quien mantendrán, *una vez aceptada formalmente la cesión por el Ayuntamiento, la colaboración profesional, prosiguiendo los trámites que queden hasta la aprobación del citado proyecto de Urbanización.*

Al respecto, se indica en el informe municipal que, pese a que la solvencia técnica de estos equipos no ofrece duda alguna, *se precisa que se justifiquen sus vinculaciones jurídicas con la mercantil aspirante a adquirir la condición de urbanizador.*

Y, por otro lado, *ha de acreditarse la solvencia técnica, no solo hasta la aprobación del Proyecto de Reparcelación, sino durante todo el periodo de vigencia del Programa, hasta su conclusión, mediante la colaboración de los mismos equipos o de otros.*

4.5. Clasificación de contratista

Solo es exigible si el Urbanizador realiza directamente las obras de urbanización. Ello, teniendo en cuenta que, a tenor de las determinaciones del artículo 156, apartado 2, de la LOTUP, y considerando el Presupuesto de Ejecución por Contrata de las obras de urbanización que consta en el Convenio entre el Ayuntamiento y el adjudicatario del PAI -3.039.421,06 €-, la selección del empresario constructor no requiere de pública licitación.

E. CONCLUSIONES

El informe municipal concluye indicando que, si se cumplen algunas condiciones, *se considera que no concurren causas técnicas ni jurídicas para que el Ayuntamiento deniegue la cesión que se solicita.*

Previo requerimiento municipal, tres de estas condiciones han sido ya cumplidas (la presentación de una copia autentica de la escritura de cesión de la adjudicación; la elevación a pública del Acta de manifestaciones de las mercantiles socias de URBANIZADORA PAU5 S2, S.L., a efectos de complementar la acreditación de la solvencia económica, y la aportación de una nueva declaración responsable como prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar). Las restantes, se relacionarán en la parte dispositiva siguiente, y habrán de ser tenidas en cuenta después de la autorización administrativa.

En coherencia con lo señalado y teniendo en cuenta que la cesionaria ha de subrogarse ante esta Corporación asumiendo y garantizando los mismos compromisos, garantías y obligaciones impuestos al actual Urbanizador, no se aprecia perjuicio del interés público.

El Órgano municipal competente para acordar la cesión de la adjudicación es el Pleno del Ayuntamiento, tal como se establece en los arts. 29 y 47 de la Ley 6/1994, LRAU, aplicable de conformidad con la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 5/2014, LOTUP.

A la vista de todo lo cual, y previo dictamen favorable de la Comisión Permanente de Urbanismo, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

D. Adrián Santos Pérez, Concejal delegado de Urbanismo, puntualiza que se trata de aprobar un trámite meramente burocrático que va a agilizar el desarrollo del sector 2 del PAU 5, que es su conexión natural con la playa de San Juan, consolidándose este suelo como urbano.

No se registran más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Autorizar la cesión que, de la condición de Urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial “Playa de San Juan Norte” (PAU/5), Sector 2, ha efectuado la mercantil LITORAL MEDITERRÁNEO 2, S.A., a favor de URBANIZADORA PAU5 S2, S.L., mediante la Escritura Pública otorgada ante el Notario Francisco Benítez Ortiz, el día 19 de febrero de 2019, con nº de protocolo 425.

Segundo.- Requerir a la cesionaria para que, en el plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, justifique su vinculación jurídica con los equipos de profesionales con los que se pretende acreditar la solvencia técnica, y para que se especifique la composición de cada equipo, aportando el nombre y profesión de cada miembro. Además, se ha de acreditar la solvencia técnica durante todo el periodo de vigencia del Programa, hasta su conclusión, mediante la colaboración de los mismos equipos o de otros.

Tercero.- Se advierte de que, si el nuevo Urbanizador realiza directamente las obras de urbanización, será exigida su clasificación como contratista, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de contratación del sector público.

Cuarto.- URBANIZADORA PAU5 S2, S.L., habrá de constituir, en el plazo de quince días contados a partir del cumplimiento de las anteriores exigencias, una garantía para asegurar el cumplimiento de las condiciones del Programa, en la misma cuantía que la constituida por LITORAL MEDITERRÁNEO 2, S.A., y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 150 de la LOTUP.

La garantía actual conservará su vigencia hasta que se aporte la nueva.

Quinto.- Una vez presentada la garantía, en el plazo de un mes, URBANIZADORA PAU5 S2, S.L., formalizará un Convenio con el Ayuntamiento, mediante el que la mercantil asumirá las obligaciones, compromisos y derechos del adjudicatario actual.

Sexto.- La subrogación en la totalidad de derechos y obligaciones que para el Urbanizador derivan de la normativa aplicable y del acuerdo plenario de fecha 8 de febrero de 2000, mediante el que se aprobó el Programa de Actuación Integrada, será efectiva a partir del mismo día en que se formalice el correspondiente Convenio con el Ayuntamiento.

Séptimo.- Una vez se cumplan las condiciones anteriores y sea firme en vía administrativa el presente acuerdo, se inscribirá en el Registro de Programas de Actuación.

Octavo.- Notificar los acuerdos precedentes a las mercantiles interesadas y a los propietarios de suelo incluido en la Unidad de Ejecución, y comunicarlo al Servicio de Estudios, Proyectos y Viario.

Noveno.- Facultar a la Concejalía de Urbanismo para realizar las actuaciones necesarias para la ejecución de estos acuerdos.

Educación

I-3.4. ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EFECTUADAS POR LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 5/2017, DE 20 DE OCTUBRE, DEL CONSELL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE LA GENERALITAT (PLAN EDIFICANT), PARA LA ACTUACIÓN: CEIP CAÑADA DEL FENOLLAR, (CÓDIGO 03002160): REPOSICIÓN EN OTRO SOLAR: APROBACIÓN.

La Constitución española considera, en su artículo 27, la educación como un derecho fundamental de todos los españoles, y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute. Así mismo, el derecho a la protección de la infancia y la adolescencia, implica el deber y derecho a la escolarización en centros docentes con una infraestructura adecuada y de calidad.

La efectiva satisfacción de este derecho, determina actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros, ampliaciones y rehabilitación de instalaciones que, a día de hoy, están obsoletas.

El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, establece que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a

educación; Siendo una reivindicación vecinal, de los Consejos Escolares y municipal poder participar en la construcción, rehabilitación y ampliación de los centros educativos, especialmente sobre los que el Municipio tiene atribuida, por ley, la responsabilidad y competencias en cuanto a su mantenimiento y conservación.

En este contexto, con fecha 26 de octubre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

El objeto del citado Decreto Ley es establecer el régimen jurídico que articule la cooperación entre las administraciones locales de la Comunidad Valenciana y la Generalitat, materializándose, principalmente, a través de la delegación de competencias por parte de la Generalitat a favor de los municipios en cuyo territorio se ejecutarán las distintas actuaciones, tendentes por un lado, a impulsar la construcción de nuevos centros docentes públicos y, por otro, a la mejora de los existentes con intervenciones de carácter integral a través de rehabilitaciones, ampliaciones y mejoras en los mismos.

En tal sentido, la figura de delegación de competencias reúne las características necesarias para asegurar, respetando la autonomía local, el cumplimiento de los objetivos de la Generalitat en materia de infraestructuras educativas, mediante el recurso a los medios técnicos, humanos y materiales de los Ayuntamientos, como dispone el punto IV del Preámbulo del Decreto Ley 5/2017, acompañada de la correspondiente financiación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La aceptación de la delegación no supone un gasto adicional para el Ayuntamiento, puesto que dispone de medios propios para su gestión. Por otra parte, no cabe duda que la construcción de nuevos centros, ampliación, adecuación, reforma y, en su caso, equipamiento de los centros docentes públicos supondrá un importante ahorro para las arcas municipales, ya que el Ayuntamiento ejerce como competencias propias del municipio, según lo estipulado en el art. 25.2.n) de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la conservación y el mantenimiento de los centros públicos de educación infantil, primaria o especial de titularidad municipal.

La Generalitat, en calidad de titular de la competencia en la materia, es la administración responsable de fijar las condiciones básicas de la delegación, tanto en lo que se refiere a la actuación concreta a acometer, como de las condiciones de su realización, teniendo carácter voluntario para el Ayuntamiento su aceptación.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 29 de marzo de 2018, acordó la solicitud de adhesión al procedimiento previsto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, para cinco centros educativos del municipio de Alicante, entre ellos:

–CEIP La Cañada: Reposición en otro solar.

Se da cuenta de la comunicación, de fecha 23 de septiembre de 2019, mediante la plataforma electrónica del Plan EDIFICANT de la Propuesta de Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, firmada por el Secretario Autonómico de la citada Consellería, con fecha 10 de junio de 2019 de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas al Ayuntamiento de Alicante para la actuación citada, según los términos y con el alcance contenido en la misma, que **en resumen** son:

1.- IMPORTE DE LA DELEGACIÓN.

Para la realización de dicha actuación, se financia al Ayuntamiento de ALICANTE, con C.I.F. P0301400H por importe de 4.735.796,24 euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.20 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el ayuntamiento, cuyo importe se desglosará en las siguientes anualidades:

2018..... 0 euros
2019..... 282.646,24 euros

2020.....	250.000 euros
2021.....	4.203.150 euros
2022.....	0 euros

La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros queda subordinada a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

En el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

2.- GASTOS FINANCIABLES.

Con cargo al importe concedido de 4.735.796,24 euros, la entidad local financiará todos los procedimientos de contratación administrativa correspondientes según lo dispuesto en la normativa de contratación pública. También se podrá incluir en dicho importe cualquier otro coste, impuesto o tasa relacionado con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.

3.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

El pago de la financiación se realizará previa justificación por la entidad local de la actuación para la que ha sido concedida, pudiendo hacerse de manera total o parcial, mediante sucesivos pagos a cuenta de su liquidación. La justificación se realizará mediante certificado del Interventor de la entidad Local relativo a la aprobación y conformidad de las facturas presentadas por los adjudicatarios de los distintos contratos celebrados en el marco de la actuación financiada.

A los importes de las bajas producidas respecto de la cuantía inicial se les dará el tratamiento previsto en el artículo 9 del Decreto Ley 5/2017.

En el caso de que la entidad local ceda en favor de los contratistas sus derechos de crédito frente a la Generalitat, ésta abonará directamente a los contratistas el importe de sus facturas. Si la entidad local se encuentra obligada a practicar retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Generalitat abonará al contratista el importe neto de la factura y a la entidad local el importe correspondiente a la retención a cuenta.

En el supuesto de que se produzcan reclamaciones de intereses de demora por los adjudicatarios de las actuaciones financiadas, la Generalitat asumirá el gasto en la cuantía que resulte proporcional al período de demora que le sea imputable conforme al criterio del órgano de contratación. A estos efectos, la Generalitat dispondrá de un plazo de treinta días naturales a contar desde el día en que reciba el certificado del Interventor de la Entidad Local para efectuar el pago.

4.- VIGENCIA DE LA DELEGACIÓN

La delegación de las competencias para realizar las actuaciones contenidas en la presente resolución tendrá una vigencia temporal determinada por las anualidades contempladas en el punto primero de esta resolución. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado, a petición del Ayuntamiento, y mediante resolución de la conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, como máximo dentro del período temporal determinado en el artículo 5.1 del Decreto- Ley 5/2017, de 20 de octubre.

5.- ALCANCE Y TÉRMINOS DE LA DELEGACIÓN

5.1.- Propiedad e Informe de Viabilidad Técnica de la parcela.

La ejecución de la actuación delegada se llevará a cabo en una parcela propiedad del Ayuntamiento, que cumplirá los requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 del Decreto 104/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas y contará con Informe de Viabilidad Técnica suscrito por un técnico competente.

Asimismo, la parcela deberá cumplir todos los requisitos jurídicos, materiales, formales y documentales en cuanto a catastro y registro de la propiedad, de conformidad con lo establecido en la Ley Hipotecaria y en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio, debiendo estar coordinadas entre el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, incorporando la descripción gráfica georreferenciada de las fincas registrales, utilizando como base la cartografía catastral. El cumplimiento de dichos requisitos deberá acreditarse durante la puesta a disposición de los inmuebles.

La presente delegación no implicará en ningún caso la pérdida del carácter del dominio público de la citada parcela, manteniéndose en la titularidad el Ayuntamiento, con todos sus derechos demaniales inherentes.

5.2-. Redacción o actualización -en su caso- de proyecto constructivo, supervisión y aprobación del mismo, así como de cualquier modificación del mismo.

El ayuntamiento podrá redactar el proyecto y asumir la dirección facultativa con medios propios, o bien externalizar dichos servicios mediante las correspondientes licitaciones públicas siempre dentro del marco normativo aplicable a las Administraciones Públicas. Esto afectará tanto al proyecto original como a cualquier contrato modificado o complementario derivado del mismo.

En todo caso, para la redacción del Proyecto en sus distintas fases se estará a lo previsto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El Informe de Supervisión del proyecto deberá ser suscrito o validado por un técnico municipal competente, en los términos establecidos por la normativa vigente de contratación pública.

También se reserva las mismas competencias para la supervisión de posibles modificados, complementarios, que pudiesen surgir en el marco de lo dispuesto en la ley de contratos del sector público y la normativa contractual aplicable.

5.3. Delegación de actuaciones en materia de contratación.

Se delegan en el órgano de contratación de la entidad local todas las facultades que corresponden en cuanto al contrato de obras (actuaciones preparatorias, licitación, adjudicación, gestión del contrato, ejecución de la obra, etc.) y de las asistencias técnicas que externalice el ayuntamiento por no poder hacer frente con sus propios medios.

5.4. Ejecución de la obra: Dirección facultativa, liquidación y recepción de la obra.

En cuanto a la ejecución de la obra, se delegan todas las actuaciones correspondientes a la administración promotora de la inversión, esto es, acta de replanteo de inicio de obra, seguimiento de inspección de obra en ejecución, conformidad de certificaciones y facturas de las prestaciones contratadas, conformidad del plan de seguridad y salud y del programa de trabajo, conformidad del programa de control de calidad y del plan de residuos, acto formal de recepción, certificación final de las obras, y en general cualquier informe técnico, económico o jurídico administrativo relativo a la actuación que se delega.

Si razones de interés público así lo aconsejasen, el Ayuntamiento en su calidad de órgano de contratación podrá acordar la ocupación efectiva y puesta en servicio para uso educativo de las obras ejecutadas, aún sin el acto formal de recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello, previa notificación a la Conselleria y en coordinación con la unidad técnica territorial correspondiente.

6.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

a) El ayuntamiento comunicará a la Conselleria el inicio de la obra, aportando copia del acta de replanteo previo e inicio de obra, cuando proceda.

b) Finalizado el procedimiento de contratación y adjudicados los contratos correspondientes, el Ayuntamiento remitirá a la Conselleria competente en educación certificación suscrita por el Secretario de la entidad con la información relativa a las contrataciones financiadas a cargo del presupuesto asignado a la delegación de competencias, así como certificación emitida por el Interventor del ayuntamiento haciendo constar la identificación de las facturas/certificados de obra, importe y fecha, así como su conformidad con las mismas.

En caso de cesión del municipio en favor de terceros contratistas de los créditos o derechos de cobro que ostenten sobre la Generalitat en ejecución de la

presente delegación de competencias, dicha cesión deberá ser comunicada a la Conselleria competente en materia de educación en el plazo de diez días desde su formalización.

c) El Ayuntamiento ejecutará las obras de acuerdo con el proyecto técnico basado en el Programa de Necesidades proporcionado por la Conselleria competente en materia de educación y comunicará a la Consellería cualquier modificación del proyecto.

d) Asumirá la financiación de la inversión que exceda del presupuesto asignado en la presente delegación de competencias.

e) Finalizadas las obras, el ayuntamiento hará entrega a la conselleria competente en materia de educación de copia digitalizada del proyecto o de la documentación correspondiente a la actuación efectuada, así como de sus posibles modificaciones, asumiendo la Generalitat la propiedad intelectual del proyecto.

f) Una vez entregadas las obras al uso público, el ayuntamiento, mediante acuerdo del órgano competente local (Pleno o Junta de Gobierno Local) deberá acordar la puesta a disposición de la parcela y construcción ejecutadas, a fin de que la conselleria competente en materia de educación, verificados los requisitos formales y materiales, acuerde la aceptación de la puesta a disposición, afectando tanto el suelo como el vuelo al servicio público educativo de la Generalitat, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, que regula el marco de cooperación de la Administración Local y la Educativa.

En su caso, las instalaciones correspondientes a esta actuación deberán ser legalizadas ante la conselleria competencia en la materia, de acuerdo con el procedimiento normativamente establecido. Sin perjuicio de la titularidad demanial municipal de los inmuebles, los mismos no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa, conforme a la Disposición adicional decimoquinta, punto 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correspondiendo la conservación, tributos, gastos y suministros, así como el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, al municipio respectivo.

Finalizadas las obras, el ayuntamiento deberá regularizar la situación jurídico patrimonial del centro, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Hipotecaria y en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

7.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL

En aplicación de lo previsto en el artículo 148 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, redactado por el artículo 10 de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, la Generalitat podrá recabar en cualquier momento información sobre la gestión municipal de la competencia delegada, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Por su parte, el Ayuntamiento realizará sus actuaciones conforme a las instrucciones técnicas y administrativas del programa EDIFICANT elaboradas por la Conselleria competente en educación, disponibles en su página web, para garantizar la adecuación de las obras realizadas por delegación a la normativa vigente.

En todo caso, la comprobación de la inversión, tal como indica el artículo 10.6 del Decreto Ley 5/2017, corresponderá a las intervenciones de las entidades locales que asuman la delegación.

8.- FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN FINANCIADA

La entidad local deberá comunicar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la finalización de la actividad financiada, junto con su liquidación, en el plazo máximo de quince días naturales.

9.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Los contratos administrativos de obras, servicios y suministros que suscriba la entidad local para la realización de la actuación deberán indicar la financiación de la Generalitat, con cargo al programa EDIFICANT. Asimismo, la publicación en los boletines oficiales correspondientes a licitación,

adjudicación y formalización de los contratos contendrá la mención a la financiación por el programa EDIFICANT de la Generalitat.

El cartel que se instale durante la ejecución de la obra indicará de manera visible el logo EDIFICANT y la financiación con cargo a este programa de la Generalitat.

10.- CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La entidad local deberá conservar la documentación original correspondiente a la realización del proyecto, tales como contratos, certificaciones, planos, proyectos básicos y de ejecución, proyectos As Built, Libro del Edificio, etc., así como los relacionados con los pagos y gastos, garantizando su disponibilidad durante un mínimo de diez años.

11. REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la citada Ley 8/2010, procederá la revocación de la delegación cuando se den los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en dicho artículo.

El expediente ha sido sometido a informe del Sr. Interventor.

Igualmente, ha emitido informe el Sr. Secretario de la Corporación.

Corresponde su aprobación al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 146 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

D^a. Julia Llopis, Concejala delegada de Educación, asevera que supone para el Ayuntamiento un gran esfuerzo técnico y también económico, porque la financiación de la Generalitat no va a cubrir todos los costes, a pesar de que la construcción de este centro es una competencia exclusiva de la Conselleria de Educación, pero ante una situación insostenible sostiene que era necesario

asumir esta delegación de competencias para no demorar más la solución para que los niños afectados dejen cuanto antes de estudiar en barracones en malas condiciones.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, asegura que el Plan Edificant es una buena solución, de sobra conocido, y expresa su satisfacción por el hecho de que por fin se va a satisfacer la justificada y reiterada reivindicación de los padres y madres de los niños de la partida de la cañada del Fenollar, por lo que pide que no se demore la licitación del proyecto y además que se incluyan más actuaciones necesarias en el Plan Edificant.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, se congratula también de que por fin se pueda satisfacer la lucha de los padres y madres de los niños de la Cañada del Fenollar para tener un colegio digno.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, expresa que se alegran profundamente de que después de más de una década el colegio por el que tanto han luchado los padres y madres afectados comience a ser una realidad gracias al Plan Edificant de la Conselleria de Educación en colaboración con el Ayuntamiento de Alicante, resaltando la importancia de la colaboración entre todas las Administraciones implicadas a partir de las prioridades educativas que son conocidas de manera más directa y en mayor medida por los Ayuntamientos. Considera muy positivo que los Ayuntamientos de primera mano aborden la adjudicación y seguimiento de estos proyectos en aras a una mayor eficiencia y control del gasto público, contraponiéndolo al modelo de la empresa pública CIEGSA con la que dice que el partido Popular enterró millones de euros en sobrecostes. Concluye afirmando que el Plan Edificant aporta dialogo entre las Administraciones y la transparencia en la gestión que la ciudadanía exige a quienes les representan.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, se muestra de acuerdo en la aprobación de la aceptación de esta delegación de competencias aunque expresa su desacuerdo con la desconsideración con la que entiende que está tratando la Conselleria de Educación a los ayuntamientos en el desarrollo del Plan Edificant.

D^a. Julia Llopis, Concejala delegada de Educación, sostiene que los grupos políticos que estaban en el gobierno municipal en el año 2017 deben

también hacer autocrítica sobre los retrasos que se han dado en la tramitación de esta actuación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aceptar la delegación de competencias efectuada por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (Plan EDIFICANT), según los términos y con el alcance contenido en la misma para la siguiente actuación:

CEIP La Cañada del Fenollar, (Código 03002160): Reposición en otro solar.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

Fiestas

I-3.5. FIESTAS LOCALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, AÑO 2020: APROBACIÓN.

La Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, mediante escrito de fecha 4 de julio de 2019 con entrada en el Registro General con fecha 12 de julio de 2019, interesa que por parte de esta Corporación Municipal se propongan las fiestas locales de carácter tradicional para el año 2020 a efectos de la confección del calendario laboral de fiestas que regirá el próximo año.

El número de festividades locales será de hasta dos días por año natural y éstas tendrán el carácter retribuido y no recuperable, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos.

Obra en el expediente oficio remitido por la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de la Conselleria d' Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, por aplicación del artículo 123.p) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, y por lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

D. Manuel Jiménez, Concejal delegado de Fiestas, expone la propuesta de acuerdo, de la que resalta que se ha consensuado con la Federación de le Fogueres que sea festivo local el día 22 de junio con motivo de la fiesta oficial de la ciudad de Alicante de les Fogueres de Sant Joan, siendo ya festivo autonómico el día 24 de junio, para de ese modo dar continuidad al puente de los días festivos en marcha, facilitando también la ampliación del descanso a los ciudadanos que optan por otras alternativas, y teniendo en cuenta que el día 23 de junio no es laborable para muchas empresas y para las Administraciones Públicas, y en la mañana de ese día no existen actos de gran participación.

No se registran más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Designar como fiestas locales de carácter tradicional en el municipio de Alicante para el año 2020, las siguientes:

Día 23 de abril, jueves, festividad de Santa Faz.

Día 22 de junio, lunes, festividad por Fogueres de Sant Joan.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de la Conselleria d' Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, competente en esta materia, y a la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad de este Ayuntamiento.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

Tráfico, Transportes y Movilidad

I-4.1. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, EN LAS VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Movilidad y Tráfico, debido a la proliferación de los denominados vehículos de movilidad personal, en adelante VMP, en los espacios públicos de nuestra Ciudad, y ante la inexistencia actual de regulación específica de este tipo de vehículos en la normativa estatal, ha considerado conveniente la elaboración de una normativa municipal para regular las condiciones de su utilización y circulación, en el medio urbano.

Este proyecto normativo es fruto del proceso iniciado a mediados del pasado año en el que, por los servicios técnicos y jurídicos del servicio de Tráfico, Transporte, Movilidad y Accesibilidad, comenzó la preparación de esta regulación, durante el que fueron objeto de examen y estudio las normativas municipales existentes, la realidad social y urbana de nuestra ciudad, así como las recomendaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias, en cuanto a las aceras y la prioridad peatonal en las mismas frente a otros modos de desplazamiento, como los VMP, cuyo ámbito urbano debía ser la calzada, además del proyecto de modificación del Reglamento General de Circulación,

aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, y del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, sometido a consulta pública previa en enero de 2019.

Proceso previo que se completó con una consulta pública a la ciudadanía, mediante la publicación del anuncio relativo a las condiciones básicas de utilización y circulación de los VMP, el día 8 de enero de 2019, en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, para recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por esta regulación, así como de la ciudadanía en general, dando un plazo de dos meses para que se presentaran aportaciones y sugerencias, a través de la dirección electrónica municipal, circulacion.vmp@alicante.es, en atención a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de la consulta pública, se procedió a dar debida contestación, a través del mismo medio, a las numerosas aportaciones y/o sugerencias recibidas, en la que se anunciaba el espíritu de la regulación municipal: la reserva de los espacios públicos peatonales (acera, bulevares y zonas peatonales) para los peatones, entre los que están las personas con movilidad reducida, con independencia de la silla de ruedas que utilicen y la determinación de los espacios públicos urbanos en los que se posibilitaría la circulación de los VMP, para establecer un equilibrio eficaz y estable en la relación entre espacios y modos de desplazamiento.

Las aportaciones, sugerencias y quejas presentadas en esta consulta pública previa han sido tenidas en cuenta para ultimar la redacción de este Proyecto normativo, al igual que las recibidas, en su caso, por los distintos servicios municipales, en contestación a su puesta en consideración por parte del mencionado servicio municipal, gestor de la preparación del Proyecto de esta normativa municipal.

La finalidad del Proyecto de ordenanza municipal de regulación de la utilización y circulación de los VMP, no es otra, que la de favorecer la seguridad vial y garantizar que la circulación de estos vehículos se realice de una forma adaptada y segura, haciéndola compatible con los diferentes usos de la vía pública.

Se trata de establecer las condiciones de la utilización de los VMP, conforme a la obligación de diligencia y precaución necesarias que deben cumplir las personas que los conducen, con el fin de evitar daños propios y/o ajenos, además de las condiciones de su circulación para garantizar la seguridad vial en las vías públicas de la ciudad y hacer compatible su uso con el del resto de las personas usuarias y/o vehículos de las vías públicas. En definitiva, se pretende ordenar y compatibilizar su circulación, en los espacios públicos urbanos.

Al mismo tiempo, se ha aprovechado la ocasión para completar la regulación contenida en la actual ordenanza municipal de circulación de peatones y vehículos, en relación a los aparatos de tracción o propulsión humana sin motor, no considerados vehículos, como los patines, monopatines, patinetes y otros aparatos similares, cuando sean utilizados para desplazamiento personal, regulando las condiciones y espacios públicos por donde se les permitirá la circulación.

Cabe añadir, asimismo, como se ha indicado anteriormente, que se han atendido las recomendaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), *acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la FEMP, en reuniones de 29 de octubre de 2018 y de 26 de marzo de 2019*, sobre acera y prioridad peatonal y sobre espacios públicos urbanos y modos de desplazamiento, respectivamente.

La presente normativa municipal consta de seis capítulos, desarrollados en diecisiete artículos, una disposición adicional y una disposición final, además de dos Anexos.

En el Capítulo primero “Disposiciones generales”, se definen, a efectos de esta regulación municipal, los VMP y se regula su tipología, en función de las características técnicas recogidas en el Anexo I de esta ordenanza, además del ámbito de aplicación, incluyendo en esta regulación, como se ha indicado anteriormente, a los aparatos de tracción o propulsión humana sin motor, no considerados vehículos, (patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), cuando sean utilizados para el desplazamiento personal, de manera similar a los VMP, sin perjuicio de lo establecido para los mismos en la ordenanza municipal de circulación vigente.

En el Capítulo segundo se regulan las condiciones de utilización y de circulación, entre las que cabe destacar para los VMP, el establecimiento de la

edad de 16 años, como la mínima para circular por las vías públicas; la obligatoriedad para los VMP de disponer de seguro de responsabilidad civil, con cobertura en caso de accidentes para daños a terceros; así como el uso obligatorio del casco para las personas que circulen con VMP tipo A y tipo B, según la clasificación establecida en el Anexo I de esta ordenanza, además de la conducción con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños a las demás personas usuarias de la vía, respetando la preferencia de los peatones.

Por otra parte, en el Capítulo tercero “Condiciones específicas de circulación atendiendo al tipo de vía y vehículo”, se configuran los espacios públicos urbanos por donde podrán circular los VMP, y los aparatos de tracción humana sin motor, y los límites de velocidad en cada uno de los mismos, apostando por la prioridad peatonal, por lo que se prohíbe la circulación de los VMP por las aceras, paseos pavimentados y zonas peatonales. Las personas con movilidad reducida que se desplacen en sillas de ruedas, con independencia del tipo de silla, son peatones, a todos los efectos.

Se permite la circulación de los VMP por los carriles bici, pistas bici, sendas ciclables, calzadas zona 30, ciclo-calles y calles cuyo límite de velocidad sea 30 km/h, con los límites máximos de velocidad, asimismo, fijados para los distintos espacios públicos, definidos en el Anexo II de esta ordenanza. En todo caso, su velocidad máxima será de 30 km/h y solo podrán transportar a una persona.

También se determinan los espacios públicos en los que se permitirá la circulación de los dispositivos sin motor, de tracción humana, no considerados vehículos.

Se preservan de la circulación de los VMP los paseos públicos pavimentados, como el de la Explanada de España, y los del Postiguet, Avda. de Niza y Urbanova, así como aquellos otros en los que por el Ayuntamiento se determine la prohibición de su circulación, por motivos de interés público, además de los carriles bus, que se reservan para el transporte público.

El Capítulo cuarto regula el estacionamiento del VMP, asemejándolos, en cuanto a los espacios públicos en donde se permite su aparcamiento, a los habilitados para las bicicletas.

El Capítulo quinto regula las condiciones específicas de circulación de los VMP que supongan una actividad de explotación económica, los cuales tendrán que estar identificados y podrán ser objeto de una inscripción previa en el registro correspondiente y obtener la correspondiente autorización municipal.

El Capítulo sexto establece la tipificación de las acciones y omisiones contrarias a lo dispuesto en este ordenanza que constituyen infracción administrativa, las cuales podrán ser sancionadas conforme a lo previsto en la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, previa la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de este proyecto normativo.

La Comisión Permanente de Presidencia y Régimen Interior del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el día 28 de octubre de 2019, dictaminó favorablemente el proyecto de la Junta de Gobierno Local, con la aprobación de las siguientes ENMIENDAS:

Enmiendas presentadas por D. José Ramón González González, concejal de Movilidad y Tráfico del Ayuntamiento de Alicante, en el Registro de la Secretaría General del Pleno, el día 24 de octubre de 2019 (R°589):

Primera enmienda. ENMIENDA DE ADICIÓN: Se añade en el capítulo tercero “Condiciones específicas de circulación atendiendo al tipo de vía y vehículo”, artículo 6. “Condiciones específicas de circulación: tipo de vía pública y vehículo. Velocidad máxima permitida”, del referido proyecto de ordenanza municipal, un nuevo subapartado 1.j) , con la siguiente redacción:

“Artículo 6. Condiciones específicas de circulación: tipo de vía pública y vehículo. Velocidad máxima permitida.

“.....

j) En las calles con un carril y un sentido de circulación pueden circular por la calzada los VMP del tipo A y B, sin superar la velocidad máxima de 30 km / h. Los demás vehículos usuarios de estas vías deberán adecuar y moderar su velocidad de acuerdo con los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Circulación.

A los efectos de contabilizar el número de carriles por sentido de un viario, no se considerarán carriles de circulación los reservados para determinados vehículos (bus, taxi, bicicleta, etc).”

Segunda enmienda. ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN: Se RECTIFICA una errata de numeración advertida en el artículo sexto, pasando el punto 4 a denominarse punto 3.

Además, se RECTIFICA la denominación de los aparatos de tracción humana, en el sentido de sustituirlo, en todo el texto de la ordenanza, por el que se considera más correcto, desde el punto de vista de la sintaxis.

Por lo expuesto, donde dice *“aparatos sin motor de tracción humana no considerados vehículos....”*, debe decir *“aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos....”*.

Enmiendas presentadas por Natxo Bellido Suay y Rafael Mas Muñoz, portavoz y concejal del Grupo Municipal de Compromís en l'Ajuntament d'Alacant, en el Registro de la Secretaría General del Pleno, el día 25 de octubre de 2019 (Rº594):

-A consecuencia de la enmienda realizada al artículo 1, en relación con la homologación de estos vehículos, se aprueba SUPRIMIR el último párrafo del Anexo I “Clasificación de los VMP”, que dice: *“Los VMP de tipo B que excedan en alguna de la características recogidas en este Anexo no podrán circular salvo que estén debidamente homologadas, para lo cual deberán cumplir con el reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2013.”*

- Se MODIFICA el artículo 6.1.h) que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6.
1.....

h) En los parques públicos, en los que haya senda ciclable o itinerario ciclista, pueden circular los VMP de los tipos A y B, así como los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos (como patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), todos ellos a velocidad de peatón, siguiendo las vías ciclistas e itinerarios No pueden circular sobre las zonas verdes.”

Se MODIFICA, también, el “Cuadro resumen, vías de circulación de los VMP” del Anexo II, que queda de la siguiente forma:

Cuadro resumen, vías de circulación de los VMP

	<i>Aceras, paseos pavimentados, zonas peatonales</i>	<i>Calle residencial</i>	<i>Acera-bici</i>	<i>Carril-bici</i>	<i>Pista-bici</i>	<i>Senda ciclable y paseos de tierra</i>	<i>Zona 30, ciclo-calles, calles a 30 km/h</i>	<i>Parques públicos con vías ciclistas</i>
Tipo A	NO	SI <i>velocidad peatón</i>	NO	SI <i>20 km/h</i>	SI <i>20 km/h</i>	SI <i>10 km/h</i>	SI <i>30 km/h</i>	SI <i>velocidad peatón</i>
Tipo B	NO	SI <i>velocidad peatón</i>	NO	SI <i>20 km/h</i>	SI <i>20 km/h</i>	SI <i>10 km/h</i>	SI <i>30 km/h</i>	SI <i>velocidad peatón</i>
Aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos	SI <i>velocidad peatón</i>	SI <i>velocidad peatón</i>	SI <i>velocidad peatón</i>	SI <i>20 km/h</i>	SI <i>20 km/h</i>	SI <i>10 km/h</i>	NO	SI <i>velocidad peatón</i>

Enmiendas presentadas por D. Francesc Josep Sanguino y Oliva, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Alicante, en el Registro de la Secretaría General del Pleno el 25 de octubre de 2019 (Rº595 y 596):

-A raíz de la segunda enmienda presentada por este grupo municipal, la Comisión aprueba la MODIFICACIÓN del artículo 5.1a), en el siguiente sentido:

“Artículo 5. Condiciones generales de circulación.

1. Se establecen las siguientes condiciones generales de circulación:

a) La edad mínima permitida para circular con un VMP es la de 16 años. También podrán circular con un VMP las personas menores de 16 años, que dispongan del correspondiente carné de ciclomotor (Permiso de conducir AM).

-Se aprueba la modificación de la disposición final que queda redactada con el siguiente texto:

"Disposición Final. La presente ordenanza, tras su aprobación definitiva, entrará en vigor al día siguiente del de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a excepción de lo establecido en el capítulo sexto “Infracciones y Sanciones”, que entrará en vigor a los sesenta (60) días siguientes, al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante."

Es de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en particular, el artículo 2.1 que indica que “Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”; el artículo 4.1.a que establece que “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización...”, y el artículo 25.2g), que atribuye a las Entidades Locales entre otras, la competencia propia, en materia de Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

También cabe mencionar, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el que en su artículo 7, la regulación, a efectos de circulación y estacionamiento en las vías públicas, se dirige a los ayuntamientos, por ser una competencia municipal.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En el mismo sentido, lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento, aprobado definitivamente en sesión de 28 de septiembre de 2011 y publicado en el BOP n.º 209, de 31 de octubre de 2011, artículos 167 y siguientes, en los que se regula la aprobación de las normas municipales.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior, con la inclusión de las enmiendas aceptadas en Comisión.

ENMIENDAS: El Portavoz del GC, don Natxo Bellido Suay, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 29 de octubre de 2019, registro de entrada número 614, conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha anunciado la defensa ante el Pleno de las siguientes **enmiendas**, que debatidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al dictamen:

ENMIENDAS DEL GC:

Primera: Artículo 6 a)

Modificar el artículo por:
[..] los VMP, tipos A y B, pueden circular a velocidad de peatón con atención especial a la aglomeración y a las distancias a peatones.

Segunda: Artículo 6

Añadir apartado l) Los VMP podrán circular en calzadas con dos carriles o más donde se señalice el carril de la derecha a 30km/h, siempre y cuando no se desplacen a velocidad anormalmente reducida.

Tercera: Artículo 5 l) Seguros

Donde dice: Será obligatorio que los VMP, con independencia de que su uso sea personal o destinado a una actividad económica de las recogidas en el Capítulo quinto [..]

Deberá decir: Será obligatorio que los VMP destinados a una actividad económica de las recogidas en el Capítulo quinto, dispongan de un seguro de responsabilidad civil general con cobertura [..]

Justificación: Independientemente del coste del seguro o decisión voluntaria de su contratación, respecto al uso personal, se pueden provocar conflictos con usuarios de otras poblaciones de la comarca o provincia que acuden a diario a la ciudad de Alicante, ya sea a centros de trabajo, por motivos sanitarios, de consumo, estudio, deportivos u otra índole. Al no haber una legislación supramunicipal estaríamos obligando a usuarios empadronados en otras poblaciones a contratar un seguro solo por acudir a la ciudad de Alicante, lo que limitaría el uso y acceso de estos vehículos.

DEBATE DE LAS ENMIENDAS Y FONDO DEL ASUNTO:

D. José Ramón González, Concejal delegado de Movilidad y Tráfico, expone que han considerado la necesidad de elaborar y aprobar una ordenanza para dar respuesta a la circulación de los vehículos de movilidad personal que han proliferado en las calles de la ciudad, ante la inexistencia actual de regulación específica de normativa estatal al respecto, y con la finalidad de favorecer la seguridad vial y garantizar que la circulación de estos vehículos se realice de una forma adaptada y segura, haciéndola compatible con los diferentes usos de la vía pública. Asevera que se regulan tanto las condiciones de su utilización conforme a la obligación de diligencia y precaución necesarias que deben cumplir las personas que los conducen, con el fin de evitar daños propios y ajenos, como las condiciones de su circulación. Informa que la redacción de esta ordenanza ha atendido las recomendaciones de la FEMP y ha seguido la línea actual fijada por la Red de Ciudades por la Bicicleta y de la propia DGT, que es la de reservar las aceras, paseos pavimentados y zonas peatonales para los

peatones. Enumera, con carácter general, que se autoriza la utilización de estos vehículos a las personas mayores de 16 años y también, aceptando una enmienda, los menores de esta edad que dispongan de un permiso de conducir AM referido a los ciclomotores de pequeña cilindrada, siendo además obligatorio el uso del casco y disponer de seguro de responsabilidad civil con cobertura para caso de accidentes y daños a terceros. Relata que los espacios públicos urbanos por los que podrán circular estos vehículos son las calles residenciales a la velocidad del peatón, por los carriles y pistas bici sin superar la velocidad máxima de 20 Km/h, por las sendas ciclables y paseos de tierra sin superar la velocidad de 10 Km/h, por las calzadas zona 30, ciclocalles y calles cuyo límite de velocidad sea 30 Km/h, así como en los parques públicos donde haya senda ciclable o itinerario ciclista los vehículos de movilidad personal A y B así como que los aparatos de tracción humana sin motor no considerados vehículos (patines, monopatines, patinetes y aparatos similares) a velocidad de peatón, siguiendo las vías e itinerarios ciclistas, no pudiendo circular por las zonas verdes. Añade que se prohíbe la circulación por los carriles bus y en los que se puede circular por la calzada en las calles con un carril y un sentido de circulación sin superar la velocidad máxima de 30 Km/h, indicando que es significativo que los demás subvehículos y usuarios de estas vías deberán adecuar y moderar su velocidad de acuerdo con los artículos 45 y 46 del reglamento General de la circulación. Concluye indicando que también podrán circular estos vehículos en las vías de dos o más carriles por sentido cuando existe una ciclocalle en su recorrido, así como en las calles de un carril por sentido si en alguno de ellos existiera un ciclocalle o estuviera limitada la velocidad a 30 Km/h. Puntualiza que a los efectos de contabilizar el número de carriles por sentido de un viario no se considerarán carriles de circulación los reservados a determinados a bus, taxi, bicicleta, etc. Apostilla que podrán circular estos vehículos en un 80 % de las calles de la ciudad y recuerda la moratoria de 60 días establecida para la entrada en vigor del régimen sancionador. Termina su intervención agradeciendo las aportaciones efectuadas por todos los grupos, considerando que han enriquecido el texto de la norma y el excelente trabajo de los funcionarios.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, considera correcta la regulación que se plasma en esta ordenanza y plantea que, en todo caso, que hay que asegurar el derecho de cualquier ciudadano a seguir utilizando el coche en la ciudad en condiciones de igualdad y de protección de la seguridad vial.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, califica de riguroso la reglamentación y critica que se haya copiado a ciudades que tienen

un plan de movilidad sostenible implantado, y cita que para ir a la EUIPO hay que bajarse del patinete y caminar 1,3 Km. por no tener continuidad el carril bici, y que para ir de la Vía Parque desde el PAU 1 a la playa de San Juan no hay carril bici tampoco sino en algún tramo carril bici acera, citando que tampoco hay carril bici para ir de San Vicente a la pedanía de la Santa Faz, de ahí que considera que se está discriminando a los trabajadores que opten por desplazarse con este tipo de vehículos para ir a su puesto de trabajo. En conclusión, pide que se establezca una moratoria para poder circular por las aceras con carril bici en los tramos citados, describiendo que la ciudad está parcheada al existir islas no conectadas que no permiten la circulación con vehículos de movilidad personal sostenible, y anuncia la retirada de la primera enmienda.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem, lamenta que esta ordenanza, que valora como buena, se plantee para una ciudad que no está preparada, en cuanto que no tienen itinerarios ciclistas y falta la integración de los vehículos de movilidad personal con el transporte público, no habiéndose implantado todavía el plan de movilidad urbana sostenible. Concluye asegurando que van a poner mucho empeño en que en los próximos Presupuestos se habiliten partidas para que se ejecuten las infraestructuras ciclistas que resultan necesarias.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo ciudadanos, valora muy positivamente la ordenanza, considerando que nos sitúa a la vanguardia, teniendo en cuenta que no hay una regulación estatal.

D. Manuel Martínez, en representación del Grupo Socialista, estima que los vehículos de movilidad personal han llegado para quedarse y califica de razonable la regulación contenida en esta ordenanza, para favorecer toda movilidad sostenible no contaminante, instando, asimismo, a trabajar en la ejecución de una red ciclista integral en la ciudad para así eliminar los carriles bici de las aceras, en las que solo tienen que circular además de las personas los carros de bebé, los carros de la compra y los vehículos de las personas con movilidad reducida, y, adicionalmente plantea que se debe de avanzar en la peatonalización del centro de la ciudad, para lo que se requiere de dotaciones económicas específicas en los próximos Presupuestos, y, por último, insta a trabajar ya en el Pliego de Condiciones del nuevo contrato de transportes para garantizar la movilidad sostenible de todos. .

D. José Ramón González, en calidad de Concejal delegado de Movilidad y Tráfico, considera que esta ordenanza regula una necesidad nueva y no va en contra de nadie, mencionando que el propio Director General de tráfico les había felicitado por ello, e informa que seguirán trabando en la ampliación de los carriles bici para fomentar el uso de la bicicleta, y matiza que otros ayuntamientos de municipios limítrofes también deberían de trabajar en este sentido.

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS:

VOTACIÓN PRIMERA:

RETIRADA

VOTACIÓN SEGUNDA:

- A favor: 2 votos (GC)
- En contra: 16 votos (GP, GC's y GV)
- Abstenciones: 11 votos (GS y GUP)

Por lo tanto resulta **RECHAZADA**

VOTACIÓN TERCERA:

- A favor: 2 votos (GC)
- En contra: 16 votos (GP, GC's y GV)
- Abstenciones: 11 votos (GS y GUP)

Por lo tanto resulta **RECHAZADA**

VOTACIÓN DEL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 27 votos a favor (GP, GC's, GS, GUP y GV) y 2 abstenciones (GC) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar, inicialmente, la “Ordenanza municipal reguladora de las condiciones de circulación de vehículos de movilidad

personal, en las vías urbanas de la ciudad de Alicante”, con las enmiendas aprobadas en la Comisión de Presidencia y Régimen Interior del Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el contenido que figura en la parte expositiva de esta Propuesta y en el texto refundido de la ordenanza que figura en el expediente como parte integrante del mismo.

Segundo. Someter el Proyecto de la referida Ordenanza a información pública durante el plazo de 30 días, insertando anuncios al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en el tablón de anuncios municipal, dentro de los cuales podrá ser examinado por las personas interesadas, que podrán presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Tercero. Finalizado el plazo de información pública y audiencia a las personas interesadas, se someterá al Pleno del Ayuntamiento la resolución de las alegaciones y sugerencias presentadas y la aprobación definitiva de este proyecto normativo. En el caso de que no se presenten alegaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Hacienda

I-4.2. CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 23.005.425,93 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 15.329.806,63 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 4.192.864,00 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2019 Y MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL: APROBACIÓN.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

Se han observado determinados errores materiales de transcripción en el acuerdo Primero de la aprobación definitiva, del expediente de referencia, sesión

de Pleno de fecha de 17 de octubre de 2019 con respecto al Acuerdo de aprobación inicial de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de agosto de 2019.

DEBATE:

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Hacienda, detalla la rectificación de los dos errores numéricos advertidos, fruto de un error de transcripción.

D. Miguel Millana, en representación del Grupo Socialista, resalta que dado que uno de los errores se refiere a una diferencia cuantitativa de 347.000 euros resulta exigible una explicación más precisa.

El Alcalde-Presidente puntualiza que se trata de un error de transcripción en la redacción del acuerdo respecto a lo propuesto y acordado.

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Hacienda, precisa que los importes figuraban ya correctamente en el acuerdo de aprobación inicial de esta modificación presupuestaria.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 20 votos a favor (GP, GC's, GUP, GC y GV) y 9 abstenciones (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Rectificar el Acuerdo Primero del Primer Expediente de Modificación de Créditos aprobado por el Pleno de Fecha 17 de octubre de los corrientes por errores de transcripción en el sentido siguiente:

Donde dice:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

A) Créditos Extraordinarios (23.005.425,93 €).-

Capitulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	627.395,88 €

Debe decir:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

A) Créditos Extraordinarios (23.005.425,93 €).-

Capitulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	627.395,98 €

Donde dice:

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

B) Ingresos.-

Capitulo	Importe (€)
8. Activos Financieros.....	34.489.537,44

Debe decir:

B) Ingresos.-

Capitulo	Importe (€)
8. Activos Financieros.....	34.142.368,56

Tal y como constan en el Acuerdo de Aprobación inicial de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Publicar el edicto con las correcciones de errores materiales advertidos en el Acuerdo de Aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro el Presupuesto de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir simultáneamente una copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. COMUNICACIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA NUEVA CONFIGURACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS.

El Pleno queda enterado.

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 151019/1, DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA EL ESTUDIO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

El Pleno queda enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N°151019/2, DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS.

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Conjunta

II-2.1. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA, CIUDADANOS, UNIDES PODEM, COMPROMÍS Y VOX POR LA QUE SE ACUERDA QUE SE DE INICIO A LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EFECTUAR LA SOLICITUD DE LA DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL DE LA SEMANA SANTA DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ICT/851/2019, de 25 de julio, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional, "esta declaración se otorgará a aquellas fiestas o acontecimientos que, habiendo sido declarados fiesta de interés turístico por la correspondiente comunidad autónoma, con al menos cinco años de antigüedad, supongan manifestaciones de valores culturales y de larga tradición popular, con especial consideración a sus características etnológicas y que tengan una especial importancia como atractivo turístico".

En este sentido, resulta necesario destacar que, en fecha 12 de marzo de 2009, la Semana Santa Alicantina, fue declarada fiesta de interés turístico autonómico por la Generalitat, por lo que cumple sobradamente con el requisito de antigüedad enunciado.

Asimismo, en el artículo 3 de la citada Orden se establecen los requisitos necesarios para la concesión de la declaración de fiesta de interés turístico nacional, entre los que se encuentran:

El origen, la historia y la antigüedad de la fiesta.

Su continuidad en el tiempo, estipulándose que entre celebraciones de la fiesta no transcurran más de cinco años.

El valor cultural de la fiesta, su significación y alcance como atractivo turístico, así como la originalidad y diversidad de los actos que se realicen.

El arraigo de la fiesta en la localidad, que implica la participación ciudadana en el desarrollo de la fiesta.

La existencia en la localidad de un equipamiento adecuado de

alojamientos y servicios turísticos para la recepción de visitantes.

El especial cuidado del entorno urbano y monumental, así como el entorno natural y paisajístico.

La creación por las entidades organizadoras de un plan de difusión que incluirá acciones promocionales.

En relación con los requisitos enunciados, conviene destacar que la Semana Santa Alicantina, cuenta con un excepcional valor cultural y turístico, debido a su personal acento, que conjuga el canto de saetas con la presencia de manolas y de bandas de música dónde la corneta y el tambor la dotan de un peso solemne, de elegantes y sobrios estandartes que dan custodia y preeminencia a unos engalanados pasos impresionantemente "bailados" por los costaleros.

La Semana Santa de Alicante se encuentra conformada por 28 Hermandades y Cofradías que ponen en la calle más de medio centenar de pasos. Teniendo su origen las más antiguas a finales del siglo XV, cada una cuenta con una esencia e idiosincrasia única, que aúna la devoción y la religiosidad con la luz, el mar y el color de Alicante, componiendo una Semana Santa ecléctica y llena de matices.

Asimismo, en relación con las actividades de difusión exigidas por la normativa, las mismas se coordinarán desde la Concejalía de fiestas, y en colaboración con la Concejalía de Turismo.

Por lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales proponemos para su aprobación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

ÚNICA – Dar inicio a los trámites necesarios para efectuar la solicitud de la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional a la Semana Santa de Alicante."

DEBATE:

Por acuerdo adoptado en la Junta de Portavoces no interviene ningún Grupo Político, encomendando a D. Alfredo Llopis, Presidente de la Junta Mayor de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante que efectúe la exposición de la Moción que se somete a votación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-2.2. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA, CIUDADANOS, UNIDES PODEM, COMPROMÍS Y VOX POR LA QUE SE ACUERDA DAR INICIO A LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EFECTUAR LA SOLICITUD DE LA DECLARACIÓN POR LA UNESCO DE LES FOGUERES DE SANT JOAN COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"De acuerdo con lo dispuesto en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, celebrada por la UNESCO en París el 17 de octubre del año 2003, se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Para dar a conocer mejor el patrimonio cultural inmaterial, lograr que se tome mayor conciencia de su importancia y propiciar formas de diálogo que respeten la diversidad cultural, se hará pública una Lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. En este sentido, corresponde a cada Estado identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

De acuerdo con lo expuesto, por medio de la presente moción se pretende solicitar el acuerdo del pleno para dar comienzo a la tramitación necesaria para que la fiesta de les Fogueres de Sant Joan sea incluida en la Lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad debido a su gran valor artístico y cultural. Asimismo, a lo largo de las siguientes líneas

realizaremos una breve aproximación a los distintos elementos que integran esta fiesta.

Les Fogueres de Sant Joan surgen en los pueblos de la costa mediterránea como celebración de la llegada del solsticio de verano en torno a hogueras purificadoras, este rito al fuego perduró a través de los siglos, convirtiéndose en una festividad agrícola, en la que los labradores celebraban el día más largo del año para la recolección de las cosechas y la noche más corta para destrucción de los males.

Más tarde, esta costumbre pasó a la ciudad, así se puede constatar que la primera noticia documental se remonta al año 1822, a través de un bando publicado por el Alcalde que ordenaba la prohibición de encender hogueras. A raíz de este momento, las autoridades comenzaron a prohibir año tras año las hogueras, pero en 1881, por despiste del Ayuntamiento, no se publicó el correspondiente bando, desde este año las hogueras vecinales continuaron presentes en nuestras calles pese a las constantes prohibiciones.

Posteriormente, en el año 1928 se crea una asociación llamada Alicante Atracción, dedicada a fomentar el turismo de la ciudad, aquí aparece la figura de José María Py, que escribía “Las Hogueras de Alicante son bien conocidas por su tradición desde tiempos remotos, deberíamos los alicantinos darles ese mismo carácter que se ha dado a las Fallas Valencianas”. Por primera vez se autorizó la organización de las primeras Hogueras de San Juan permitidas por el Ayuntamiento.

En pocos años se superaron las treinta Hogueras, creándose paralelamente el complemento de la Barraca, un recinto acotado instalado en plena calle y al que se accede por una portada alegórica, en cuyo interior se desarrollan verbenas, así como se puede gozar de las excelencias de la gastronomía alicantina.

Igualmente, a partir de 1932, las Hogueras instauraron la máxima representación de la Fiesta, la Belleza del Foc, cargo elegido anualmente entre las Bellezas representantes de cada Comisión de Foguera.

Con el paso de los años, el número de las Comisiones de Foguera ha ascendido a cerca de noventa, distribuidas por todas las zonas de la ciudad, así como las Comisiones de Barraca, siendo más de diez mil participantes directos de nuestra Fiesta.

Les Fogueres de Sant Joan fueron declaradas fiestas de Interés Turístico Nacional e Internacional, siendo en la actualidad Fiestas Oficiales de la Ciudad de Alicante y desde 2014 Bien de Interés Cultural Inmaterial de la Generalitat, lo que supone una protección al monumento fogueril y a todos los elementos que componen la fiesta.

Por lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales proponemos para su aprobación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

ÚNICA – Dar inicio a los trámites necesarios para efectuar la solicitud de la Declaración por la UNESCO de les Fogueres de Sant Joan como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, solicitando su inclusión en la Lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad."

DEBATE:

Por acuerdo adoptado en la Junta de Portavoces no interviene ningún Grupo Político, encomendando a D^a. Antonia Martín-Zarco Marín, Presidenta de la Federació de les Fogueres de Sant Joan, que efectúe la exposición de la Moción que se somete a votación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Socialista

II-2.3. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO PARA TRATAR LOS TEMAS EN LOS QUE LA CIUDAD Y EL PUERTO SE RELACIONEN Y POTENCIAR UN CANAL DE COMUNICACIÓN ENTRE ELLOS.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El Puerto de Alicante es un elemento sin el que nuestro municipio no

podría entenderse, desde su valor identitario de ciudad a su papel fundamental como dinamizador de la economía alicantina.

El puerto, como cualquier otro elemento sobre el que se sustenta nuestra ciudad, ha de estar en constante y permanente revisión para seguir siendo competitivo y aportar valor a su entorno. La población de la ciudad, representada en el consistorio alicantino, debe poder expresar cómo quiere relacionarse con el puerto y poder participar del modelo portuario ante los desafíos económicos, medioambientales, turísticos, deportivos, culturales, en definitiva, de convivencia.

El puerto y la ciudad necesariamente han de encontrar los espacios en los que dialogar, pero los diferentes grupos municipales también deben darse el espacio necesario en el que dialogar y llegar a acuerdos sobre qué modelo de ciudad en relación con el puerto queremos, entendiendo que el Puerto de Alicante es tanto cuestión de estado como cuestión de ciudad.

En virtud de lo expuesto, se propone para su debate y votación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Crear una Comisión No Permanente del Pleno Puerto-Ciudad.

SEGUNDO. - Esta Comisión se ajustará a los siguientes postulados: Los objetivos de la Comisión serían: 1. Tratar los temas en los que la ciudad y el puerto se relacionen. 2. Potenciar un canal de comunicación entre los miembros de la Comisión y el Puerto.

Necesaria y obligatoriamente, se invitará a esta Comisión, conforme a lo dispuesto por el ROP, a asociaciones y entidades relacionadas con la materia a tratar, para aquellos asuntos en los que se considere importante su asistencia.

El Ayuntamiento, por medio de las distintas concejalías, designará al personal técnico que asista a la Comisión en sus trabajos en los casos que proceda. Duración de la Comisión: la duración de la Comisión será indefinida hasta la consecución de sus objetivos. Carácter de las sesiones: Público. Funcionamiento y conclusiones: A. Los estudios, trabajos y dictámenes, serán remitidos, tras su aprobación, al Pleno de este Ayuntamiento para su debate y puesta en conocimiento, y de este modo dar inicio al expediente que será tramitado por el área correspondiente y aprobado por los órganos municipales competentes. La Comisión creará cuantas subcomisiones, o equipos de trabajo,

considere oportunas para la realización del objeto para el que se ha creado."

DEBATE:

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, cita que hace casi cuarenta años se empezó a redactar el Plan Especial del Puerto de Alicante, que tuvo como objetivo mejorar el entorno urbanístico de conexión entre el puerto y la ciudad, evolucionar hacia un puerto comercial en la zona de Poniente y reservar los muelles de la zona de Levante para actividades náuticas y recreativas, señalando como paradigmas de su evolución la Regata Volvo Ocean Race, el Distrito Digital y la Casa del Mediterráneo. Adicionalmente, y resalta que el puerto de Alicante es la principal plataforma logística de la provincia de Alicante y un imprescindible instrumento para el relanzamiento de la economía alicantina tras la crisis económica acaecida en 2008. Refiere que la Autoridad Portuaria ha manifestado que el puerto está comprometido con las instituciones públicas, sociales y económicas para introducir los cambios estratégicos necesarios y así favorecer el asentamiento de nuevas empresas en su entorno de influencia, pero matiza que de manera limítrofe a ese entorno se ha desarrollado un nuevo espacio residencial de la ciudad en los barrios de Benalúa, Gran Vía Sur, San Gabriel, Garbinet y hasta el cabo de Las Huertas. Cita los litigios ambientales generados con la descarga en abierto de graneles en el puerto y la solicitud de instalación nuevamente de depósitos de combustible, incompatibles con garantizar una adecuada calidad de vida para los vecinos y sostiene, pues, que está de sobra justificada la necesidad de crear esta Comisión para encauzar la solución de estos problemas.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, alude a que el puerto es una cuestión de ciudad, por lo que manifiesta que todos los grupos políticos tienen que trabajar conjuntamente, pareciéndole bien que se constituya esta Comisión para fiscalizar toda la actividad del Puerto que pueda afectar negativamente a los vecinos de la ciudad, a la que debe de asistir ineludiblemente la representación del Puerto.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, se muestra a favor de esta iniciativa, aunque puntualiza que si la autoridad Portuaria sigue sin quiere asistir a este tipo de foros de poco va a servir, de ahí que mencione que el

alcalde debe de realizar las gestiones oportunas con dicha autoridad. Cita que los asuntos a abordar son de suma importancia, y que actualmente la instalación de los depósitos de combustible es la cuestión principal a resolver y con suma urgencia, pero, además, trae a colación que se está avanzando en la solución a las descargas de graneles en el puerto y se debe de reflexionar sobre la solución urbanística adecuada para la zona sur de la ciudad, en la que el Puerto es también protagonista y se requiere determinar el modelo de ciudad que se quiere al respecto.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, considera indispensable que en esta Comisión se traten asuntos que son urgentes, sin ningún tipo de vetos, citando las descargas de graneles, la instalación de macrodepósitos de combustible o la coordinación entre el Puerto y el Ayuntamiento, que estén presentes en la misma las entidades vecinales, en todas las sesiones, y no solo los poderes económicos, con la ponderación adecuada, y manifiesta el respaldo a la última sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana en cuanto a la resolución de la Generalitat relativa a la suspensión de la descarga de graneles.

D^a. M^a. del Carmen Sánchez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, resalta que su grupo ya apoyó en el anterior mandato la constitución del Consejo Local Puerto-Ciudad, por lo que anuncia que votará a favor aunque puntualiza que las estrategias del puerto son competencia de Puertos del Estado, y que si la Autoridad Portuaria no asiste a esta Comisión carecería de sentido.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-2.4. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE LOS BARRIOS DE LA ZONA NORTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El Plan Integral "Barrios Zona Norte de Alicante" tiene su origen a

finales del año 2004, gracias al impulso vecinal que reclamaba actuaciones frente al progresivo deterioro físico y social que sufrían, fundamentalmente relacionadas con la seguridad ciudadana, actuaciones en espacios públicos y cuestiones educativas.

Se vio la necesidad de realizar un diagnóstico exhaustivo de la zona, que se realizó en 2006 y no fue hasta 2008 que se finalizó la redacción del “Plan Integral de recuperación de barrios e la zona norte” con una duración prevista en su primera fase de 10 años.

Pasados los diez años, el plan no se ha ejecutado y los problemas persisten. La falta de vivienda social, dificultades para optar a un alquiler de una vivienda digna, el alto nivel de población que vive en situación de exclusión social, la falta de atención a personas mayores, la deficiente limpieza viaria y la inexistencia de planes de empleo -se ha perdido ya una generación de jóvenes-, entre otras deficiencias, hacen de esta zona de Alicante la gran olvidada durante muchos años

Es responsabilidad de esta corporación revertir esta situación de especial vulnerabilidad de la Zona Norte de nuestra ciudad

En base a lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone para su debate y votación la presente Moción, y la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Crear una Comisión No Permanente y Específica del Pleno que aborde, desde el mismo punto en que quedó tal comisión en la anterior legislatura, los asuntos relacionados con la misma sobre el “Plan Integral de los Barrios de la Zona Norte”, y que se denominó “Plan Integral de los Barrios de la Zona Norte: Revisión y actualización 2.017-2.023”.

SEGUNDO. - Esta Comisión se ajustará a los siguientes postulados: Presentar al Pleno para su debate y posterior aprobación un informe/dictamen de propuestas y proyectos del Plan revisado, estableciendo un calendario de ejecución de los mismos, y evaluación de sus costes de inversión y ejecución. Los objetivos de la Comisión serán:

1. Revisar, actualizar y cumplir el Plan Integral de Recuperación de los Barrios de la Zona Norte.

2. Establecer los consecuentes canales de comunicación y

colaboración entre las diferentes administraciones para la consecución de los objetivos de la revisión del Plan Integral de Recuperación de los barrios de la Zona Norte revisado.

TERCERO.- Composición de la Comisión: 1. Tal y como prevé el vigente Reglamento Orgánico del Pleno, compondrán esta Comisión como miembros con voz y voto, representantes de todos los grupos municipales y ejerciendo el voto ponderado. Necesaria y obligatoriamente, se invitará a esta Comisión, conforme a lo dispuesto por el ROP, a asociaciones y entidades relacionadas con la materia a tratar: a dos asociaciones vecinales y una sectorial, designadas de entre sus miembros, como representantes de la Junta de Distrito 2. Así mismo, se invitará a todos y cada uno de los representantes de las asociaciones tanto vecinales, como sectoriales, con implantación en los barrios de la Zona Norte y, en términos generales, en el Distrito 2 para aquellos asuntos que se consideren importantes su asistencia, así como invitar a los concejales no adscritos. Igualmente, se invitará a las sesiones y trabajos de la Comisión representantes de las Universidades,¹ representante de los 2 sindicatos mayoritarios, UGT Y CCOO, y demás colectivos que puedan estar interesados en participar, y así lo manifiesten para aquellos asuntos en los que se considere importante su asistencia. 3. El Ayuntamiento, por medio de las distintas concejalías, designará al personal técnico que asista a la Comisión en sus trabajos en los casos que proceda. 4. Duración de la Comisión: la duración de la Comisión será indefinida hasta la consecución de sus objetivos. 5. Carácter de las sesiones: Público. Funcionamiento y conclusiones: A. Los estudios, trabajos y dictámenes, serán remitidos, tras su aprobación, al Pleno de este Ayuntamiento para su debate y puesta en conocimiento, y de este modo dar inicio al expediente que será tramitado por el área correspondiente y aprobado por los órganos municipales competentes. B. La Comisión creará cuantas subcomisiones, o equipos de trabajo, considere oportunas para la realización del objeto para el que se ha creado.

CUARTO.- Esta Comisión se constituirá, e iniciará sus trabajos, en un plazo máximo de 15 días desde su aprobación por este Pleno."

DEBATE:

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, expone el texto presentado en que se sustancia la Moción, significando que estos barrios se sitúan desgraciadamente entre los que tienen el índice de renta más bajo de

España, y entre los datos que cita, destaca que sufren el mayor índice de desempleo, la más débil actividad económica, el más alto nivel de pobreza y exclusión, la mayor concentración de emigrantes o minorías étnicas desprotegidas, el más bajo nivel de estudios y la mayor tasa de abandono de los mismos, un nivel elevado de criminalidad y delincuencia, la tendencia demográfica precaria y la mayor degradación medioambiental de la ciudad, unido a un mayor déficit de servicios públicos, ausencia de un centro sociocomunitario, la falta de relevo generacional en los comercios y la ausencia de planes municipales para reactivarlos, pone en valor que la zona norte se mantiene en pie básicamente gracias a la acción del movimiento vecinal que se encuentra al límite de la resistencia ante una degradación de los barrios que no se detiene. Apostilla, por último, que lo que se propone no es más que la reactivación de la Comisión que se creó en el anterior mandato y para que entre todos se ponga definitivamente en marcha el Plan Integral en su revisión y actualización para el período 2017-2023.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, manifiesta que votarán a favor, dado que están de acuerdo a la vista de las carencias de servicios de esta zona de la ciudad, atribuyendo dicha situación a la inacción de los diferentes gobiernos municipales que se han ido sucediendo, significando que además es necesario abordar con urgencia la ocupación ilegal de viviendas en la zona norte, problema que considera que es causa de la suciedad y falta de seguridad que sufren los residentes de esta zona. Por último, propone que a las sesiones que celebre esta Comisión se invite a un representante del Cuerpo Superior de Policía de Alicante y también de la Policía Local.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, manifiesta que votarán a favor tal como hicieron hace dos años, lamentando el tiempo perdido.

D^a. Vanesa Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Unides Podem, coincide con lo ya manifestado y resalta que es necesario focalizar la actuación en la formación para el empleo y en la participación ciudadana, y que hay que potenciar el centro social Gastón Castelló, el centro comunitario de Virgen del Carmen, el centro perteneciente a la agencia de Desarrollo Local El Tossalet, las instalaciones municipales de la plaza de Argel y el centro socioeducativo de Unamuno, y pide que con el Plen Integral se refuerce la coordinación entre las distintas áreas.

D. Antonio Peral, Concejal delegado de Coordinación de Proyectos, da la bienvenida al Grupo Socialista al Plan Integral de los barrios de la Zona Norte, del que dice que es obra de los gobiernos del partido Popular, habiéndolo ejecutado casi en su totalidad, trayendo a colación las obras de mejora y rehabilitación de infraestructuras que finalizaron en 2015 y que necesitan ser continuadas en una segunda fase, lamentando el tiempo perdido en el gobierno anterior en la revisión y actualización del plan. Asegura que van a apoyar la creación de esta Comisión para que todos conozcan las propuestas, participadas con las asociaciones de los barrios de la zona, que ya se han iniciado y anuncia que el segundo plan integral estará listo antes del verano de 2020.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, alude a que la actuación de los gobiernos del PP tenía detrás un plan europeo “Urban”, que agotada su vigencia, supuso la paralización de la actividad municipal a pesar de los centros y oficinas municipales que se pusieron en marcha, y critica que la inejecución del Plan de Vivienda 2008-2013 dejó colgados a los vecinos de Virgen del remedio, Juan XXIII y a Nou Alcoletja.

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, enumera que es necesario desarrollar un plan integral de atención a las personas que viven solas, un plan de emprendimiento para jóvenes, y en este sentido que se facilite el alquiler social también para locales comerciales, un centro sociocomunitario inexistente, un plan de empleo público para los vecinos, una mayor dotación policial de proximidad y un plan de rehabilitación y modernización de edificios que incluya la instalación de ascensores. Por último, apostilla que con el cambio de Corporación era necesario que algún grupo pidiera la renovación de esta comisión que se creó en el anterior mandato, y por eso han presentado esta Moción.

D. Antonio Peral, en representación del grupo Popular, puntualiza que además del plan Urban, desarrollaron el Plan confianza, las obras del Plan E, etc. con una inversión acumulado a lo largo de los años de gobierno del PP de 120 millones de euros, y en materia de vivienda lamenta la nula inversión de la Generalita en estos momentos, y, por último, insiste en que el segundo plan integral está muy avanzado y se podrá trabajar sobre el mismo en la Comisión. .

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Unides Podem

II-2.5. MOCIÓN DEL GRUPO UNIDES PODEM POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO CINE IDEAL.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El Cine Ideal está actualmente catalogado en el Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional de Alicante con nivel de protección parcial. En su ficha se justifica su inclusión en el catálogo por su interés histórico, arquitectónico y urbano, así como por conformar entorno de interés ambiental. Además, se recogen elementos de especial interés de conservación como la fachada. Todas y todos sabemos que esto no fue siempre así, que el edificio ha ido perdiendo nivel de protección a lo largo de los años.

Según el Plan Especial de Edificios Protegibles de 1981, el Cine Ideal tenía la calificación de "conservación estricta", lo que significaba, en cuanto al uso, que debía respetarse el original, aunque se toleraban otros que fueran de equipamiento, público o privado. Además, era obligada la conservación integral del edificio, incluida distribución general y de estructura.

El Cine Ideal puede que no solo sea el único superviviente de los cines de los años 20 en la ciudad, tal y como se indica en su ficha de catalogación, sino también de la Comunidad Valenciana y de los que se construyeron incorporando un escenario tras la pantalla y con la presencia de palcos, con la distribución propia de un teatro. Esta singularidad le confiere un valor cultural por representativo de un tipo edificio y arquitectura de uso público hoy prácticamente desaparecido, lo que unido a su valor histórico y arquitectónico hace que el edificio del Cine Ideal merezca ser conservado tal y como fue y aún

es.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alicante que adopte los siguientes ACUERDOS:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante solicite la declaración de Bien de Relevancia Local del Cine Ideal, conforme a lo establecido en la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano, antes de finalizar el presente año, de forma que se garantice que el edificio conserve sus valores histórico, arquitectónico y cultural por representativo."

DEBATE:

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, expone el texto presentado en que sustenta la Moción, mencionando significativamente que el Ideal podría ser equiparable al cine Doré de Madrid, sede de la Filmoteca Española del Ministerio de Cultura, por la época de construcción y composición teatral, y que está actualmente catalogado en el Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional de Alicante con el nivel de protección parcial, aunque lamenta que su nivel de protección se ha ido rebajando con el tiempo, pues cita que en el Plan Especial de Edificios Protegibles de 1981 el cine Ideal tenía la calificación de conservación estricta lo que significaba en cuanto al uso que debía respetarse el original aunque se toleraban otros usos que fueran de equipamiento público-privado, siendo obligatoria la conservación integral del edificio incluidas su distribución general y de estructura. Añade que en su ficha se justifica su inclusión en el Catálogo por su interés histórico, arquitectónico y urbano, así como por conformar el entorno de interés ambiental, se recogen como elementos de interés a conservar las fachadas, y se subraya que es el único superviviente de la ciudad de la época dorada que conocieron los cinematógrafos en la década de los años 20. Sostiene que el cine Ideal por su singularidad, tanto dentro de nuestra comunidad autónoma como dentro del territorio nacional, debe ser conservado, incluyendo toda su configuración arquitectónica interior y exterior, manteniendo los elementos que definen la estructura arquitectónica, tales como fachadas, espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, zaguán, escaleras y demás elementos propios, por lo que considera primordial mantener también su distribución interior. Recuerda que no es la primera vez

que se habla del cine Ideal en este Pleno, y refiere que además hoy e va a debatir sobre la posibilidad de su adquisición pública con lo que están de acuerdo, pero puntualiza que el primer paso necesario debe ser protegerlo como Bien de Relevancia Arquitectónica en nuestra ciudad, como patrimonio de todos los alicantinos/as.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, se muestra de acuerdo en que el cine Ideal es una parte muy importante y esencial de nuestro patrimonio cultural y histórico, pero manifiesta que se trata de un bien de propiedad privada, por lo que propone que se intente su compra por el Ayuntamiento, y opina que mientras no se compre le parece peligroso condicionar más allá de la fachada la actividad que el empresario.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, dice que espera que el Catálogo de Protecciones, del que el concejal de Urbanismo les ha dicho que pronto se les informará, incluya al edificio del cine Ideal, y resalta que no debe ser una nueva oportunidad perdida para la ciudad pues manifiesta que su uso ha de ser cultural y público.

D. Adrián Santos Pérez, en nombre del equipo de gobierno, dice que son conscientes de la importancia del cine Ideal y de la necesidad de su protección por ser uno de los únicos elementos arquitectónicos singulares que nos quedan en la ciudad, por lo que anuncia que votarán a votar a favor de que se declare Bien de Relevancia Local el cine Ideal, apostando por conformar en la avenida de la Constitución un eje cultural.

D^a. M^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, expresa el apoyo de su grupo para sacar adelante esta Declaración Institucional, pero informa que ya han pedido que se inicie el trámite ante la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura para que el cine Ideal sea declarado Bien de Interés Cultural, lo que otorga un grado de singularidad propia que no le otorga el que sea declarado Bien de Interés Local.

El Alcalde-Presidente pregunta si el Grupo Socialista como tal ha realizado la tramitación directamente ante la Conselleria de Cultura.

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, explica que cualquier ciudadano tiene el derecho de transmitir a la Dirección General de

Patrimonio una solicitud para incoar expediente de cualquier patrimonio que considere susceptible de ser declarado Bien de Interés Cultural, y a partir de ahí esta Dirección General solicita informes, memorias a distintas entidades y al ayuntamiento al que pertenece ese bien, y, con posterioridad, en el expediente se piden dos informes, uno al Consell Valencià de Cultura y otro, generalmente, a una Universidad, y si estos informes se aprueban se declara dicho bien como Bien de Interés Cultural, con los efectos y responsabilidades que eso conlleva.

El Alcalde-Presidente atribuye al Grupo Socialista cierta deslealtad en ese modo de proceder respecto del Ayuntamiento y de su equipo de gobierno, en cuanto que no estaba informado de dicha actuación.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, critica el hecho de que anoche de que se enterara por prensa de que se le había dado la compatibilidad urbanística al cine Ideal, pues entiende que se le debió informar con anterioridad, pues lo habían solicitado esta información.

D. Adrián Pérez, en nombre del equipo de gobierno, reitera que van a apoyar esta moción, pero razona que la declaración de bien de relevancia local no conlleva que se pueda limitar el uso, por lo que el problema lo tienen sobre la mesa porque en el momento en que se planteó la redacción del anterior catálogo por el anterior equipo de gobierno se dijo que la protección era parcial y, por otro lado, si se pretendía que el uso solo fuera cultural se debería de haber modificado el uso de la parcela en una modificación puntual del Plan General o cambiando las Ordenanzas gráficas del Plan Especial del Centro Tradicional, o bien aprobar el Catálogo con una protección que fuera superior, por lo que en estos momentos cualquier empresa privada que presente una licencia en el ayuntamiento, no existiendo esa modificación aprobada, se tiene que tramitar como un acto reglado con arreglo a la normativa en vigor, con los condicionantes que sean aplicables.

D^a. M^a. Trinidad Amorós, recuerda que cuando se cerró el cine en el año 2003 gobernaba el partido Popular, por lo que plantea que ahora no se desperdicie la oportunidad y que asuma cada uno su responsabilidad, sin acusar de deslealtades, y que se defienda el interés general de la ciudad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 27 votos a favor (GP, GC's, GS, GUP y GC) y 2 votos en contra (GV).

Grupo Compromís

II-2.6. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE INCLUSIÓN.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La crisis económica que hemos atravesado, y que sigue dejando violentas huellas sociales en nuestra sociedad, ha aumentado los factores de riesgo de exclusión, así como el número de personas y grupos vulnerables que necesitan apoyo social para mantener las condiciones óptimas para su integración.

En el ámbito de la Comunitat Valenciana, a pesar de la mejora de la situación en estos últimos años en relación a la pobreza severa, seguimos teniendo casi un tercio de la sociedad en riesgo de exclusión, y barrios de nuestra ciudad siguen apareciendo en los primeros lugares de los mapas de la pobreza severa del Estado.

Esta situación ha supuesto un reto para las instituciones públicas, entidades, profesionales y técnicos que trabajan en el ámbito de la inclusión social. Además la adopción de una estrategia autonómica en el marco de los Servicios Sociales, ha generado toda una serie de derechos y ayudas que actúan directamente como respuesta a las situaciones de emergencia social y dependencia.

Además, hay que tomar conciencia que la puesta en funcionamiento de un Plan Inclusión Social es un elemento imprescindible para alienarnos con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles que hacen referencia a la inclusión social de la Agenda 2030, en la que el Ayuntamiento de Alicante tiene la responsabilidad de comprometerse.

Actualmente disponemos del diagnóstico de la ciudad de Alicante ,Encuesta de Condiciones de Vida y Situación Laboral en la Ciudad de Alicante, elaborado en diciembre del año 2016 y enmarcado dentro de los trabajos previos de redacción del Plan de Inclusión Social de la ciudad de Alicante 2017-2025, mediante el cual se establece el compromiso activo de edificar una ciudad cohesionada, solidaria, moderna, colaboradora, desarrollada y competente. Este diagnóstico, así como todos los trabajos realizados en el marco del Eje 7 del Plan de Ciudad "Hacia Alicante", ha de servir como base de análisis, por parte de todos los agentes implicados en la inclusión social, tanto públicos como privados, para elaborar de manera consensuada y participativa un Plan de Inclusión social que contribuya a facilitar los medios, los recursos, y la acción político-social que integre a toda la ciudadanía, dotándoles de los instrumentos necesarios para que puedan mejorar sus condiciones de vida.

Por lo expuesto anteriormente presentamos para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Crear una Comisión específica y no permanente para el control y seguimiento del proceso de elaboración del Plan Municipal de Inclusión.

Objeto: Retomar las mesas y/o subcomisiones de trabajo dirigidas al estudio, el debate y la elaboración de informes sectoriales necesarios para la concreción del Plan de Inclusión, ya creadas en la sesión plenaria de enero de 2018, así como la hoja de ruta y metodología de trabajo que pueda ser conocida por todas los agentes implicados en el ámbito de la inclusión social municipal.

Composición: Dos concejales/es de cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal. La Comisión estará presidida por el Sr. Alcalde, o concejal/a de los designados en quien la delegue, actuando como Secretario/a, el Secretario General o funcionario habilitado en quien delegue. Conforme a lo dispuesto en el ROP, podrán asistir en calidad de invitados, participando con voz pero sin voto, los siguientes representantes sociales y sectoriales: Un técnico de las áreas municipales: Coordinación de Proyectos, Acción Social, Educación, Sanidad, Igualdad, Inmigración, Cooperación y Juventud, así como del Patronato de Vivienda y de la Agencia Local de Desarrollo.

Un representante de cada uno de los siguientes órganos colegiados municipales consultivos y de participación: Consejo Social, Consejo de la Juventud, Consejo de Personas Mayores. Consejo de

Inmigración. Consejo de Personas con Diversidad Funcional. Consejo de Igualdad. Un representante de cada Junta Local de Distrito. Dos representantes de organizaciones sindicales más representativas de la ciudad, y dos representantes de organizaciones y plataformas representativas en el ámbito de la lucha contra la pobreza. Un representante de la Conselleria de Políticas Inclusivas. Un representante de la Universidad de Alicante. Estas invitaciones tendrán carácter obligatorio.

También podrán ser invitados los técnicos municipales y/o cualquier otro profesional o especialista en inclusión social que se estime necesario para el mejor fin del objeto de esta comisión. La Comisión tendrá carácter público.

La sesión constitutiva se celebrará dentro del mes inmediato posterior al de la aprobación de su creación por este Pleno. Tras la sesión constitutiva, la Comisión se reunirá cuantas veces lo estime conveniente su Presidente, o a petición de una cuarta parte de los Concejales del Pleno ejerciendo el derecho mediante el cómputo del voto ponderado. En todo caso, esta Comisión habrá de reunirse obligatoriamente al menos una vez por trimestre natural.

SEGUNDO.- Garantizar en el presupuesto municipal partida suficiente para asegurar tanto el proceso de elaboración del Plan Municipal de Inclusión como su desarrollo e implementación posterior, así como la creación de órganos participativos que permitan una evaluación y supervisión de los trabajos y proyectos del Plan de Inclusión Social.

TERCERO.- Proponer y diseñar desde la Comisión un órgano participativo de control, seguimiento y evaluación del desarrollo de los trabajos y proyectos del Plan de Inclusión Social Municipal.

CUARTO.- Trasladar al Pleno, para su conocimiento y debate, los informes y propuestas que constituyen el objeto de la Comisión serán presentados ante el Pleno."

DEBATE:

D. Natxo Bellido; Portavoz del Grupo Compromís, efectúa la exposición

del texto presentado en que se sustancia la Moción, justificativa de la necesidad de crear esta Comisión para asegurar que el Plan se desarrolle y no quede en un documento más.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, considera que la zona norte de la ciudad es un claro ejemplo de desigualdad, pero critica que detrás de expresiones como transversal, se esconda la creación de una red clientelar basada en subvenciones públicas a determinadas asociaciones. No obstante, argumenta que van a votar a favor de esta Comisión en aras a poder fiscalizar cómo se gasta el Presupuesto de todos los ciudadanos.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, adelanta que votarán a favor, y asevera que se requiere una intervención urgente en forma de recursos humanos y económicos para dar respuesta a la situación de emergencia social que se padece en un Alicante desigual, con grandes diferencias en la ciudadanía y también en los distintos barrios, considerando necesario implementar un plan de inclusión con el que poder vertebrar el municipio a todos los niveles, dejando de actuar como hasta ahora, a golpe de parche.

D^a. Dolores Vílchez, en representación del Grupo Socialista, trae a colación los objetivos prioritarios de la Agenda 2030 que pueden ser asumidos por la ciudad de Alicante, en primer lugar, poner fin a la pobreza, a la exclusión social, a las desigualdades agravadas por la crisis económica padecida y por los recortes practicados por los gobiernos del PP, y en segundo lugar, garantizar una vida sana para todos los ciudadanos y ciudadanas. En cuanto al plan de inclusión de Alicante en 2017-2025, indica que los trabajos previos del G7 de Alicante están desarrollados, y permiten acometer el Plan de Inclusión Social para hacer de Alicante un ejemplo paradigmático de bienestar social, en el que se faciliten los recursos y las medidas que permitan integrar a los ciudadanos y ciudadanas mas desfavorecidos, muchos en emergencia social. Entiende que este plan tiene que elaborarse por todos los agentes públicos y privados de esta ciudad y, en consecuencia, avanza que votarán a favor de la Moción.

D. Antonio Peral, en representación del grupo Popular y en nombre del equipo de gobierno, lamenta que en los tres años de gobierno del tripartito no se elaborara ni siquiera un borrador del Plan de Inclusión Social de Alicante, más allá de su presentación en la sesión del Consejo Social que se celebró en junio de 2016. Informa que gobierno del partido Popular en abril de este año adjudicó a una asistencia técnica para la redacción del Plan de Inclusión Social, y que están

trabajando con la consultora con ala previsión de concluir los trabajos en abril de 2020, y en cuanto a la agenda 20/30, afirma que están coordinando las actuaciones de las distintas concejalías. Termina su intervención manifestando que van a votar de la creación de esta Comisión, que se constituyó en el anterior mandato a instancias de su grupo.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, insta a trabajar de manera coordinada con el Govern del Botànic, pues se tiene una estrategia en Servicios Sociales y un plan de inclusión social a nivel autonómico, lamentando que el Ayuntamiento de alicante no haya optado a las ayudas autonómicas para los municipios que desarrollan planes de inclusión social.

D. Antonio Peral, en representación del Grupo Popular, reitera su disposición para que esta Comisión se ponga en funcionamiento y para en marcha lo antes posible el Plan de Inclusión Social de Alicante.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Socialista

II-4.1. RUEGO DEL GRUPO SOCIALISTA POR EL QUE SE SOLICITA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL EN ALICANTE, LA ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE AGRESIONES SEXUALES Y UN MAPA DE CIUDAD SEGURA EN COORDINACIÓN CON LA GENERALITAT VALENCIANA. (D^a. LLANOS CANO OCHANDO)

Doña **Llanos Cano Ochando** Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 21 de octubre de 2019, (R° 000566), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Los casos de agresiones sexuales grupales denunciados en España desde 2016 superan los 140.

Con datos de septiembre de este año, por comunidades autónomas, gran parte de las "manadas" actuaron en Andalucía (29 casos, el 19,7%), Cataluña (28 casos, el 19%) y la Comunidad Valenciana (27 casos, 18,4%, respectivamente), mientras que las provincias en las que se han perpetrado un mayor número de agresiones sexuales múltiples son Barcelona (con 17 casos), Valencia (con 13 casos) y Alicante y Málaga (con 11 casos respectivamente).

En lo que va de 2019 se han registrado 55 agresiones sexuales múltiples siendo los meses de julio y agosto insoportables ya que han ascendido a diez los casos de agresiones sexuales múltiples cada mes.

Al menos el 11% de las agresiones (16 de los 147 casos) fue pornificada: consta al menos una grabación o fotografía por parte de los agresores. Además en los 147 casos conocidos se han registrado 56 víctimas menores de edad y, al menos, 124 agresores menores de edad.

Cabe subrayar que el municipio de Alicante tiene registrados cuatro casos de violaciones múltiples y que según el informe del Ministerio fiscal de los delitos acumulados de enero a junio del 2019 publicado por el CGPJ, el municipio de Alicante ha incrementado en un 18,9% los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, pasando de 53 casos en 2018 a 63 casos en 2019 por lo que se propone al pleno los siguientes acuerdos:

- Elaboración de un informe sobre los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en Alicante

-Elaboración de una estrategia municipal para la prevención de agresiones sexuales

- Coordinar junto a la Generalitat Valenciana un mapa de ciudad segura"

D^a. Llanos Cano, en representación del Grupo Socialista, formula el ruego conforme al texto presentado, significando adicionalmente el incremento de agresiones sexuales a menores en un 43 % en el último año. Critica que en el Plan Municipal de Igualdad, aprobado en el pasado abril, no se contemplen medidas específicas ante la situación actual que dice que supone una emergencia y que requiere una respuesta urgente.

D^a. María Conejero, Concejala delegada de Igualdad, contesta, en primer lugar, que los informes sobre agresiones sexuales que se producen en Alicante están en la policía y en los juzgados, y, en segunda lugar, informa que ya existe una estrategia para la prevención de las agresiones sexuales y para el combate del sexismo en la Concejalía, que, en buena medida, se impulsó por el PSOE cuando ostentó la Alcaldía en el pasado mandato corporativo, y emplaza al grupo socialista a que las ideas nuevas que pueda aportar las comunique para poder ser debatidas y abordadas en el marco del Pacto Nacional y el pacto Autonómico contra la violencia de Género. Por último, menciona que la predisposición a coordinarse con la Generalitat para elaborar un mapa de ciudad segura es absoluta.

II-4.2. RUEGO DEL GRUPO SOCIALISTA POR EL QUE SE SOLICITA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. (D^a. LARA LÓPEZ PÉREZ)

Doña **Lara López Pérez**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 21 de octubre de 2019, (R^o 000571), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"La ciudad de Alicante cuenta en la actualidad con una serie de instalaciones deportivas municipales de diferente tipología, y que abarca tanto pabellones como polideportivos o campos de fútbol. Estos centros deportivos son de vital importancia para que se lleve a cabo la práctica de las distintas modalidades y disciplinas por parte de los clubes alicantinos, así como los programas municipales propios de la Concejalía de Deportes, tales como el Deporte Escolar Municipal o las Escuelas Deportivas Municipales.

A pesar de la enorme relevancia de estas instalaciones, que sirven para la actividad deportiva diaria, hemos podido observar mediante la visita a las mismas que el estado de mantenimiento en el que se encuentran es deficiente, con un importante número de incidencias por resolver que van desde problemas de electricidad, fontanería, carpintería, etc.

A día de hoy, por parte del Área de Infraestructuras y Mantenimiento se lleva a cabo un mantenimiento correctivo en las instalaciones deportivas municipales, es decir, una vez producida la avería se repara, sin que exista

ninguna planificación al respecto, y siempre en un plazo mayor del deseable, con órdenes de trabajo que en ocasiones tardan meses en ser despachadas. Este proceder supone un doble perjuicio: por una parte nos encontramos con la imprevisibilidad de las averías, llegando a afectar a la actividad en las instalaciones cuando se producen. Por otra, las reparaciones siempre son más costosas si se compara con las mismas de un mantenimiento continuo de las instalaciones.

Desde el Grupo Municipal Socialista proponemos la redacción, desarrollo e implantación de un Plan de Mantenimiento Preventivo de las instalaciones deportivas municipales, con inspecciones periódicas y los correspondientes ajustes sobre las mismas, así como sobre las estructuras que las forman, de manera que nos adelantarse a la avería, reduciendo su número e incrementando a la vez la vida útil de dichas instalaciones. De igual forma, esta modalidad en el mantenimiento puede suponer un gran ahorro económico para las arcas municipales.

Lo anterior no puede ser impedimento para que igualmente las instalaciones deportivas dispongan del mantenimiento correctivo frente a las averías que, prácticamente a diario, se producen en las mismas, y que se resuelvan con eficacia.

La dignidad de la imagen de la ciudad de Alicante como ciudad turística deportiva, queda condicionada a que el conjunto de instalaciones deportivas dispongan a su vez de un mantenimiento digno. Es algo en lo que el Ayuntamiento de Alicante no puede permitirse fallar, con lo cual instamos al área municipal responsable a que ponga solución al problema planteado de manera inmediata.

En virtud de los expuesto

RUEGO *que se desarrolle e implante a la mayor brevedad posible un Plan de Mantenimiento Preventivo de las instalaciones deportivas municipales, aumentando a la vez la eficacia del Mantenimiento Correctivo, poniendo solución a la falta de mantenimiento y conservación adecuados respecto a dichas instalaciones, poniendo en valor estos centros deportivos mediante el correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones que los componen."*

D^a. Lara López, en representación del Grupo Socialista, expone el texto presentado en que se sustancia el presente ruego.

D. José Luis Berenguer, Concejal delegado de Deportes, responde que, aunque no ejecutan el mantenimiento, están realizando una serie de acciones coordinadas con el área de Infraestructuras de pequeñas reparaciones inmediatas y avanzando en una mayor planificación.

Grupo Unides Podem

II-4.3. RUEGO DEL GRUPO UNIDES PODEM POR EL QUE SOLICITA LA CONVOCATORIA URGENTE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD PARA TRATAR ENTRE OTROS TEMAS LA CONVENIENCIA DE LAS PARADAS ANTIACOSO EN LA FORMA QUE ESTÁN ACTUALMENTE PLANTEADAS, DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. (D. VANESSA ROMERO ALGABA)

Por escrito presentado por el Portavoz del Grupo Unides PODEM (R^a 618) el 30 de octubre de 2019 se manifiesta la retirada de esta iniciativa.

Grupo Compromís

II-4.4. RUEGO DEL GC POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE CONSIDERE LA INCLUSIÓN DEL CEIP SANTÍSIMA FAZ Y DEL CEIP EL PALMERAL EN EL PLAN EDIFICANT, PARA LA REFORMA Y MEJORA DE SUS INSTALACIONES. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)

Don **Rafael Más Muñoz**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 16 de octubre de 2019, (R^o 000553), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"El Colegio de Educación Infantil y Primaria Santísima Faz cuenta con 204 alumnos. La falta de espacios impide optimizar todos sus recursos: no hay aula de música, impartiendo ésta en el comedor por lo que no se puede cocinar y se haga uso de catering, así como carece de gimnasio, aula de idiomas, biblioteca o aula de usos múltiples. Estas carencias agravan más si cabe la labor dirigida a un alumnado que un alto porcentaje se enfrenta a situaciones de exclusión o riesgo. El DOGV de 6 de marzo de 2008 publicó la licitación de la asistencia técnica de redacción y dirección de obra para las mejoras y ampliación de este colegio público, pero nunca se llevaron a cabo las

mismas.

El Colegio de Educación Infantil y Primaria El Palmeral tiene también pendiente de ejecución obras de ampliación y adecuación desde junio de 2008. Es urgente el gimnasio exterior y la cocina – comedor, para atender un centro.

RUEGO

Que la Concejalía de Educación considere la inclusión del CEIP SANTÍSIMA FAZ y CEIP EL PALMERAL en el Plan Edificant, para la reforma y mejora de sus instalaciones."

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, relata las carencias de los dos colegios públicos a los que se refiere el ruego.

D^a. Julia Llopis, en calidad de Concejala delegada de Educación, contesta que hay otros muchos más colegios necesitados de reformas, además de los dos citados, y puntualiza que las prioridades de inclusión en el Plan Edificant las fijó el gobierno tripartito anterior al actual. Dicho lo cual sostiene que en una comisión se deberían de determinar más prioridades para entre todos decidir qué otros colegios adicionalmente habría que incluir en el Plan Edificant, con las correspondientes memorias económicas y la implicación de las Concejalías competentes en la materia, como la de Urbanismo y la de Infraestructuras, apostillando que en estos momentos hay que sacar adelante los cinco colegios aprobados en dicho Plan de la Conselleria de Educación.

II-4.5. RUEGO DEL GRUPO COMPROMÍS POR EL QUE SE SOLICITA LA CONVOCATORIA DE LA MESA DE TRABAJO-MESA POR LA VIVIENDA ANTE EL REPUNTE DE CASOS DE DESAHUCIOS ACAECIDOS EN LOS ÚLTIMOS MESES. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)

Don **Rafael Más Muñoz**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 16 de octubre de 2019, (R^o 000554), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"En abril de 2017 el Ayuntamiento de Alicante constituyó la Mesa por la Vivienda, integrada por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca-Stop

Desahucios de Alicante (PAH), varias entidades financieras (así como sus empresas gestoras de vivienda), el Colegio de Abogados de Alicante y la Entitat Valenciana de Habitatge i Sòl – EVHA, con el objetivo de abordar la situación de vulnerabilidad y/o exclusión social de la ciudadanía en el ámbito de la vivienda en nuestra ciudad. La PAH alerta del repunte de desahucios, hasta el punto que se reciben hasta cuatro llamadas diarias de personas que van a ser desahuciadas, bien sea por alquileres entre particulares, impagos de hipoteca, por ocupación o vencimiento de alquileres sociales.

RUEGO

Que la Concejalía de Acción Social considere la convocatoria de la citada mesa de trabajo – Mesa por la Vivienda-, ante el repunte de casos de desahucios en los últimos meses, volviendo a la situación de hace una década."

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, expone el ruego, significando especialmente su crítica a la nula construcción de vivienda social y la falta de oferta de vivienda social en alquiler para combatir la burbuja del incremento desorbitado del precio de los alquileres, un 25 % en Alicante, unido a los bajos salarios de los trabajadores y la necesidad de destinar un 43 % de la renta de las familias al pago del alquiler.

D^a. Julia Llopis, Concejala delegada de Acción Social, responde que el nuevo Conseller de Vivienda les ha reconocido expresamente que la Generalitat Valenciana no había invertido ni un euro en viviendas sociales. En cuanto a la mesa propuesta replica que esta ha permanecido inactiva por la inasistencia de las entidades financieras y el EVHA, que es quien tiene la responsabilidad de dar solución a esta problemática, sin perjuicio de que la Concejalía de Acción Social intervenga para atender a las familias afectadas en el tiempo que pueden, y concluye afirmando que no se niegan a participar y a colaborar en las mesas que sean necesarias pero puntualiza que la solución pasa por tener viviendas para poderlas ceder en alquiler social.

Grupo Vox

II-4.6. RUEGO DEL GRUPO VOX POR QUE SE SOLICITA EL AUMENTO EN LA DOTACIÓN DE PISTOLAS ELÉCTRICAS PARA LOS EFECTIVOS DE LA POLICÍA LOCAL. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)

Don **Mario Ortolá Martínez**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 21 de octubre de 2019, (Rº 000564), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Las amenazas violentas y de rápida intervención a las que se enfrentan nuestros agentes de la Policía Local en Alicante exigen una capacidad de respuesta eficaz que solucione las situaciones que surjan salvaguardando la integridad física de las personas, tanto de las víctimas como la de los propios agentes.

Debido a que en España existe una legislación que castiga de forma excesiva y cuestiona, casi siempre en perjuicio del agente, el uso de la fuerza mediante el empleo del arma de fuego reglamentaria, el Grupo Político VOX Alicante entiende que la mejor manera de resolver esta situación deficitaria para nuestra Policía es aumentar el número de agentes que disponen de pistola eléctrica como medio de defensa y neutralización de amenazas de forma no letal.

Es por ello que SOLICITAMOS la compra por parte del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alicante de pistolas eléctricas hasta que, de forma progresiva y en un plazo máximo de 2 años, todos los agentes de policía que ejerzan sus funciones en la vía pública o que sean susceptibles de intervenir ante amenazas violentas, dispongan de este tipo de arma para su uso en caso de ser necesario, con la superación del preceptivo curso formativo al efecto."

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, explicita la justificación del ruego presentado en el sentido de afirmar que también los policías locales tienen que enfrentarse a delincuentes peligrosos armados.

D. José Ramón González, Concejal delegado de Seguridad, informa que el uso de este tipo de armas está regulado de manera muy restrictiva, exigiéndose una formación específica previa, citando que por Resolución de 15

de marzo de 2018 de la dirección del IVASPE se establece su competencia exclusiva para impartir esta formación, por lo que afirma que en tanto no se realicen estos cursos homologados no se puede dotar con dicha arma a los policías locales del Ayuntamiento. Comunica que la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Alicante cuenta con seis pistolas eléctricas homologadas, que se atribuyen a dotación de vehículo patrulla en lugar de dotación individual, por su aparatosidad, que por orden del protocolo de uso de estas pistolas de 18 de octubre de 2018 se han asignado a las unidades siguientes: GOIR, Unidad Operativa del Servicio Nocturno, Tráfico, Partidas Rurales, Unidad de Barrios y Unidad de Seguridad Ciudadana, en sus correspondientes turnos de servicios, y la Jefatura considera que no resulta oportuno comprar más hasta que se cuente con mayor número de personal con la formación homologada para su uso, teniendo en cuenta, asimismo, la corta vida homologada de este tipo de pistolas y su elevado coste de adquisición, 2.500 euros por unidad, de su mantenimiento y de sus cartuchos, que cuestan 70 euros cada unidad.

Preguntas

Grupo Unides Podem

II-4.7. PREGUNTA DEL GRUPO UNIDES PODEM ACERCA DE SI EL EQUIPO DE GOBIERNO TIENEN PREVISTA FECHA ESTIMADA PARA LA CESIÓN DEL TERRENO SITO ENTRE LAS CALLES ENRIC VALOR, BRITANIA Y MANUEL AZAÑA, A FIN DE AGILIZAR LOS TRÁMITES PAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CEIP LA ALMADRABA O SI SE VA A ACTUAR EN OTRO TERRENO SIMILAR. (D^a. VANESSA ROMERO ALGABA)

Doña **Vanessa Romero Algaba**, Concejala del Grupo Unides Podem, en escrito presentado el día 28 de octubre de 2019, (Rº 000601), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"En la última sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Alicante, con fecha 26 de septiembre, la totalidad de los Grupos Municipales que componen este Pleno aprobaron que se realizarían las acciones necesarias para que el

CEIP La Almadraba tuviese su propio edificio lo antes posible, fuera de las instalaciones del IES Radio Exterior. Todas las personas que componemos el Pleno entendimos que solucionar la situación de los centros La Almadraba y Radio Exterior es una cuestión prioritaria.

Dentro de la Declaración Institucional aprobada, se contemplaba la posibilidad de que las nuevas instalaciones del CEIP La Almadraba se situasen en el terreno sito en la c/ Enric Valor, Britania y la c/ Manuel Azaña, 03540 de Alicante, con nº de referencia catastral 4599204YH2449H001EI.

Por lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente pregunta:

¿Tiene prevista el equipo de gobierno fecha estimada para la cesión del terreno antes mencionado, a fin de agilizar los trámites para la construcción del CEIP La Almadraba, o ha pensado en otro terreno similar, tal como versaba la Declaración Institucional a la que se hace referencia?"

D^a. Vanesa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, formula la pregunta en los términos del escrito presentado en el que se sustancia.

D^a. Julia Llopis, Concejala delegada de Educación, responde que el problema radica en la posición de la Conselleria de Educación que se mantiene en la intención de construir un instituto en lugar de propiciar que se sigan los trámites para edificar el nuevo colegio La Almadraba en los terrenos que el Ayuntamiento está dispuesto a ceder, que es lo que todos en el Ayuntamiento entienden que se necesita.

D. Adrián Santos, Concejal delegado de Urbanismo, interviene para precisar que el terreno a ceder está disponible pero dice que el paso previo para su cesión es que se les solicite por la Conselleria para construir el colegio y además se ha instado a la Conselleria a que retire la solicitud de licencia para la construcción del colegio La Almadraba dentro del Instituto Radio Exterior.

II-4.8. PREGUNTA DEL GRUPO UNIDES PODEM INTERESÁNDOSE POR LA PREVISIÓN DE QUE SE TRAMITE UN NUEVO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTES DE FINALIZAR EL AÑO, QUE INCLUYA LOS PROYECTOS

CONTEMPLADOS Y ACORDADOS EN LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE MARZO DE 2019, O SI ESOS VAN A SER INCLUIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE 2020. (D. XAVIER LÓPEZ DÍEZ)

Don **Xavier López Díez**, Concejal del Grupo Unides Podem, en escrito presentado el día 28 de octubre de 2019, (Rº 000602), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"El gobierno municipal ha rechazado las alegaciones de los colectivos vecinales al Primer Expediente de Modificación de Crédito, en las que se reclamaba por parte de entidades y asociaciones representantes de barrios y partidas rurales de nuestra ciudad una serie de proyectos comprometidos por el equipo de gobierno del mandato anterior del Partido Popular, incluidas en la Declaración Institucional aprobada en marzo de 2019, dentro de un pacto más amplio de presupuestos para el actual ejercicio.

Esta Declaración Institucional contemplaba 22 proyectos que debían ser incluidos en las Inversiones Financieramente Sostenibles, que además, eran iniciativas respaldadas ampliamente por la sociedad alicantina organizada y que contaron con el respaldo, también, del Pleno municipal en el anterior mandato en votación.

Sin embargo, este Primer Expediente de Modificación de Crédito, aprobado en Pleno extraordinario de 17 de octubre de 2019, rompe en buena medida con el consenso alcanzado entre las diferentes fuerzas políticas que dieron apoyo a la Declaración Institucional, al ver solo contemplados en él siete de esos veintidós proyectos, y merma la confianza que en el actual Equipo de gobierno pueden depositar los actuales Grupos Municipales con representación política en el Ayuntamiento, al calificarla de "declaración de intenciones" por parte del gobierno municipal, diluyendo la importancia que tuvo para la visto bueno de los actuales presupuestos y generando desconfianza en la negociación de los siguientes.

Por lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente pregunta:

¿Tiene previsto el equipo de gobierno un nuevo Expediente de Modificación de Crédito antes de finalizar el año que incluya el resto de proyectos contemplados y acordados en la Declaración Institucional de marzo

de 2019 o de lo contrario por qué debería confiar el Pleno Municipal en la negociación de los próximos presupuestos en que aquello que se pacte será cumplido?"

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, expone la justificación de la pregunta y advierte que si no hay un compromiso real por el Alcalde de que van a aprobar los quince de los 22 proyectos no incluidos en la modificación de créditos se no se sentarán a negociar los próximos presupuestos con el equipo de gobierno.

El Alcalde-Presidente afirma que en la sesión plenaria en la que se aprobó el expediente de modificación de créditos ya contestó a esta cuestión, y la reitera ahora manifestando que la referida declaración institucional se aprobó en base a una previsión de un remanente de 52 millones de euros, que no fueron tales, habilitándose 28 millones de euros para la modificación presupuestaria, resaltando que la práctica totalidad de los proyectos incluidos estaban en la declaración institucional, y que todos los que no se han incluido ahora se van a ejecutar, comprometiéndose, de nuevo, a ello.

Grupo Compromís

II-4.9. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS, SOBRE A QUÉ SE ESTÁN DEDICANDO LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DENOMINADA "REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PUNTOS DE COMPOSTAJE", A LA VISTA DE SU ESTADO DE ABANDONO. (D. NATXO BELLIDO SUAY)

Don **Natxo Bellido Suay**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 14 de octubre de 2019, (Rº 000543), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"A què s'està dedicant els recursos econòmics de la partida "Reparació, manteniment i conservació de punts de compostatge", donat l'estat d'abandonament dels punts de compostatge de la ciutat?"

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, formula pregunta, apostillando su reflexión respecto a que aun en el caso de que los tribunales

permitieran la construcción de una quinta celda, se deben de abordar cuestiones de estrategias más sostenibles en un nuevo plan local de residuos.

D. Manuel Villar, en calidad de concejal delegado de Medio ambiente, Limpieza y Gestión de Residuos, contesta estrictamente a la pregunta, señalando que el dinero presupuestado en esa partida se va a dedicar exclusivamente al cometido para el que se creó la misma, y que ya han encargado un presupuesto para posteriormente tramitar las contrataciones oportunas en relación con las once islas de compostaje establecidas, del que se muestra dispuesta a informarle cuando dispongan del mismo, previsiblemente en el mes de diciembre.

Grupo Vox

II-4.10. PREGUNTA DEL GRUPO VOX ACERCA DE QUÉ PROGRAMAS SUBVENCIONADOS HAY INICIADOS O TIENE PREVISTO INICIAR EL EQUIPO DE GOBIERNO EN LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN E INMIGRACIÓN EN MATERIA DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)

Mediante escrito del Portavoz del Grupo Vox (R° 611) de fecha 29 de octubre, se retira esta pregunta.

II-4.11. PREGUNTA DEL GRUPO VOX ACERCA DE LOS CRITERIOS QUE SE SIGUEN A LA HORA DE OTORGAR EL USO CON REDUCCIÓN EN EL PRECIO DE LOCALES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES PARA USO DISTINTO DEL DE LA VIVIENDA. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)

Don **Mario Ortolá Martínez**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 28 de octubre de 2019, (R° 000597), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Qué criterios se siguen a la hora de otorgar el uso con reducción en el precio de locales del Patronato de la Vivienda a asociaciones y otras entidades

para uso distinto del de la vivienda"?

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, critica la concesión de una reducción del 50 % del precio del arrendamiento de un local municipal cedido a la asociación Diversita't, de la que dice que es partidista, sectaria, liberticida y que además es beneficiaria de subvenciones de la Generalitat Valenciana, y, a continuación, lee el texto de la pregunta presentada.

D. José Ramón González, en calidad de Concejal delegado de Vivienda, contesta que la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda, en sesión celebrada el 1 de julio de 2018, tomó el acuerdo, por unanimidad, de todos los grupos políticos, de aplicar con carácter general una reducción del 50 % en la renta de los arrendamientos de locales comerciales a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro con fines sociales inscritas en el registro municipal correspondiente, y que, en el mismo punto, se aprobaron dos solicitudes: la de la asociación citada y la de la asociación de mujeres con cáncer de mama, que cumplieran con todos los requisitos establecidos, existiendo locales disponibles de baja demanda, añadiendo que la duración de esta reducción es de cinco años y que en el caso de que se prorrogue sería a partir de entonces del 25 %.

II-4.12. PREGUNTA DEL GRUPO VOX SOBRE SI SE TIENE PREVISTO INICIAR EN LOS PRÓXIMOS DOS MESES LAS ACTUACIONES LEGALES Y PRESUPUESTARIAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)

Don **Mario Ortolá Martínez**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 28 de octubre de 2019, (Rº 000598), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"En el Pleno anterior del día 26 de septiembre de 2019, el GP VOX Alicante presentó una pregunta al equipo de Gobierno de la ciudad de Alicante sobre el inicio de las obras de remodelación del Colegio de Educación Especial Santo Ángel de la Guarda, ya detalladas en memoria técnica y que deberán ser sufragadas con el fondo del Plan Edificant de la Generalitat Valenciana. En el mismo Pleno, se nos dio contestación comprometiéndose el Gobierno municipal a acometer, junto con otras, todos los procedimientos necesarios

para licitación e inicio de las obras, tan necesarias para los niños y educadores del centro.

Hasta el momento y a las puertas de la aprobación de los presupuestos municipales para el ejercicio 2020, el centro no tiene constancia de que se haya acometido procedimiento legal ni presupuestario alguno para la ejecución del proyecto, siendo unas obras que tienen carácter de urgencia por el estado del centro.

Es por ello que preguntamos, ¿se tiene previsto iniciar en los próximos dos meses las actuaciones legales y presupuestarias necesarias para la ejecución de dichas obras?"

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, formula la pregunta conforme al texto presentado.

D^a. Julia Llopis, Concejala delegada de Educación, menciona el inconveniente que suponía que las obras que no se pudieran iniciar en este año tendrían que esperar a la consignación presupuestaria en el año siguiente, pero, no obstante, informa que se ha aclarado que la Conselleria hará el correspondiente reajuste presupuestario para que se pueda tramitar con la consignación actual sin demoras, y que se puedan hacer las obras de rehabilitación de este colegio durante el año 2020 y, en su caso, en parte del 2021.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL MÁS ABSOLUTO RESPETO Y ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 459/2019, DICTADA EN LA CAUSA ESPECIAL 20907/2017, RELATIVA AL "PROCÉS" Y LA CONDENA A LOS ACTOS VIOLENTOS PROTAGONIZADOS EN LOS ÚLTIMOS DÍAS POR ELEMENTOS RADICALES EN CATALUÑA Y EL APOYO A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA POLICÍA

AUTONÓMICA CATALANA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Una vez conocido el contenido de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo el pasado día 14 de octubre, relativa al "Procés" el grupo municipal popular quiere manifestar un absoluto respeto y acatamiento a la misma.

Esta Sentencia es el resultado de un proceso judicial que se ha desarrollado de manera intachable, garantizando el derecho a la tutela judicial efectiva, el acceso a un proceso con todas las garantías y el derecho de defensa a todos los procesados.

Tal y como dispone el primer artículo de nuestra Carta Magna, "España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político."

En este sentido, todos y cada uno de los ciudadanos españoles estamos sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, estando obligados a observar su debido cumplimiento. Tal es así que la transgresión de cualquier norma del ordenamiento jurídico debe llevar aparejada su correspondiente sanción, máxime en el ámbito penal.

En definitiva, la Sentencia de nuestro Alto Tribunal llega como consecuencia necesaria a las acciones que han tenido lugar en Cataluña y que iban encaminadas a la vulneración de nuestros más altos principios democráticos contenidos en la Constitución.

Asimismo, y ante los graves disturbios que en los últimos días se están produciendo en distintas ciudades de Cataluña, el Ayuntamiento de Alicante reafirma su rechazo a cualquier manifestación de violencia y su compromiso en la defensa de la Constitución, la legalidad vigente y los principios, derechos y libertades que de ella emanan.

Frente a la barbarie de quienes perturban la convivencia pacífica entre los españoles, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, junto a los Mossos d'Esquadra, vienen realizando una labor ejemplar para la protección de los bienes y la seguridad de todos. Gracias a su trabajo, profesionalidad y sacrificio, y a pesar de la falta de respaldo institucional de las autoridades autonómicas, los ciudadanos de Cataluña han visto constatada la fortaleza y la

vigencia del Estado de Derecho.

Resulta imprescindible, en una institución que debe cumplir y hacer cumplir la Constitución y la legalidad vigente así como garantizar la seguridad de sus ciudadanos, mostrar el reconocimiento de todos los españoles a la ejemplar y abnegada labor que llevan a cabo estos servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos después de su debate, la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO – Mostrar nuestro más sincero apoyo a la Justicia, representada a través de Jueces y Magistrados integrantes del Poder Judicial.

SEGUNDO – Mostrar nuestro respaldo a los Magistrados del Tribunal Supremo que han resuelto la causa judicial relativa al “Proceso”.

TERCERO – Manifestar nuestro absoluto respeto y acatamiento a la Sentencia 459/2019 dictada en la Causa Especial 20907/2017 relativa al “Proceso”.

CUARTO – Declarar nuestra más firme condena a los actos violentos protagonizados en los últimos días por elementos radicales en Cataluña.

QUINTO – Manifestar nuestra solidaridad y aliento a los millones de ciudadanos que están sufriendo esta terrible situación.

SEXTO – Mostrar nuestro apoyo incondicional a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como a la Policía Autonómica Catalana, y en especial a todos aquellos de sus miembros que han resultado heridos en el desempeño de sus funciones, por su impecable labor y la profesionalidad demostrada para la defensa y protección de los derechos y libertades de todos."

DEBATE:

D^a. M^a Carmen de España. Portavoz del Grupo Popular, expone los términos en que se sustancia esta propuesta de declaración institucional, remarcando su consideración de que se ajusta escrupulosamente a los requisitos

establecidos en el ROP, pues se trata de una cuestión de interés general y además afecta al municipio de Alicante, a la vista de las diversas manifestaciones y concentraciones que han tenido lugar en la ciudad de Alicante, citando concretamente la celebrada el día 14 de octubre a las 7 de la tarde en la puerta de la Estación de RENFE y las manifestaciones del pasado día 19 de octubre tanto a favor como en contra de la referida sentencia del Tribunal Supremo, que movilizaron a centenares de personas en la ciudad de Alicante. Asimismo, menciona el desplazamiento de alicantinos pertenecientes a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, policía y guardias civiles, que instados por el Ministerio del Interior se movilizaron a Cataluña para reforzar el operativo desplegado en los últimos días, y todo ello ante la previsión de que continúen los graves altercados iniciados tras la publicación de esta sentencia, llamada del “Procés”. Considera ineludible que se formalice esta declaración de expreso apoyo incondicional a la justicia española y a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado por su impecable labor y profesionalidad demostrada en el defensa y protección de los derechos y libertades de todos los españoles, y el rechazo a las nefastas consecuencias que supone el “Procés” para la normalidad política de la Comunidad Valenciana y para el futuro del corredor mediterráneo, poniendo en riesgo la economía, el empleo, las exportaciones y las inversiones extranjeras. Adicionalmente, lamenta que en los últimos días han tenido conocimiento de que se han abierto expedientes a algunos mossos d’esquadra que han desempeñado impecablemente su función, que no es otra que la de garantizar la seguridad y, por tanto, el cumplimiento de la ley, subrayando que sin ley no hay democracia.

El Alcalde-Presidente interviene para informar que esta mañana el Grupo Compromís ha presentado un escrito proponiendo una enmienda de adición, que como todo el mundo sabe no cabe frente a una declaración institucional, sin perjuicio de que pueda tomarse en consideración por el grupo proponente y, posteriormente, debería aceptarse por unanimidad, frente a la que manifiesta que los Grupos proponentes le han trasladado su rechazo a su consideración.

D^a. M^a Carmen Sánchez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, manifiesta su apoyo a nuestras fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, que se han enfrentado y se enfrentan a unos ataques sin precedentes durante nuestra democracia española, que suponen ahora una insurrección a las condenas que el poder judicial dictamina y a nuestra Constitución, escenificando un desafío de guerrillas que cierra carreteras y aeropuertos, que destroza ciudades mediante con pólvora, cócteles molotov y goma 2. Se refiere a que por supuesto es una

cuestión que afecta a los alicantinos viven en Cataluña, a los que se desplazan allí y quedaron encerrados en el aeropuerto del Prat, y a nuestras empresas que no pudieron acceder a Cataluña para realizar las transacciones comerciales o simplemente llevar mercancías a la comunidad autónoma vecina y porque Cataluña es España y apostilla que la comunidad Valenciana no forma parte de lo que los independentistas llaman Països Catalans. Por último, comenta que le parece grave que dirigentes de Compromís, como la sra. Oltra, pidan la eliminación del código Penla del delito de sedición.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, pone en valor la acusación popular ejercida en exclusiva por Vox en el juicio del procés. Lamenta la actitud reacia a debatir de los grupos Compromís y Unides Podem respecto de estas cuestiones que afectan a la unidad de España y ante unos hechos ahora sentenciados, que califica de golpe de Estado. Anticipa que votarán a favor de la declaración y se manifiesta totalmente en contra de negociar nada con golpistas.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, refiere que su enmienda iba dirigida a instar al nuevo Gobierno de España y al Gobierno de la Generalitat de Cataluña a retomar de forma inmediata el diálogo político para encontrar soluciones al denominado conflicto catalán, un diálogo que ayude a restablecer las relaciones y el respeto institucional así como para recuperar el clima de convivencia de la sociedad catalana y donde se acuerde una hoja de ruta bilateral y consensuada para poder encontrar soluciones al encaje territorial de Cataluña en el Estado que debe ser resuelto a través de la vía del diálogo político y la democracia. Lamenta que no se quiera incluir esta aportación a la declaración institucional, respecto de la que discrepa de su admisión, a la vista de lo que informó el Secretario del Pleno en el mes de octubre de 2018. Asegura que su Grupo acata y respeta las sentencias, la del Procés y también la de la condena de la financiación ilegal del PP, y si no están de acuerdo con alguna la critican por los motivos que estiman oportunos en cada caso. Expresa su respaldo a la actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad en unas situaciones muy complicadas, pero dice que resulta necesario siempre verificar en cada caso si se ha actuado correctamente o desproporcionadamente. Asegura que la situación en Cataluña es el resultado de un fracaso de la política e insta a recuperar las vías de diálogo porque vaticina que con sentencias y con la aplicación del artículo 155 de la Constitución no se van arreglar los problemas políticos sino que se van a agravar. Atribuye a los partidos de la derecha que han sido una auténtica fábrica de independentistas en Cataluña y que hay que buscar

soluciones para todos los catalanes no solo para la mitad contra la otra mitad, por lo que considera inevitable reformar la constitución reconociendo la plurinacionalidad del Estado para poder solucionar la fractura de la sociedad en Cataluña.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, sostiene que conforme informó el Secretario del Pleno esta iniciativa constituye una declaración de interés general que afecte propiamente al municipio de Alicante. Considera que los ciudadanos de Alicante les han votado para solucionar los problemas que les afectan desde la gestión municipal no para ocuparse de la política general del Estado.

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, lamenta la poca precisión del texto de esta declaración institucional que considera de suma importancia, y asevera y subraya que la Constitución Española garantiza tres aspectos fundamentales, la igualdad de todos los ciudadanos, la diversidad territorial y la integridad y la inviolabilidad de de España, por lo que insta a dialogar y avanzar respetando la constitución en su integridad.

El Alcalde-Presidente expresa su convencimiento de que esta declaración institucional se ajusta a la previsión del Reglamento Orgánico del Pleno, y considera que los reparos expuestos por Compromís y Unides Podem obedecen a que no querían debatir sobre esta cuestión en la que no están cómodos por su posición nacionalista.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 25 votos a favor (GP, GS, GC's y GV) y 4 abstenciones (GUP y GC).

Grupo Popular

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA REQUERIR AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA QUE ACUERDE LA INSTALACIÓN DE UNA SEDE DEL IVASPE EN LA CIUDAD DE ALICANTE, CON EL OBJETO DE FORMAR A

BOMBEROS, POLICÍAS, BRIGADISTAS Y MIEMBROS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TODA LA PROVINCIA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, (en adelante, "Ivaspe") nace en el año 1991 con el objeto de impartir formación a todos los Policías Locales de la Comunitat Valenciana. Actualmente se encuentra ubicado en la localidad de Cheste (Valencia).

En el año 2016 el Alcalde de Alicante, Gabriel Echávarri, el Concejal de Seguridad, Fernando Marcos y el Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Generalitat, José María Ángel Batalla, acordaron que las instalaciones municipales ubicadas en la Avenida Vicente Hipólito de Alicante acogerían una delegación del Ivaspe, con el objeto de formar a bomberos, policías, brigadistas y miembros de Protección Civil de toda la provincia.

De este modo, la creación de una sede del Ivaspe en Alicante tendría múltiples ventajas; permitiría que Alicante pudiera formar a policías locales, bomberos, brigadistas y miembros de Protección Civil de toda la provincia en dependencias del propio Ayuntamiento, supondría un ahorro para los ayuntamientos de la provincia, que no pagarían los gastos de desplazamiento y pernocta que se producen al tener que desplazar a dicho personal durante el periodo de formación, permitiría una mejor conciliación de la vida familiar y laboral de los agentes al no tener que estar durante varios meses fuera de sus hogares y reforzaría la capitalidad de la ciudad con la asunción de una nueva función.

Recientemente, la Comisión de Gobernación de las Cortes ha rechazado la propuesta presentada por el Partido Popular por medio de la cual se solicitaba la apertura de una sede del Ivaspe en la provincia de Alicante, incumpliendo las promesas realizadas hace tres años.

Ante esta situación, el Grupo Municipal Popular defiende y apoya la instalación de una sede del Ivaspe en la ciudad de Alicante, principalmente por la oportunidad de utilizar las instalaciones de la Avenida Vicente Hipólito, tal y como estaba previsto, ya que las mismas llevan años disponibles y supusieron una elevada inversión, en una actividad como ésta que permitiría generar un ahorro a todos los consistorios de la provincia, ya que, a título ejemplificativo, el curso básico de formación inicial de los agentes supone un desembolso por

parte de los ayuntamientos superior a 3.000 euros por policía, a lo que habría que sumar los cursos de ascenso, la promoción interna, la especialización y la formación continua.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos después de su debate, la aprobación del siguiente ACUERDO:

ÚNICO – Requerir al Consell de la Generalitat Valenciana para que haga efectivo el compromiso contraído con los alicantinos en el año 2016. Y en base a ello, acuerde la instalación de una sede del Ivaspe en la ciudad de Alicante con el objeto de formar a bomberos, policías, brigadistas y miembros de Protección Civil de toda la provincia."

DEBATE:

El Alcalde-Presidente, con carácter previo, recuerda en relación al escrito presentado por el Grupo Unides Podem (R° 620, de 30 de octubre) que no procede la formulación de enmiendas ante las declaraciones institucionales y manifiesta que el Grupo proponente de la iniciativa no acepta su consideración para que, con el refrendo unánime de todos los grupos, pudieran incorporarse al texto.

D. José Ramón González, en representación del Grupo Popular, expone el texto de la propuesta de declaración institucional presentada, subrayando, particularmente, que el Presidente de la Generalitat Valenciana en febrero de 2017 confirmó expresamente que Alicante tendría una sede del IVASPE, lo cual sostiene que justifica la necesidad de aprobar esta declaración institucional que debería contar con el respaldo de todos los grupos políticos.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, anticipa que votará a favor, pero apostilla que espera que se controle el gasto adecuado en los cursos de formación.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, anuncia su voto a favor, aunque comprende que en estos momentos la prioridad está en la sede IVASPE en Valencia, pero está convencido que el referido compromiso político se cumplirá.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, expresa su voto a favor en relación al IVASPE y que también están a favor de la descentralización

de otros muchos organismos del Consell, para que estén presentes en Alicante, debiendo contar con el personal y los medios necesarios, asumiendo la formación de los policías desde lo público y no externalizándola a empresas.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz adjunto del Grupo Ciudadanos, dice que comparte los argumentos de esta declaración institucional, por lo que votarán a favor, apostillando que el gobierno valenciano está incumpliendo sus compromisos y alude a que Alicante debe ejercer su papel de capital de la provincia.

D. Manuel Martínez, en representación del Grupo Socialista, critica que el actual Alcalde durante los 561 días que lleva en el cargo no ha ya hecho nada nuevo, más allá de lo iniciado por el gobierno anterior, lo que trae a colación por el hecho de que para que Alicante sea sede del IVASPE primero tiene que adecuar las correspondientes instalaciones; en este caso, las de la avenida Vicente Hipólito, por lo que insta al equipo de gobierno a trabajar para conseguirlo por el bien de los policías locales de alicante y del resto de municipios de la provincia, apostillando que el compromiso de la dirección del IVASPE es firme en este sentido.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA REQUERIR A LA GENERALITAT VALENCIANA LA INCLUSIÓN EN SUS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2020 DE PARTIDAS NOMINATIVAS PARA HACER FRENTE A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LOS BARRIOS MIGUEL HERNÁNDEZ Y VIRGEN DEL CARMEN Y SE APRUEBAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"A finales del año 2014, la entonces Consellera de Infraestructuras,

Territorio y Medio Ambiente, Isabel Bonig, anunciaba en rueda de prensa organizada en la Dirección Territorial de la Presidencia de la Generalitat en Alicante, la inclusión en los presupuestos para el año 2015 de una partida de 1 millón de euros para el Barrio de Juan XXIII y más de 10 millones de euros procedentes de fondos europeos (FEDER) para el barrio de José Antonio, también denominado División Azul y actualmente denominado Miguel Hernández, (en adelante, "Miguel Hernández").

Un año más tarde, en diciembre de 2015, el grupo parlamentario popular en Les Corts solicitó la inclusión de la partida de 10 millones de euros en los Presupuestos del año 2016 para el barrio de Miguel Hernández.

En febrero de 2016 comienzan a producirse desprendimientos, es en este momento cuando el Síndic de Greuges toma conciencia de la situación y en el mes de marzo emite un Informe instando al Ayuntamiento de Alicante y la Consellería de Vivienda, a llevar a cabo las medidas necesarias para la rehabilitación, regeneración y renovación urbana del barrio Miguel Hernández.

Ante esta situación, la Consellería informó que el barrio estaba inmerso en un proceso de regeneración en "Fase de Análisis". No obstante, se envían peticiones de desalojo y los vecinos comienzan a quejarse, ya que en junio de 2015 la Consellera había asegurado que no habría ni un solo desahucio en las viviendas del parque público de la Generalitat.

Posteriormente, en marzo de 2016, la Consellería de Vivienda anunció el encargo de un Informe a la Universidad Politécnica de Valencia, (en adelante, "UPV") sobre los aspectos técnicos y económicos de la rehabilitación del barrio Miguel Hernández con el fin de decidir las acciones y criterios de intervención más convenientes, así como la inversión de 2,8 millones de euros para dicha rehabilitación.

En este punto resulta necesario destacar que en el expediente constan varios Informes, el último fechado en 2013, en los que se manifiesta el estado de ruina legal en el que se encuentran algunos edificios del barrio Miguel Hernández.

Ese mismo año, en el mes de julio, la Consellera apuesta en un comunicado por "la rehabilitación y rescatar oficios que han sufrido la crisis de la construcción" y pone de ejemplo "la inversión en rehabilitación de zonas del parque público o barrios como el de José Antonio y el del Carmen en la ciudad de Alicante".

Hasta la fecha, la única inversión realizada en ambos barrios por el Consell había sido destinada a reparaciones de mantenimiento.

Posteriormente, en octubre de 2016, se entregó el Informe emitido por la UPV a la Consellería de Vivienda, dicho Informe concluye que: “Los edificios del barrio no cumplen las condiciones mínimas para asegurar la estabilidad estructural” y recomienda “actuar con la máxima urgencia”. El Informe hace referencia a otros preexistentes que aseguraban que el coste de las reparaciones necesarias para recuperar las condiciones mínimas sería desorbitado en relación a los resultados obtenidos, siendo más recomendable la edificación de nueva planta. No obstante, el Informe apunta dos alternativas: (i) La rehabilitación integral o (ii) la edificación de nueva planta.

Finalmente, en diciembre de 2016 se aprueban los presupuestos para el ejercicio 2017, presupuestos que contemplan una partida de 150.000 euros para el barrio Miguel Hernández, a pesar de que ya era conocido el contenido del Informe emitido por la UPV, lo que nos parece una absoluta irresponsabilidad dado el riesgo que existe para más de 500 familias que habitan en dicho barrio.

Una vez conocido el contenido de los presupuestos, en el mes de marzo de 2017 el Grupo Municipal Popular preguntó en el Ayuntamiento de Alicante por las medidas que se tomarían a raíz de lo dispuesto en el citado Informe, la respuesta resultó de todo punto sorprendente, no había ningún protocolo formal, el ayuntamiento tampoco participaba en la comisión de seguimiento y no habían sido informados de nada. Motivos por los cuales, no se ha podido prever ninguna partida en el presupuesto municipal para acometer el posible realojo de las familias afectadas, ni se han elaborado protocolos de actuación desde la Concejalía de Acción Social para asegurar la atención y el bienestar de las familias del barrio durante el proceso de rehabilitación.

De nuevo, en junio de 2017, la Consellera vuelve a anunciar el presupuesto de 2,8 millones de euros para el barrio de Miguel Hernández y de 3,8 millones de euros para el barrio de Virgen del Carmen e inicia las obras de reparación para el mantenimiento de cinco viviendas.

No es hasta agosto de 2017 cuando se publica la licitación del proyecto para la rehabilitación de los edificios 5 y 6 del barrio Miguel Hernández, hecho que demuestra que no se ha tenido en cuenta el Informe emitido por la UPV que la propia Consellería de Vivienda había solicitado, y que hacía referencia a una inversión mínima necesaria de 5,1 millones de euros, cifra que se solicitó incluir en los presupuestos para el ejercicio 2018.

Finalmente, en el mes de enero de 2018 se conocen los nuevos presupuestos, que dejan de contemplar partidas nominativas para los barrios de Miguel Hernández y Virgen del Carmen, incluyendo únicamente una partida para el Plan de rehabilitación de viviendas del parque público de la Generalitat.

Ante esta situación, el Grupo Municipal Popular quiere mostrar su interés en la ejecución de las iniciativas para la rehabilitación de los barrios de Miguel Hernández y Virgen del Carmen, e insta al Consell de la Generalitat a cumplir las promesas realizadas durante estos últimos tres años.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos después de su debate, la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO – Requerir al Consell de la Generalitat Valenciana la inclusión en los presupuestos para el ejercicio 2020 de partidas nominativas suficientes para llevar a cabo una actuación integral en los barrios de Miguel Hernández y Virgen del Carmen de Alicante, que deben iniciarse este mismo año, con arreglo a los Informes que ya constan en Consellería.

SEGUNDO – Requerir al Consell de la Generalitat Valenciana para que inste a la Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática la puesta en marcha inmediata de un protocolo de actuación y regeneración de los Barrios Miguel Hernández y Virgen del Carmen en coordinación con el Ayuntamiento de Alicante, a fin de asegurar la atención social y la disponibilidad de una vivienda digna a cada familia afectada por el proceso de rehabilitación urbana, desde su inicio hasta su finalización."

DEBATE:

D. José Ramón González, en representación del Grupo Popular, expone el texto presentado en que se materializa esta propuesta de declaración institucional, y cita que el convenio del barrio del Carmen, con un coste de 3.884.400 euros fue firmado en el 2015, y el referido al edificio 5 y 6 de la plaza Miguel Hernández, con un coste 2.838.000 de euros también en el 2015, y resulta que en el proyecto de presupuestos para 2020 de la Conselleria no se incluye este dinero. Critica, pues, estos nuevos recortes para los alicantinos, que se merecen lo que insta a los grupos políticos cuyo pastido están en el gobierno del Botànic a luchar por los derechos de estos alicantinos, que se merecen una casa digna, máxime cuando hay un informe del año 2016 de la Universidad Politécnica de Valencia donde se dice que la situación de los edificios es insegura.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, avanza que votarán a favor y critica el abandono al que el gobierno del Botànic nos somete.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, anticipa que votarán a favor de reiterar esta reivindicación histórica que viene de la etapa de gobierno del PP en la Generalitat y en el Ayuntamiento de Alicante, y cita que en la época del equipo de gobierno plural de izquierdas en el Ayuntamiento se compraron viviendas sociales a los bancos, más de 30 viviendas, se rehabilitaron en la calle Unamuno 18 viviendas, y además considera que el Patronato Municipal de la Vivienda sí puede hacer vivienda pública y comprar vivienda para destinarla a alquiler social, pero matiza que, obviamente, la Generalitat Valenciana tiene que hacer lo que le corresponde, y que, en este sentido, tiene que cumplir sus compromisos adquiridos con esta ciudad y sus ciudadanos que más lo necesitan.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, recuerda que existe un informe fechado en el año 2013 que manifiesta la ruina ilegal de estas casas, cuando gobernaba el PP, que gobernó más de 20 años en la Generalitat y en el Ayuntamiento, y que durante ese período se gastaron 43 millones de euros en gastos en diferido que ha tenido que pagar el Botànic de su anterior gestión, 7 millones y medio solo en deuda de la Fórmula 1, en lugar de atender las necesidades de los ciudadanos. Desmiente los datos facilitados por el Sr. González, indicando que se prevé consignar presupuestariamente 6 millones y medio de euros en los próximos 2 años, 2020-2021 para Virgen del Carmen y para el barrio Miguel Hernández, en la línea de acuerdos bilaterales con el Ministerio de Fomento que ejecuta la EVHA. Dicho esto, expresa, no obstante, que están siempre dispuestos a exigirle a la Conselleria de Vivienda que dicho presupuesto se ejecute, pero lamenta que la buena voluntad manifestada por el Vicepresidente Segundo del Consell, el Sr. Dalmau, no se vea correspondida por el Alcalde, el Sr. Barcala. Finaliza su intervención, anunciando su voto a favor.

D. Adrián Santos Pérez, en representación del Grupo Ciudadanos, anticipa su voto a favor, y hace hincapié en que es necesaria la rehabilitación de los dos barrios que urbanísticamente nacieron como hitos por la configuración de sus espacios públicos y cree que esos hitos se han convertido en un problema real para la ciudad de Alicante, que cree que de manera prioritaria se ha de solucionar ya.

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, asegura que en el Presupuesto de 2020 existirá la consignación presupuestaria comprometida para ambos barrios, y pide que se tenga cuidado con las páginas web que desinforman y falsean. Anuncia que votarán a favor.

El Alcalde-Presidente alude a que el Vicepresidente del Consell le ha remitido el documento que le solicitó, en el que se detallan actuaciones y inversión prevista en la presente legislatura, en la que aparecen los 6,6 millones de euros, pero no referidos al Presupuesto de 2020, y apostilla que en los últimos cuatro años del gobierno del Botánic no se han reparado las 1.500 viviendas del Parque de la Generalitat en la ciudad de Alicante afectadas directamente de una ruina funcional en mayor o menor medida.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Socialista

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL RECONOCIMIENTO A LA LABOR DESARROLLADA POR LOS POLICÍAS Y BOMBEROS DE LA CIUDAD DURANTE LOS RECIENTES EPISODIOS DE GOTA FRÍA E INSTAR Y PROPONER LA CONVOCATORIA URGENTE DE LAS PLAZAS DE BOMBERO Y POLICÍA LOCAL DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Ante los diferentes episodios de gota fría que ha pasado nuestra ciudad, el Grupo Municipal Socialista debe hacer una mención expresa al increíble trabajo que han efectuado el personal de Policía Local y de Bomberos de Alicante.

Esta mención la realizamos, no solo por la labor encomiable que han realizado, sino porque lo han hecho pese a encontrarse con una plantilla bajo mínimos, y con unos medios que en muchos casos están obsoletos y han superado con creces la vida útil para la que están destinados.

En Policía Local, y a preguntas de este concejal, el responsable reconoce que hay una plantilla a fecha 30 de septiembre del presente año, de 477 profesionales. Según la Federación de Municipios y Provincias de España, recomienda tener una plantilla de 680 agentes para una gran ciudad como Alicante, siendo receptora de turismo, lo cual hace que en ciertas épocas se incremente la población, con las Partidas Rurales que complementa el núcleo urbano. Si a esto añadimos que, según los sindicatos, unos 60 Agentes se jubilaran el año que viene, es totalmente necesario que el Ayuntamiento de Alicante convoque una oferta de empleo público que suponga un aumento real de plantilla. Hace escasos días anunciaron una convocatoria, que lo único que hace es amortizar las plazas vacantes en los años 2017 y 2018, puestos que se cubrieron con agentes interinos, lo que hace que no exista aumento de plantilla real con esta oferta de empleo público.

En cuanto a servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento (bomberos), es más de lo mismo. Llevan más de 3 años sin convocar oferta de empleo público para cubrir el déficit de plantilla, y necesitan de manera urgente doce bomberos más.

En función de lo expuesto, proponemos para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante manifieste su reconocimiento a la labor desarrollada por los policías y bomberos de esta ciudad y durante los recientes episodios de gota fría.

SEGUNDO. - Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante inste al gobierno del Partido Popular y Ciudadanos a convocar de manera urgente oferta de empleo público para completar la acuciante escasez de plantilla de la que adolecen nuestros cuerpos de Bomberos y Policía."

DEBATE:

D. Manuel Martínez, en representación del Grupo Socialista, expone el texto presentado en que se sustancia y fundamenta la declaración, y resalta el hecho de que la última oferta de empleo público, que se ha vendido como

histórica por el equipo de gobierno no cubre el déficit que tiene la plantilla, y pide que se creen plazas hasta el 115 % que prevé la ley para la tasa de reposición de efectivos, máxime teniendo en cuenta la avanzada edad de muchos efectivos y la previsión de jubilaciones al amparo de la anticipación legal de la edad de jubilación.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, se suma al agradecimiento sincero a nuestra policía local y a nuestros bomberos por la grandísima labor desempeñada durante la gota fría sufrida en el mes de septiembre y por la ayuda que prestaron a las zonas más afectadas de la Vega Baja, y al Concejal de Seguridad y al Alcalde por su labor de coordinación, y dado que entiende que el Ayuntamiento no debería escatimar en esfuerzos para dotar de más y mejores medios materiales y humanos, en la plantilla de la policía y la de los bomberos, avanza que votaran a favor de esta declaración.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, explicita su apoyo a esta declaración, agradece a los policías y bomberos que participaron en la DANA y apoyan la reposición y el aumento de plantilla tanto de bomberos como de la policía local.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, expresa también su reconocimiento a la Policía Local y al SPEIS por su actuación ante las emergencias climáticas producidas recientemente en nuestras tierras, lo cual no esconde las carencias de personal, que se agravarán con la previsión de gran cantidad de jubilaciones en los próximos dos años, considerando, asimismo, que en los turnos de los bomberos se está funcionando por debajo del mínimo de operarios diarios. Anuncia que votarán a favor.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, dice que no le gusta mezclar las felicitaciones con las cuestiones referidas a la plantilla, pero apostilla que el equipo de gobierno está haciendo los esfuerzos necesarios para que se hagan efectivas las incorporaciones previstas cuanto antes.

D. José Ramón González, en representación del Grupo Popular, explica que de conformidad con las normas establecidas en la Ley de Presupuestos del Estado se aprobó la oferta de empleo público del 2018 con el máximo número de plazas que autorizadas y, posteriormente, en febrero de 2019 se aprobó una oferta únicamente referida a plazas de policía local, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la ley

6/18, que establece una tasa adicional de reposición para la policía local, estando incluidas todas las plazas de aquellos policías que se jubilan durante 2019, y, por otro lado, la convocatoria de esas plazas ya se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local el pasado 24 de septiembre, con un total de 89 plazas de agente convocadas, habiéndose creado en el Presupuesto de 2019 diez plazas más de agente, refiriendo respecto a los bomberos en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 21 de mayo se aprobó la convocatoria de 13 plazas de Bombero, de ahí que niegue que se diga en la declaración que se llevan más de 3 años sin convocar la Oferta de Empleo Público, en lo que al actual gobierno respecta, cifrando en 7 plazas de bomberos las creadas en 2019. Asimismo, niega que se incumpla el mínimo de operativos de bomberos en la ciudad ya que este no es obligatoriamente de 24, además de que se tiene que considerar que se dispone de dos parques de bomberos. Termina aseverando que no ve necesario que se inste al equipo de gobierno a que convoque de manera urgente la Oferta de Empleo Público, pero en cuanto a la generalidad de la declaración votarán a favor.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA REALIZAR UNA OFERTA ECONÓMICA PARA LA ADQUISICIÓN DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO CINE IDEAL Y SOLICITAR A OTRAS ADMINISTRACIONES LAS APORTACIONES NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR EN EL MISMO UN PROYECTO DE CENTRO CULTURAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Cinema Ideal (1924), sito en la Avenida Constitución, es uno de los salones cinematográficos clásicos de Alicante. Está ubicado en lo que fue una zona céntrica cultural y de ocio que albergaba la mayoría de locales de esta índole de la época: Central Cinema, Monumental Salón Moderno, Salón

España y Teatro Principal. Sus paredes han sido testigo de la transformación cultural de esta ciudad: del teatro al cine mudo; del cine mudo al sonoro; del sonoro al Cinemascope, al Technicolor y al sonido digital. Proyectó miles de películas entre 1925 y 2003 y asistieron a él desde nuestros bisabuelos a los niños y niñas que nacieron en los últimos años del siglo XX. Llegó a tener una capacidad de 1.419 butacas, 453 más de las que cuenta actualmente el Teatro Principal. En 2019, 16 años después de su cierre, es el único salón cinematográfico monumental que queda en pie de los desaparecidos Central Cinema, Monumental Salón Moderno y Salón España. El único. Y permanece en pie prácticamente igual que cuando el arquitecto Juan Vicente Santafé estampó su firma para su proyecto de construcción.

Desde el punto de vista arquitectónico, si bien el Cine Ideal no puede considerarse en puridad art decó valenciano, es conveniente reseñar que solo permanecen dos edificios de este estilo arquitectónico en Alicante: el edificio cinematográfico y el edificio Edificio Reyes de Anta-Barrio entre Maisonnave y Salamanca. Al que se une, en cierta medida, el Cine Ideal.

Durante esos 78 años, el cine se ha convertido en un referente tanto urbanístico, cultural y económico del centro de Alicante, como así se ha convertido en parte de la memoria afectiva de los alicantinos. A pocos años de cumplir su centenario, el Ideal se mantiene cerrado y en venta. No han sido pocos los que han reclamado patrimonializar el inmueble en esta sala desde su cierre, entre ellos el concejal socialista Miguel Ull en 2014 o el concejal de Compromís Antoni Arques en 2003.

El Grupo Municipal Socialista propone un proyecto cultural, social y económico para el Cine Ideal, ya que consideramos que la obligación como municipios es:

- a) proteger el patrimonio cultural identitario de la ciudad;*
- b) ampliar y mejorar la oferta cultural*
- c) ofrecer un proyecto de desarrollo integral en la zona centro*
- d) garantizar modelos de ocio que beneficien la relación y la convivencia entre los residentes, los vecinos que disfrutan del centro histórico y los visitantes de otras ciudades.*

Por tanto, el Grupo Municipal Socialista ofrece esta iniciativa al resto de grupos con el fin de desarrollar un proyecto de Centro Cultural de carácter familiar. Este centro cultural tematizado para el público infantil se encargaría de ofrecer una programación de Artes Escénicas, Música y Cine pensada para toda la familia, además de actividades de artes de fin de semana con la

finalidad de enriquecer la actividad cultural, la actividad social y económica del centro de Alicante, justificar una peatonalización de la Avenida de la Constitución, y provocar una diversificación de establecimientos hosteleros y comercios de proximidad que en nuestra opinión es rigurosamente necesaria. En conclusión, nuestra propuesta consiste en cambiar y enriquecer el paradigma actual de la actividad de la zona centro. El proyecto que les proponemos es tanto cultural como de índole económica, ya que la ventaja de la Cultura es precisamente porque aporta bienestar social, humanístico y retorno económico.

En función de lo expuesto, proponemos para su debate y aprobación el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Que el Ayuntamiento de Alicante realice una oferta económica para la patrimonialización del inmueble, solicite a otras Administraciones de España las aportaciones necesarias para su refacción total, su equipación, creación de un proyecto cultural de gestión bien pública bien mixta que considere este posible centro cultural como motor cultural y económico de Alicante."

DEBATE:

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz del Grupo Socialista, expone el texto de la propuesta de declaración institucional presentada, haciendo hincapié a nivel personal en que cada vez que un edificio emblemático en Alicante se tira abajo y se hace uno nuevo en su lugar siente que su ciudad se va desdibujando, no en su memoria sino en su realidad inmediata. Defiende que el cine Ideal puede y debe tener una segunda oportunidad, que es como darnos los alicantinos una segunda oportunidad de preservar nuestra identidad, y aduce que necesitamos espacios que nos sigan permitiendo convivir en sociedad, edificios a los que volver porque a las personas que amamos y ya no están aquí cuando volvemos a ellos las recordamos de manera especial, al igual que se necesitan espacios generadores de riqueza económica y cultural que nos permitan seguir creciendo colectivamente, espacios familiares donde poder pasar una mañana disfrutando de la cultura, espacios que ofrezcan una cultura a los turistas que nos visitan con sus hijos e hijas y necesitan hacer actividades con ellos, debiendo considerar que cada niño que disfrute en nuestra ciudad querrá volver a ella cuando sea adulto.

Concluye su intervención, pidiéndole al Alcalde que inicie el trámite de la compra del cine Ideal, que acuda a cuantas Administraciones sean necesarias para su adquisición, reforma y puesta a punto de este nuevo proyecto, para lo que dice que contará no solo con el apoyo incondicional del Grupo Municipal Socialista, sino que también está segura que lo tendrá de la ciudadanía alicantina en su conjunto.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, aduce que en esta declaración institucional queda preservada la libertad del propietario de acceder o no a la oferta de compra que le haga el Ayuntamiento, que estima que tendrá que ser acorde con los precios de mercado, por lo que anticipa su voto a favor .

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, manifiesta que cree que si, a pesar de los intentos anteriores fallidos, hay posibilidades a nivel político de continuar peleando por esa tema, hay que hacerlo, dado que considera que el uso de este emblemático edificio para Alicante debería ser público y cultural, para lo que considera necesario contar la ayuda de la Generalitat Valenciana y de la Administración Central. Avanza que votarán a favor.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, manifiesta que votarán a favor, ya que están en contra de que se construya un edificio nuevo dentro del existente para instalar un hotel, y que hay que hacer lo posible por evitar perder la última joya de cines de los años 20 que quedan en la Comunidad Valenciana.

D. Adrián Santos Pérez, en representación del Grupo Ciudadanos y en nombre del equipo de gobierno, afirma que van a apoyar esta Declaración Institucional, porque constituye una reivindicación histórica recuperar un eje cultural, pero informa que hay una tasación municipal que pone valor al cine Ideal conforme a lo valorado los técnicos y sobre esta han hecho la oferta a los propietarios del edificio del antiguo cine Ideal sin éxito, pero, no obstante, les parece bien seguir intentándolo y buscar el apoyo de otras Administraciones, aunque recuerda que están limitados por la referida tasación.

El Alcalde-Presidente puntualiza que los técnicos municipales no pueden añadir al precio del solar y del edificio una utilización o un aprovechamiento económico que el Ayuntamiento no puede hacer, es decir, el Ayuntamiento no puede construir un hotel dentro, y, por tanto, de ahí surge la diferencia del precio con el que negocian los propietarios con terceros, con

empresarios, aunque otra cuestión distinta es si con arreglo al planeamiento y las normas urbanísticas de protección se puede hacer el hotel que pretenden en dicho edificio. Se reafirma en que seguirán intentando la adquisición del edificio por su valor histórico y patrimonial buscando recuperar un eje cultural con el Teatro Principal y el edificio de la Casa de Socorro, y asevera que están dispuestos a revisar los criterios de valoración o de tasación si fuera posible pero desde la objetividad que ha e presidir a acción de la Administración, debiendo ser conscientes también que además del coste de adquisición estará el coste de la rehabilitación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Ciudadanos

II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR LA QUE SE ACUERDA DECLARAR LA OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A LA POSIBLE IMPLANTACIÓN DE UNA TASA TURÍSTICA, POR LOS GRAVES E IRREPARABLES PERJUICIOS QUE GENERARÍA AL SECTOR TURÍSTICO Y A ALICANTE.

Retirada mediante escrito de la Portavoz del Grupo Ciudadanos (Rº 610) de fecha 29 de octubre de 2019.

Grupo Unides Podem

II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM POR LA QUE SE ACUERDA RENDIR HOMENAJE A MIQUEL GRAU, ÚLTIMA VÍCTIMA DE LA DICTADURA FRANQUISTA, Y DENOMINAR UNA CALLE CON SU NOMBRE, EN COHERENCIA CON EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE ALICANTE APROBADO POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El 17 d'octubre de 1977 els carrers del centre d'Alacant s'ompliren amb una multitud silenciosa que acompanyava, en dol, el cos del jove Miquel Grau, nascut a Rafal, en la comarca del Baix Segura, i que havia sigut atacat deu dies abans mentre apegava cartells per a cridar a la primera manifestació autoritzada en defensa dels drets autonòmics: "Llibertat, amnistia i Estatut d'Autonomia".

El cartell, amb el suport de totes les organitzacions, convocava a manifestar-se en Alacant i València els dies 8 i 9, respectivament. La recolzaven, sota un cartell unitari, totes les forces polítiques i organitzacions sindicals i juvenils i el conjunt de les forces parlamentàries valencianes del recent, aleshores, parlament espanyol, el Plenari de parlamentaris valencians.

La nit del 6 d'octubre un grup de jòvens apegaven cartells a la Plaça dels Estels, a Alacant, a la mateixa hora que ho feien milers de persones per tot arreu de la Comunitat Valenciana. Eren temps d'esperança, de lluita per la llibertat, temps de dir "adéu" per sempre a l'autoritarisme i a les maneres, normes i lleis de la dictadura, les quals limitaven, prohibien i perseguïen les llibertats més elementals dels hòmens, dones i pobles.

Eren temps de defendre la llengua i cultura valencianes, de posar dempeus les Institucions autonòmiques i plantar les llavors per a crear noves Institucions d'autogovern. Eren temps a favor malgrat les resistències, els atacs, les amenaces. La por no frenava les energies que reclamaven canvis.

La llibertat, amnistia i l'Estatut d'Autonomia aconseguïren vore la llum finalment. Una llum que va costar esforços, sacrificis i molts riscos davant de les amenaces. La por no frenava les energies fins el 16 d'octubre, dia que va morir.

ACORDS

Des de l'Ajuntament d'Alacant volem retre homenatge a aquell jove lluitador i, en nom seu, a tots els qui jugaren la vida per les llibertats. Recordar i acompanyar en el dolor i la glòria i en la força a Miquel Grau, a la seua família y al Poble d'Alacant el qual, aquell 17 d'octubre, va eixir massivament per a rebutjar la violència i acompanyar a Miquel pels carrers de la ciutat, cobrint sobre el taüt una senyera.

L'Ajuntament d'Alacant promourà la dedicació d'un carrer amb el nom de

Miquel Grau, com a darrera víctima reconeguda de la Dictadura franquista junt amb la dedicació de la placa disposada a la Plaça dels Estels i la medalla d'or de la ciutat d'Alacant que ostenta."

DEBATE:

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem, reseña que han presentado la misma declaración institucional que la que Ciudadanos votó a favor en las Cortes Valencianas, por lo que no entiende las reticencias que ha observado en el Grupo ciudadanos cuando les informó de la presentación de esta iniciativa, así como que les parece extraño que se les diga que Miquel Grau ya tiene la Medalla de Oro de la Ciudad, porque precisamente, con mayor motivo, debería de llevar una calle de esta ciudad su nombre. Lamenta, pues, que, aunque no lo digan, a algunas fuerzas políticas les cuesta condenar la violencia franquista.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, refiere que Miguel Grau es considerado la última víctima de la violencia franquista, en el año 77, asesinado en nuestra ciudad en el marco de la violencia política que se dio en esas fechas, con víctimas de la extrema izquierda, de ETA y también de la extrema derecha. Dicho lo cual, asevera que Vox, aquí y en el resto de España, no participará jamás en un homenaje a un comunista por pertenecer a la ideología más criminal de la historia, considerando que no se puede ser comunista y demócrata y dice que, a su juicio, el Tribunal de Estrasburgo de la Unión Europea equipara el comunismo al nazismo.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, reseña que la calle para Miquel Grau su Grupo la viene pidiendo desde hace muchísimos años. Dice que le parecen muy desafortunadas las declaraciones del Concejal de Cultura, el Sr. Manresa, en cuanto a que Miquel Grau ya tenía bastantes honores en esta ciudad, significando que la última víctima política de la transición a la democracia en cualquier ciudad de Europa tendría ya su calle, sin ninguna duda, y además trae a colación que es una promesa del equipo de gobierno del PP en el anterior mandato, pues de la propuesta de la Comisión de Memoria Histórica quedaron pendientes sin calle asignada además de Miquel Grau, el premio nacional de poesía, Francisca Aguirre, o Amado Granell, quien entró en primer lugar a liberar la ciudad de París de los nazis, entre otros más. Por último,

considera que el reconocimiento a Miquel Grau es merecido por lo que representó su asesinato político en la ciudad de Alicante en la lucha por la recuperación de la democracia.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz del Grupo Ciudadanos, trae a colación que en la sesión de cierre de la Comisión de Memoria Histórica para el cambio de calles se atendió a la opinión de las Juntas de Distrito, de los vecinos, para asignar los nombres a las calles a las que se quitaban las denominaciones franquistas, y estos en el caso de Miquel Grau no lo aceptaron, y recuerda que en la legislatura pasada el Ayuntamiento le concedió a título póstumo la Medalla de Oro y se la entregó a la familia, con el voto a favor de todos los grupos, y se colocó una placa de homenaje en la plaza de Luceros, que se pusiera una placa en Luceros.

D. Manuel Marín, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que el Grupo Municipal Socialista va a apoyar, como no puede ser de otra manera, esta iniciativa porque consideran que es de justicia perpetuar con la dedicación de una calle a un alicantino, a un joven luchador por la democracia y la libertad que dio su vida por defenderla, como es Miquel Grau i Gómez, y que van a secundar esta iniciativa como ya lo hicieron cuando gobernaban iniciándose los trámites en julio del 2015 para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Alicante a Miquel Grau, aprobándolo en sesión plenaria en septiembre del mismo año y entregando la medalla a sus familiares el 7 de octubre de 2015 en un emotivo acto. Trae a colación a que en Valencia se le ha otorgado una calle y destaca que de lo que se trata es de cumplir la propuesta aprobada por la Comisión de Memoria Histórica y de que se asignen los nombres de calles que quedaron pendientes de asignación con el compromiso del equipo de gobierno del PP de que se asignarían más adelante, indicando que ahora mismo duermen el sueño de los justos, nombres como el dramaturgo alicantino José Estruch, premio nacional de teatro, o el de Arcadi Blasco, o la de la alicantina Francisca Aguirre, premio nacional de poesía, o la denominación de las Trece Rosas, etc.. Concluye su intervención pidiendo al gobierno municipal actual que no los olvide y, en todo caso, que asegure que su grupo seguirá defendiendo y reivindicando la libertad, la justicia y la restitución de aquellas personas alicantinas o las de este país que sufrieron represión e ignominia.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GC's y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP y GC).

II-5.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM POR LA QUE SE ACUERDA QUE SE PROMUEVA EN UN PLAZO DE SEIS MESES LA REVISIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD, Y CONCRETAMENTE LA ELIMINACIÓN DEL REQUISITO DE EMPADRONAMIENTO PARA ACCEDER A BONO RUTA 4/30 JOVE-JOVEN.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Declaración Institucional aprobada por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alicante en la sesión plenaria de septiembre de 2019, en la que desde nuestro municipio se declaraba la situación de Emergencia Climática ha dado inicio a un compromiso, que debe ser firme por parte de la Institución y especialmente por el equipo de Gobierno municipal, de incluir en su agenda las políticas medioambientales como un eje estratégico de cara a los próximos años y el desarrollo de medidas concretas que doten de contenido la iniciativa de Alicante por un horizonte sostenible.

Dicha Declaración Institucional, en su acuerdo Sexto, establece entre otros consensos el de "ampliar la mirada de la movilidad al área metropolitana", así como generar acciones que eviten o reduzcan la emisión de CO2 a la atmósfera, principal responsable del calentamiento global y así del cambio climático que está sufriendo el conjunto del planeta y que tiene mucho que ver con los episodios climatológicos extremos que estamos padeciendo en el sur del País Valenciano.

La promoción del transporte público y la extensión y generalización de su uso en nuestro municipio puede ayudar, en este sentido, a minorar estas emisiones con la reducción del uso del vehículo privado, pero además supone la aplicación de acciones y políticas que generan igualdad de posibilidades en colectivos con mayor riesgo de vulnerabilidad, como son los y las jóvenes.

El salario de las personas trabajadoras con edades comprendidas entre los 18 y los 35 años ronda los siete mil euros anuales, una precariedad que

además todavía azota con mayor virulencia a las 1.700 personas menores de 25 años que se encuentran en situación de desempleo, lo que requiere de medidas específicas que faciliten su movilidad en nuestra ciudad para atender las necesidades formativo-laborales de estos, pero también culturales o de ocio. Una movilidad que no puede estar sujeta a criterios como el de haber estado empadronado en nuestra ciudad por un plazo de tiempo determinado, puesto que limitan las posibilidades de miles de estas personas que están establecidas temporalmente en Alicante por sus estudios, o de aquellas que acaban de llegar al haber obtenido recientemente un contrato de trabajo y no tienen acceso a la totalidad de los servicios municipales por una norma excesivamente restrictiva.

Esto por ejemplo ocurre en el Bono Ruta 4/30 Joven-Jove, una “tarifa plana” dirigida a la población de entre 4 y 30 años, con la que durante treinta días se pueden realizar viajes ilimitados por un precio de 15 euros, eso sí, se debe estar empadronado como mínimo durante un año en Alicante. Si atendemos al Artículo 150 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, donde se establece que las tarifas de cada servicio público han de ser iguales para todas las personas que reciban las mismas prestaciones y en iguales circunstancias, así como que sólo pueden establecerse tarifas reducidas en beneficio de sectores personales económicamente débiles, el cumplimiento de este Artículo es totalmente incompatible con la medida del Ayuntamiento para acceder al bono. También se contradice con la resolución del Defensor del Pueblo del año 2016 en la cual dictamina que “cuando algún ciudadano tiene que pagar una tasa o un precio público más elevado por el mero hecho de residir en otro municipio se vulnera el principio de igualdad (artículo 14 en relación con el 19 de la Constitución), pues esa diferenciación está basada en el empadronamiento y no en criterios de capacidad económica”. La medida es además contraria al fallo del Tribunal Constitucional del año 2015, donde considera que el trato discriminatorio en función de la residencia “vulnera el principio de igualdad”, es a todas luces, al menos irregular por parte del Ayuntamiento de Alicante.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alicante que adopte los siguientes ACUERDOS:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante se comprometa con la igualdad en el acceso a sus servicios municipales y rechace la diferenciación en las tarifas que ofrece en función de criterios de empadronamiento.

Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante promueva en un plazo de seis meses la revisión de las tarifas de los diferentes servicios que ofrece, eliminando el criterio de empadronamiento para acceder a ellos y flexibilizando

los requisitos para su acceso, como en el caso del Bono Ruta 4/30 Jove-Joven."

DEBATE:

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem, razona que a su entender el acceso a este tipo de bono es demasiado restrictivo y no soluciona el problema de la movilidad urbana de miles de jóvenes, por la exigencia del empadronamiento de al menos durante un año en nuestra ciudad. Señala que hay miles de jóvenes que cumplen el rango de edad y están viviendo aquí por motivos formativos, porque trabajan en nuestro municipio o sencillamente porque acaban de mudarse, y tienen que esperar un año entero para poder beneficiarse de este bono, cuando estima que el acceso al mismo debería ser universal para todos los jóvenes, en la línea expresada por el Sindic de Greuges, el Defensor del Pueblo y distintas sentencias del Tribunal Constitucional, que vienen a decir que el requisito del empadronamiento vulnera el principio de igualdad. Añade que la iniciativa que plantean va en la línea de trabajar por la emergencia climática rebajando los requisitos de acceso y así planteando medidas concretas que fomenten la movilidad sostenible. Plantea que en lugar de exigir el empadronamiento de un año, se exija estar matriculado en centros universitarios o de formación profesional o tener contrato de alquiler en nuestro término municipal, etc.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, se muestra de acuerdo con esta medida pero pide un control férreo acreditativo por el Ayuntamiento de la existencia de un contrato o de la matrícula educativa y de la certificación de durabilidad por una estancia mínima que puedan estar en nuestra ciudad.

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, anuncia el voto a favor de su Grupo e insta al gobierno local a poner en marcha cuantas actuaciones se mencionan con el fin de buscar una movilidad que no excluya a estudiantes recién empadronados ni a quienes llegan a Alicante para emprender o para emplearse. Considera que la eliminación de la discriminación del empadronamiento mínimo de un año para bonos como el 4/30 jove no es sólo indispensable para el cumplimiento del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales sino que es el comienzo de la búsqueda de una movilidad eficiente, más sostenible y más democrática, que seguramente debería

contemplarse para otros bonos como el bono 30, con el fin de poner facilidades a un turismo de calidad y estable, no para permanencias de 72 horas prevista en la tarjeta turista. Afirma que esta ciudad todavía tiene muchísimo que avanzar en un plan de movilidad que desincentive el transporte privado unipersonal para lograr una movilidad medioambientalmente respetuosa, justa con las partidas rurales y los barrios y eficiente con la productividad de nuestra actividad económica, ya que considera que la agilidad en nuestras calles también es un factor vital en la competitividad de nuestra economía.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Transporte, informa que Alicante tiene el bono móvilis, el bono 30 días, el bono ruta 4/30, en San Vicente del Raspeig, en El campillo el bono móvilis y el bono móvilis estudiante, en Muchamiel el bono móvilis oro y en Sant Joan el bono móvilis oro, y todos atienden al empadronamiento y se financian con los impuestos de cada municipio, de ahí que se apliquen a los residentes. No obstante, avanza que se puede estudiar una flexibilización pero se muestra contrario a la eliminación total del requisito, y, por otro lado, plantea que la Generalitat Valenciana podría implementar bonificaciones en los supuestos planteados.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 14 votos en contra (GP y GC's), (13 votos a favor GS, GUP y GC) y 2 abstenciones (GV).

Grupo Compromís

II-5.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE L'ALACANTÍ A INCORPORAR Y EXPEDIR EL BONO 4/30 AL OBJETO DE SUPERAR LAS DESIGUALDADES QUE SE GENERAN ENTRE LOS JÓVENES DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE DICHO ÁMBITO TERRITORIAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La joventut necessita un mitjà que el permeta desplaçar-se lliurement pels diferents municipis de la comarca de l'alacantí, per a satisfer les seues necessitats d'oci i activitats personals, sense haver de dependre dels abonaments amb caducitat i a un preu superior. Així mateix, hem de promocionar la mobilitat sostenible en la joventut, evitant l'ús excessiu del vehicle privat, amb una societat amb cada vegada més consciència ecològica i on cal prendre acció davant el problema de la proliferació del vehicle privat.

Els municipis de Sant Vicent, el Campello i Mutxamel presenten busos urbans que no estan inclosos dins del transport metropolità, encarint el seu preu i requerint l'ús d'un abonament a banda, fent-ho poc atractiu.

Alacant, com a 2a ciutat del País Valencià, és un centre econòmic important d'economia de serveis. Això genera una quantitat molt alta de viatges entre els municipis de la comarca i la capital. El trànsit agregat entre viatges de la comarca i de la resta de la província satura les vies de comunicació de la ciutat d'Alacant. La mobilitat entre municipis és penalitzada per la seua dependència del vehicle privat. Importants les relacions amb Sant Vicent (centre universitari) i Sant Joan i Mutxamel (més dependents del vehicle privat) que actualment només es poden fer amb una connexió amb la capital, augmentant el seu cost i desmotivant l'ús de transport sostenible. Cal cosir els municipis de la muntanya d'Alacant, que no presenten una regulació de transport públic d'àmbit metropolità.

El TAM bonifica amb abonaments i tarifa fixa de 1,45€ els viatges realitzats en l'àrea metropolitana, definida com a la zona "A" del Tram d'Alacant i el conjunt de línies adherides: totes les urbanes d'Alacant més interurbanes amb destí o origen a la ciutat d'Alacant. Els municipis del Campello, Sant Vicent, Mutxamel i Sant Joan presenten línies urbanes internes que tot i pertànyer a la mateixa empresa no estan incloses dins del TAM, és a dir, no estan lligades a la xarxa de transport suposadament «metropolità». Les línies de Busot, Xixona, Agost i la Torre no estan tampoc incloses. Això genera desigualtats al si de la comarca.

Necessitat de l'abonament Jove 4/30: Este abonament se va aprovar al 2017. No tenim dades públiques del seu ús, però sabem que ha sigut un èxit i que és utilitzat per la immensa majoria de jòvens amb residència habitual a Alacant. No existeix en altres municipis a banda d'Alacant. Açò agreuja la resta de poblacions, repercutint de forma negativa, ja que han de realitzar més d'un viatge per arribar, per exemple, als centres d'estudi com la Universitat. A més,

és necessari per a les necessitat de mobilitat diàries de la joventut, perquè tinguen disponible el transport públic més enllà de les necessitats d'estudi.

Per tot allò exposat, sol·licitem, després del debat, l'aprovació del següent ACORD:

PRIMER.- L'Ajuntament d'Alacant insta als ajuntaments de la comarca de l'alacantí, a incorporar i expedir l'abonament 4/30 amb l'objectiu de superar les desigualtats que es generen entre els i les joves dels diferents municipis, tenint en compte que fins al moment només s'han pogut beneficiar aquelles persones residents a Alacant."

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, dice que esta iniciativa es complementaria a la de Unidas Podemos, y razona que la presentan con el objetivo de favorecer la sostenibilidad desde el punto de vista social y la cohesión territorial, social y ambiental. Propone tarifa plana para los jóvenes para que con un precio reducido puedan viajar sin limite para el transporte público, con un formato parecido a Valencia y Castellón, con la participación del Consell, de ahí que considere necesario reunirse con las Consellerías competentes para adoptar esta tarifa extensible a los jóvenes de L'Alacantí, que así no dependerían de los abonos con caducidad o a un precio superior, lo que además redundará en una movilidad más sostenible en la propia ciudad de Alicante.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, anuncia su voto en contra, justificándolo en que el ayuntamiento de Alicante no tiene ningún derecho a instar a ningún otro ayuntamiento del entorno, ni de cualquier lugar, a ejecutar esta series de medidas.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, avanza que se van a abstener; en primer lugar, porque piensan que no profundiza en la problemática principal de este abono de transporte que es precisamente el requisito del empadronamiento, pues deduce que aunque los municipios de la comarca sí tomaran el ejemplo de Alicante seguirían excluyendo a miles de jóvenes que viven en esta comarca pero que no están empadronados en ninguno de ellos, en segundo lugar, aduce que no piensan que el ayuntamiento de Alicante pueda o deba instar a otros municipios a adquirir sus políticas, en tercer lugar, porque desconocemos los datos sobre la capacidad presupuestaria de estos

municipios y pensamos que podría ser osado instarles a aplicar algo para lo que no tienen dinero suficiente y no saben además si este bono que se podría expedir en esos municipios podría ser utilizado en la red de de Alicante, y, por último, asevera que abogan por una empresa metropolitana de transporte, mención de la que adolece esta declaración institucional.

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, se posiciona igualmente a favor, pero lamenta que se tenga que volver a debatir sobre lo mismo.

D. Manuel Villar, en nombre del equipo de gobierno, avanza que votarán en contra por los mismos motivos ya expuestos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GC's y GV), 11 votos a favor (GS y GC) y 2 abstenciones (GUP).

Grupo Vox

II-5.10. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE LA GENERALITAT VALENCIANA A QUE DETENGA LA LLEGADA DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS A CENTROS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Las oleadas migratorias ilegales se han convertido en los últimos años en uno de los principales problemas de nuestro país. Hemos visto como ha aumentado la llegada de pateras a nuestras costas y, por otro lado, se ha sumado un nuevo fenómeno migratorio como es la llegada de inmigrantes ilegales a través del mar Mediterráneo, en colaboración con las ONG que participan activamente en esta tarea. También conocemos por los medios de comunicación que muchos menores no acompañados intentan entrar encaramados a los bajos de camiones y autobuses que entran en

Ceuta y Melilla desde Marruecos, con la esperanza de llegar a territorio peninsular.

Dentro de esa masa migratoria ilegal se encuentra un gran número de los conocidos como “menas”, esto es, menores extranjeros no acompañados que por su estatus especial están sujetos a una normativa que impide o dificulta su expulsión del territorio nacional. Así, son internados en centros de recogida de menores por toda España, varios de ellos en Alicante.

La “sobrepoblación” de estos centros ubicados en la ciudad de Alicante (principalmente los centros “Lucentum” y “Alacant” está provocando graves problemas de convivencia y delincuencia en zonas como Carolinas Bajas, Carolinas Altas, Campoamor, Altozano, Placita del Bon Repós y otras zonas de la ciudad donde, durante sus salidas del centro, muchos de estos menores se dedican, siempre en grupo, a actividades tales como el consumo de estupefacientes en la vía pública, portales o garajes, a robos con violencia y robos con fuerza y, lo que es mucho más preocupante, a abusar sexualmente de mujeres, principalmente menores de edad.

La competencia de la distribución de estos menores no acompañados en centros de acogida es de la Generalitat Valenciana, pero desde el Grupo Político VOX Alicante entendemos que todos los grupos políticos municipales del Pleno del Ayuntamiento de Alicante deben mostrar su postura contraria ante lo que es una situación ya descontrolada y con expectativas de empeorar, puesto que la llegada de menas no cesa.

Por todo ello, solicitamos al resto de grupos políticos municipales que estime el presente

ACUERDO

Que se exija a la Generalitat Valenciana, a través del envío de la presente declaración institucional aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante al Presidente del Consell Ximo Puig, el cese inmediato del envío de más menores extranjeros no acompañados en régimen de acogida en centros ubicados en el término municipal de Alicante.”

DEBATE:

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, expone el texto de la propuesta de declaración institucional, trayendo a colación, adicionalmente, que Andalucía está dejando de acoger menas y ahora los está acogiendo la Comunidad Valenciana, apostillando que el buenismo no cabe cuando la seguridad de los españoles está en juego.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Guanay Alacant, aduce que estos niños son menores no acompañados, siendo triplemente vulnerables, por su condición de menores de edad, por su condición de desarraigo y por estar solos. Menciona que la protección que requieren estos niños viene regulada por los tratados internacionales, que orientan la legislación nacional y autonómica, resaltando que hay que asumir las recomendaciones del Comité de Naciones Unidas y que hay que arraigarlos y en cuanto a la seguridad contraponen que se consigue con políticas de integración social.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, defiende que parece que en la sociedad existe consenso sobre la vulnerabilidad de la infancia y la adolescencia pero lamenta que parece que ese consenso ya no es tal cuando hablamos de estos niños/as o adolescentes extranjeros que viajan solos a España expuestos a cualquier tipo de peligros incluso después de su llegada. Cita que estos menores son extremadamente vulnerables por lo que pasan y sufren durante su travesía, y eso se debe de tener muy en cuenta a la hora de atenderlos, y, por otro lado, refuta las acusaciones de delincuencia que se les atribuyen mencionando que de los más de dos millones trescientos mil hombres extranjeros sólo un 0'06% han cometido algún delito de tipo sexual y más del 70% de los delitos de tipo sexual los cometen españoles, según los datos publicados por el Ministerio del Interior.

D^a. María Conejero, en representación del Grupo Ciudadanos, niega el alarmismo empleado por los firmantes de esta propuesta, lo que atribuye a la pretensión de sembrar desconfianza, cuando no pánico, en la sociedad para arañar así los máximos votos posibles. Afirma que Ciudadanos defiende que la política de la inmigración y de control de fronteras debe estar coordinada desde la Unión Europea, con el máximo respeto a los tratados internacionales sobre derechos humanos. Indica en cuanto a los CIES que están de acuerdo en que están saturados y que se requiere su ampliación y mejora. Termina manifestando que votarán en contra.

D^a. Dolores Vilchez, en representación del Grupo Socialista, refuta que lo criminal sería que un barco de una ONG viese a los inmigrantes ahogándose en el Mediterráneo y no los salvaran, reprochando al Sr. Ortolá que criminalice a estos menores que son acogidos en los centros de la ciudad. Informa que cuando se presenta esta propuesta, el 21 de octubre, en el Centro de Recepción de Menores solo habían cuatro niñas y el resto de menores eran españoles. Niega que sea cierta la situación de vandalismo descrita por el Sr. Ortolá, lamentando que se proyecte una imagen falsa a pesar de perjudicar al sector turístico y comercial de la ciudad con estas manifestaciones.

El Alcalde-Presidente, en el turno de palabra de Grupo Popular, expresa que cree que el acuerdo que se plantea es desafortunado, está fuera de lugar y está confundido, pues estos menores tienen unas necesidades que tienen que ser atendidas precisamente por la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, y por ese motivo, cabe pedir a la Generalitat Valenciana, en cuanto que es la Administración competente, que pongan los medios necesarios. Anuncia que su Grupo votará en contra por resultar absolutamente improcedente lo que se exige textualmente en esta declaración.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 27 votos en contra (GP, GS, GC's, GUP y GC) y 2 votos a favor (GV).

II-5.11. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA CONDENAR LOS ACTOS DE INSURRECCIÓN VIOLENTA OCURRIDOS EN ALICANTE Y EN OTRAS PARTES DE ESPAÑA EN CONNIVENCIA CON LOS OCURRIDOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Los graves disturbios, como manifestación de actos de insurrección violenta que se vienen dando en las principales ciudades de la Comunidad Autónoma de Cataluña, están teniendo reflejo en otras ciudades de nuestra

Nación Española bajo el amparo de organizaciones políticas y sociales con sede en ellas.

En la ciudad de Alicante, impulsadas por la denominada ACCIÓ CULTURAL DEL PAIS VALENCIA (ACPV) y otras entidades como ESCOLA VALENCIANA, se han organizado manifestaciones para protestar por la legítima actuación del Poder Judicial y para dar apoyo a los disturbios terroristas que hemos visto en Cataluña. En dichas manifestaciones se han gritado consignas totalitarias, aireado banderas inconstitucionales que incitan a la violencia y se ha llamado a subvertir el orden constitucional a imitación de lo que hacen sus amigos independentistas catalanes. Estas actuaciones son ofensivas para los alicantinos y para lo que sentimos.

Alicante es una ciudad abierta, orgullosa de su españolidad y respetuosa con el orden constitucional. Por ello, no podemos tolerar que nuestras calles se manchen con el espíritu del golpismo sedicioso, contaminando nuestra imagen pública al asociarla con los rebeldes.

La responsabilidad de estas acciones, como siempre, cuenta con la comprensión de los grupos de ultraizquierda marxista, aliada del independentismo catalán en su proyecto de romper el orden constitucional y la unidad de nuestra Patria.

Por todo ello, solicitamos al resto de grupos políticos municipales que estime el presente ACUERDO:

1º) Que se condenen rotundamente los graves disturbios, como manifestación de actos de insurrección violenta que se vienen dando en las principales ciudades de la Comunidad Autónoma de Cataluña, y cuyo fin es la ruptura de la unidad constitucional de España.

2º) Que se condenen las actuaciones de apoyo que diversas entidades que operan en Alicante están dando a los insurrectos catalanes.

3º) Que se revisen las ayudas públicas que pueda recibir ACCIÓ CULTURAL DEL PAIS VALENCIÀ y otras entidades implicadas en estas actuaciones para que, en caso de existir, sean eliminadas en virtud de criterios de decencia democrática.

4º) Que se declare la fidelidad de la ciudad de Alicante al orden

constitucional y nuestra orgullosa españolidad."

DEBATE:

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, expone el texto presentado de la propuesta de declaración institucional, resaltando que su justificación la defensa del Estado de Derecho y del Poder Judicial.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, refiere que se trata de manifestaciones convocadas legalmente de un signo u otro de signo contrario que han coincidido, por lo que anuncia que votarán en contra.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem, expresa que le llama la atención que en realidad se podría deducir de su texto que esta declaración condena las actitudes del propio grupo proponente, sin perjuicio de la improcedencia de lo que se propone.

D. Antonio Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, considera que España es un país con unos estándares de democracia con niveles más altos incluso que Francia, Bélgica o de cualquier país del Norte, y manifiesta que, aunque le parecen redundantes los apartados segundo y cuarto, votarán a favor.

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, puntualiza que no le consta ningún acto de insurrección violenta en los hechos acaecidos a los refiere la declaración, por lo que aprecia que la declaración carece de fundamento.

D^a M^a. Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, sostiene que cualquier acto violento verbal o físico que se produzca en este tipo de manifestaciones es condenable, venga de donde venga, por lo que anuncia su apoyo a esta declaración institucional, estando de acuerdo con lo que se propone.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GC's y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP y GC).

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

Grupo Ciudadanos

II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ABRIR UN PROCESO DE NEGOCIACIÓN EN COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y EL CONJUNTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA PROMOVER LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA ACCESO A LA UNIVERSIDAD HOMOGÉNEO QUE GARANTICE LA IGUALDAD TANTO DE LOS CONTENIDOS COMO DE LOS CRITERIOS Y PROCESOS DE EVALUACIÓN E INSTAR A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS A QUE DESARROLLEN MECANISMOS DE PUBLICIDAD DE LAS NOTAS MEDIAS AGREGADAS POR CENTRO EDUCATIVO, Y SE APRUEBAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

La Portavoz del Grupo Ciudadanos comunica la retirada de esta iniciativa

II-6.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA A REALIZAR LOS TRÁMITES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE LA VÍA PARQUE (TRAMO AVENIDA LORENZO CARBONELL-EL PALMERAL), INCLUYENDO LA EJECUCIÓN COMPLETA DEL VIAL (TRAMO DE LA VAGONETA), DADO QUE SE TRATA DE UN VIARIO ESTRUCTURANTE CONTEMPLADO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El 19 de septiembre, la Concejalía de Urbanismo solicitó, mediante un escrito formal a la Conselleria d'habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, que se agilicen las acciones tendentes a la finalización de las obras del proyecto de la Vía Parque (Tramo Avda. Alcalde Lorenzo Carbonell-El Palmeral) al objeto de realizar los trámites técnicos y administrativos necesarios para la recepción de las obras, incluyendo la ejecución completa del citado vial (tramo de la vagoneta), dado que se trata de parte de un viario estructurante contemplado en el PGOU, vigente desde 1987.

Informando a la Conselleria, en el citado documento, de las numerosas quejas vecinales recibidas , denunciando el mal estado en que se encuentra la zona central ajardinada, frente al Centro Comercial "Puerta de Alicante" (C/ Rio Muni) y el peligro que supone el vallado de la misma.

Por todo ello, y con el fin de evitar posibles accidentes, instamos al Consell a agilizar los tramites oportunos que contribuyan a la recepción de obras a la mayor brevedad posible para retirar el vallado provisional que acota la zona ajardinada, limpieza de maleza y poda de la vegetación, tanto de las zonas ahora en ejecución, como de aquellas abiertas al uso publico y que aún no han sido recibidas por el Ayuntamiento para su mantenimiento.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta la siguiente Declaración Institucional, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, como órgano de máxima representación ciudadana y como manifestación de la postura del Pleno, insta al Consell a realizar los trámites técnicos y administrativos necesarios para la recepción de las obras, incluyendo la ejecución completa del citado vial (tramo de la vagoneta), dado que se trata de parte de un viario estructurante contemplado en el PGOU.

SEGUNDO: Comunicar los presentes acuerdos a la Conselleria d'habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori."

DEBATE:

D. Adrián Santos Pérez, en representación del Grupo Ciudadanos, expone que traen al Pleno esta propuesta de Declaración Institucional por la vía de urgencia para manifestar una vez más la necesidad de acabar y finalizar la Vía Parque, constituyendo un viario principal e imprescindible para poder acometer actuaciones en el frente marítimo, ante la descarga de tráfico que ello supondría, para hacerlo más peatonal y más accesible para los ciudadanos. Con esta declaración muestran su preocupación ante las últimas noticias relativas a que la última conexión entre Ciudad de Asís y el PAU1 no se va a ejecutar por parte de la Consellería al quedarse sin fondos, siendo algo que estaba previsto que se iba acometer como mejoras del tramo inicial de la Vía Parque con 21 millones de euros de financiación que se introdujeron para el proyecto modificado.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, menciona que llevan muchos años con el asunto de la Vía Parque que ha sufrido muchos retrasos, y llegados a este punto, se plantea acabarla con algunos tramos con solo un carril por sentido y otros recortes que no les aparecen aceptables por lo que plantea que todos presionen para que la Generalitat habilite las modificaciones presupuestarias que sean necesarias ya que considera que es un tema vital para la ciudad, que permitiría eliminar el tráfico por la Explanada y la fluidez de la comunicación de los barrios.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz adjunta del Grupo Unides Podem, puntualiza que cabe corregir la denominación de la Conselleria que se cita en la iniciativa, debiendo referirse a la actual d'Obres Publiques, Territori y Medi Ambient. Dice que están de acuerdo en instar a que se acelere la recepción de las obras de la Vía Parque, incluyendo la zona ajardinada que hay frente al centro comercial Puerta de Alicante, con sus dos carriles por sentido, después de transcurridos 20 años. Anticipa su voto a favor.

D^a. M^a. Trinidad Amorós, avanza su apoyo a esta declaración institucional, pero matiza que no es una cuestión de fondos pues aduce que la Consellería está trabajando en la redacción del proyecto y a la espera de que ADIF dé el visto bueno sobre el informe que se está haciendo dado que la vía va sobre una placa de hormigón, por lo que dice que en el momento en que ADIF

dé el visto bueno, la Consellería podrá continuar con el proyecto. Informa en cuanto al tema de la petición de que se retiren las vallas, que le consta que las van a retirar próximamente, y termina su intervención afirmando que desde el Consell o en la bancada de la oposición los/as socialistas trabajarán por conseguir las mejores infraestructuras y los mejores servicios.

D. Adrián Santos, en nombre del equipo de gobierno, aclara que el proyecto de la Vía Parque llega hasta una quinta modificación del mismo, y que en esa quinta modificación se contempla en el capítulo de mejoras la conexión desde Ciudad de Asís hasta el PAU1, no disponiéndose de dinero suficiente, por lo que solicitan que se redacte un proyecto nuevo, se agilice su licitación y que se ejecute ese tramo fuera de las mejoras previstas de la Vía Parque.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-6.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA CONDENAR LOS ATAQUES MISÓGINOS, HOMÓFOBOS Y XENÓFOBOS SUFRIDOS POR UNOS PARTICIPANTES DEL SALÓN DEL CÓMIC EN LAS INSTALACIONES DE IFA, QUE LLEVABAN BANDERAS ARCOIRIS, E INSTAR AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA QUE ADOPTE LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA QUE ESTOS ATAQUES NO SE REPITAN.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El sábado 26 de octubre, durante la celebración del Salón del Comic en IFA, se produjeron insultos misóginos, homóforos y xenóforos contra unos participantes del Salón del Comic que llevaban banderas arcoíris. Estos ataques fueron vertidos por asistentes al mitin de Vox, que irrumpieron en el pabellón contiguo donde se estaba celebrando el Salón del Comic y el Videojuego.

El grupo de intolerantes estaba formado por 4 o 5 personas, según una de las personas intimidadas, entraron gritando:

“Viva Franco y a quien no le guste le meto un puñetazo”

Insultos como “Sucia” o “Hija de Puta” a chicas que portaban la bandera LGTBI en las manos.

Intimidaciones a gritos de “Maricón” y “Si no te gusta España vete a tu país, maricón de mierda” o burlas realizadas a chicas allí presentes por su manera de vestir.

Desde Ciudadanos condenamos taxativamente estos lamentables e inadmisibles ataques homófobos, ya que ahora somos una sociedad diversa y plural y no vamos a permitir que nadie intimide y cuestione los derechos que durante muchos años hemos conseguido.

En 2018 el grupo parlamentario Ciudadanos juntos a otros grupos, aprobamos la Ley Valenciana LGTBI, para muchos la Ley más avanzada de España en esta materia, como bien sabemos el objetivo fundamental de esta ley es prevenir agresiones y erradicar cualquier discriminación por cuestiones de orientación sexual, por ello instamos al Consell a que utilice esta Ley Valenciana LGTBI para evitar y erradicar este tipo de ataques de una vez por todas.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta la siguiente Declaración Institucional, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, como órgano de máxima representación ciudadana, condene de manera rotunda los ataques misóginos, homófobos y xenófobos contra unos participantes del Salón del Cómic que llevaban banderas arcoíris.

SEGUNDO: Instar al Consell a que realice todas las acciones pertinentes recogidas en la Ley LGTBI Valenciana, con el objetivo de estudiar, analizar y emprender todas aquellas medidas que sean oportunas para que estos intolerables ataques no se vuelvan a repetir.

TERCERO: Comunicar los presentes acuerdos al Gobierno de la Generalitat Valenciana.”

DEBATE CONJUNTO DE LOS PUNTOS II-6.3, II-6.4 y II-6.5:

El debate se realiza conjuntamente para este punto y los puntos II-6.4 y II-6.5.

D^a. M^a. Carmen Sánchez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, recuerda que el martes en la rueda de prensa condenaron taxativa y rotundamente los lamentables e inadmisibles ataques misóginos, homófobos y xenófobos que se produjeron este pasado sábado contra unos participantes del Salón del Cómic, que portaban la bandera arco iris, y sostiene que debemos tener presente lo mucho que nos ha costado a todos los españoles convertirnos en una sociedad diversa y plural y que no van a permitir que nadie intimide y cuestione los derechos adquiridos que tanto ha costado conseguirlos. Refiere que el grupo parlamentario de Ciudadanos en les Corts ayudó a aprobar la Ley Trans que y la Ley Valenciana LGTBI cuyo objetivo fundamental es prevenir agresiones y erradicar cualquier discriminación por cuestiones de orientación sexual. A continuación, relata los acuerdos en que se desglosa la propuesta de declaración institucional que presentan para su aprobación. Asimismo, puntualiza que el ayuntamiento de Alicante no tiene ninguna competencia en IFA, que se encuentra en el término municipal de Elche y además los permisos para eventos electorales los gestiona la Junta Electoral. Aprovecha, asimismo, la ocasión para poner en valor el trabajo que están llevando a cabo al frente de la Concejalía de Igualdad, impulsando el Consejo Local LGTBI, presupuestando para 2020 el Plan LGTBI que se aprobó en este Pleno por todos los grupos políticos, poniendo en marcha las acciones contempladas en el Plan de Igualdad, y anuncia que van a reestructurar la Concejalía y a incrementar también el personal de la Concejalía

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, critica las barbaridades que dicen los líderes de la extrema derecha en sus mítines, de los que sale la gente enardecida y predispuesta a insultar e incluso a agredir a las personas LGTBI. A continuación, expone la propuesta de declaración institucional presentada por su Grupo.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, lamenta la posición de Ciudadanos pactando gobiernos con el apoyo de Vox, lo que le aleja de los colectivos LGTBI y de la defensa de sus derechos y libertades. Seguidamente, expone la propuesta de declaración institucional presentada por su Grupo.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, condena las vergonzosas actuaciones que se pudieron ver en el video referido, en el que aparecen cuatro o cinco personas que presumiblemente salían del mitin de Vox celebrado el 26 de octubre en IFA, al que dice que acudieron en torno a cinco mil quinientas personas, desmarcándose de lo que estas personas pudieran hacer, puntualizándose que no son atribuibles a su partido. Afirma que respetan firmemente la libertad de los individuos y que no les molesta que una pareja homosexual se bese en la calle, pero, por el contrario, dice que no entienden que se destine dinero público al lobby LGTBI.

D^a. Llanos Cano, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que se suman a la repulsa y a la condena de los ataques misóginos, homófobos y xenófobos contra los participantes del Salón del Cómic en IFA el pasado domingo, y anticipa que votarán a favor de las dos Declaraciones Institucionales presentadas por Compromís y Unides Podem y se abstendrán en la Declaración presentada por Ciudadanos, ya que respecto de esta última echan en falta que la Concejala responsable del área LGTBI asuma su responsabilidad en el ayuntamiento y trabaje en la gestión de esta competencia con acciones concretas, más allá de limitarse a instar al Consell. Insta al equipo de gobierno a que comience a elaborar de inmediato un plan municipal para la diversidad sexual y de género que no sea cortapega sino que sea fruto de un trabajo serio y riguroso y que doten de medios económicos y personales al área para que puedan realizar su trabajo. Por último, finaliza la intervención reiterando la condena al ataque homófobo sufrido este domingo por un grupo de personas que fueron insultadas por simpatizantes de un partido de ultraderecha y muestra el apoyo de su Grupo sin fisuras a las víctimas de los ataques y pone el énfasis en que estos hechos demuestran que la lucha por la igualdad y la diversidad no ha terminado, por lo que asevera que no van a permitir que se de un paso atrás en los derechos conquistados.

D^a. M^a. Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, critica que se presenten tres declaraciones institucionales distintas porque los Grupos Compromís y Unides Podem solo por una hacer demagogia política y electoralista, pero, no obstante, anuncia su voto a favor de las tres declaraciones institucionales.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GC's y GV) y 13 abstenciones (GS, GUP y GC).

Grupo Compromís

II-6.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA CONDENAR LOS HECHOS ACAECIDOS EN IFA EN LA CELEBRACIÓN DEL SALÓN DEL CÓMIC Y DEL VIDEOJUEGO FRENTE A LO QUE SE DECLARA EL COMPROMISO A QUE NINGUNA PERSONA SUFRA DISCRIMINACIÓN NI REPRESIÓN POR SU ORIENTACIÓN SEXUAL O SU IDENTIDAD DE GÉNERO Y A GARANTIZAR LAS POLÍTICAS MUNICIPALES PARA PROMOVER EL RESPETO HACIA LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pasado sábado 26 de octubre, la Institución Ferial Alicantina – IFA - acogió dos eventos simultáneos, el Video Game Comic y un mitin de Vox.

Al final del mismo, cinco personas asistentes al mitin de VOX, tal y como muestran las imágenes y vídeos difundidos por los medios de comunicación, se colaron en el Salón del Cómic y del Videojuego por medio de uno de los pasillos que comunican ambos espacios. A raíz de ahí se originó un encontronazo verbal con todo tipo de insultos por parte de los simpatizantes del partido VOX hacia participantes en el salón, gritando "si no te gusta España, te vas maricón", o "si no te gusta España, te vas a Francia, maricón", en un claro ataque al colectivo LGTBI. Otros medios de comunicación citan a dos de las chicas a las que insultaron y empezaron a burlarse, quienes estaban junto a un puesto portando ambas una bandera LGTBI en las manos. Se pusieron a insultarlas 'sucias' e 'hija de puta', tal y como indican los medios.

Por todo ello, proponemos, a raíz de la fundamentación expuesta, la aprobación del siguiente ACUERDO:

ÚNICO - El Ayuntamiento de Alicante condena los hechos acaecidos en IFA, y vuelve a reivindicar y comprometerse a que ninguna persona debe sufrir discriminación, ni represión por su orientación sexual o su identidad de género, así como garantizar la continuidad de las políticas municipales para promover el respeto hacia la diversidad sexual y de género ."

DEBATE CONJUNTO DE LOS PUNTOS II-6.3, II-6.4 y II-6.5:

El debate del punto II-6.3 se hace extensible en su totalidad e integridad al asunto referido en este epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 27 votos a favor (GP, GS, GC's, GUP y GC) y 2 abstenciones (GV).

Grupo Unidos Podem

II-6.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM POR LA QUE SE ACUERDA CONDENAR LAS AGRESIONES FASCISTAS Y LGTBIFÓBICAS PERPETRADAS POR SIMPATIZANTES DEL PARTIDO POLÍTICO VOX EN LAS INSTALACIONES DE IFA EL PASADO 26 DE OCTUBRE DE 2019 Y QUE EL AYUNTAMIENTO INICIE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN QUE PREVENGA Y GARANTICE QUE NO VUELVAN A PRODUCIRSE AGRESIONES QUE VULNEREN LOS DERECHOS HUMANOS EN NINGÚN ESPACIO PÚBLICO.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pasado sábado 26 de octubre de 2019 se produjo en las instalaciones de la Institución Ferial Alicantina (IFA) la irrupción de simpatizantes de la extrema derecha que acudían a un mitín del candidato a la Presidencia del Gobierno de la formación VOX, Santiago Abascal, en el Salón del Cómic que también desarrollaba su actividad paralelamente en este recinto. A gritos de "si no te gusta España, te vas maricón" y ante la pasividad, según testigos, del personal de seguridad, algunas de las personas que pasaban la jornada allí tuvieron que soportar las amenazas e insultos lgtbfóbicos, que fueron conocidos y viralizados a través de las redes sociales y medios de comunicación, sin que hasta el martes ningún responsable municipal, especialmente quien gestiona el Área LGTBI, condenara lo sucedido ni pusiera los medios necesarios desde el Ayuntamiento para atender a las víctimas que así lo hubieran querido, ni personándose en el proceso de denuncia para la identificación y búsqueda de quienes agredieron, por parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Consideramos de extrema gravedad que en un recinto de titularidad pública, participado por el Ayuntamiento, puedan reproducirse agresiones de cualquier tipo y en particular la vulneración de los derechos y la discriminación por razón de índole racial, género, nacionalidad, de identidad u orientación sexual o de género, etc. Sin que el gobierno municipal actúe rápidamente en la condena de los mismos y en recabar y proporcionar la información necesaria para que hechos como este no vuelvan a suceder.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alicante que adopte los siguientes ACUERDOS:

–El Ayuntamiento de Alicante condena las agresiones fascistas y lgtbfóbicas perpetradas por simpatizantes del partido político VOX de extrema-derecha en las instalaciones de IFA el pasado sábado 26 de octubre de 2019.

–El Ayuntamiento de Alicante, a través del Área LGTBI del gobierno municipal iniciará un protocolo de actuación que prevenga y garantice que no vuelvan a producirse agresiones que vulneren los Derechos Humanos en ningún espacio público. "

DEBATE CONJUNTO DE LOS PUNTOS II-6.3, II-6.4 y II-6.5:

El debate del punto II-6.3 se hace extensible en su totalidad e integridad al asunto referido en este epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de y 27 votos a favor (GP, GS, GC's, GUP y GC) y 2 abstenciones (GV).

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diecinueve horas y veintitrés minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario Accidental, que doy fe.

VºBº
El Alcalde-Presidente,

Fdo.:Gonzalo Canet Fortea

Fdo.:Luis Barcala Sierra